



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.-Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.  
Imprenta.- Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.- Teléfono 225263. Fax 225264.

Jueves, 19 de junio de 1997

Núm. 138

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.  
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.  
No se publica domingos ni días festivos.  
Ejemplar del ejercicio corriente: 70 ptas.  
Ejemplar de ejercicios anteriores: 85 ptas.

**Advertencias:** 1.ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª-Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar a través de la Subdelegación del Gobierno.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.345 pesetas al trimestre; 3.870 pesetas al semestre; 6.945 pesetas al año.

Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: 3.575 pesetas; Semestral: 1.785 pesetas; Trimestral: 890 pesetas; Unitario: 12 pesetas.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 125 pesetas línea de 85 milímetros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.

La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.



Papel Reciclado

### Excma. Diputación Provincial de León

#### ANUNCIOS

RESOLUCION DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON REFERENTE A LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION DE SEIS PUESTOS DE TRABAJO DE ASISTENTE SOCIAL, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA PUBLICA DE EMPLEO DE 1996, EN REGIMEN DE CONTRATACION LABORAL DE CARACTER INDEFINIDO Y MEDIANTE EL SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO OPOSICION TANTO PARA EL TURNO DE PROMOCION INTERNA COMO LIBRE, Y CUYAS BASES FUERON PUBLICADAS EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON n.º 270 de 25 de noviembre de 1996, BOC Y L n.º 234 de 3 de Diciembre de 1996 Y POR RESEÑA EN EL BOE n.º 32 de 6 de enero de 1997.

De conformidad con la Base Octava de la convocatoria que ha de regir el correspondiente proceso selectivo, publicada en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON n.º 270 de 25 de noviembre de 1996, y en el BOC Y L n.º 234 de 3 de diciembre de 1996, se hace público que finalizado el proceso correspondiente a la fase de Promoción Interna, han resultado vacantes SEIS plazas de ASISTENTE SOCIAL, para su provisión, en régimen de contratación laboral de carácter indefinido, y por el sistema de ACCESO LIBRE, asimismo se hace pública la LISTA DEFINITIVA de aspirantes admitidos y excluidos al citado concurso oposición convocado, así como el lugar, fecha y hora de las correspondientes pruebas selectivas.

#### ADMITIDOS:

0001 ALLER TORICES, ELIZABETH  
0002 ALVAREZ ALAIZ, ROSA ANA  
0003 ALVAREZ GUTIERREZ, AURORA  
0004 ALVAREZ HERNANDEZ, SANDALIO  
0005 ALVAREZ PEREZ, CAMINO ISABEL  
0006 ALVAREZ ROZA, Mª AMOR  
0007 AMPUDIA ALONSO, OLGA PATRICIA  
0008 ANDRES BLASCO, Mª AMALIA  
0009 ARIAS ARIAS, MONTSERRAT

0010 ARIAS RODRIGUEZ, Mª ISABEL  
0011 BENITO RODRIGO, ANA ISABEL  
0012 BERNARDOS DE ANDRES, EVA  
0013 BLANCO MELON, FELIX  
0014 BLANCO PACIOS, BEGOÑA  
0015 BLANCO PUENTE, NIEVES  
0016 BRASA FALAGAN, Mª AZUCENA  
0017 BRAVO GONZALEZ, Mª PAZ  
0018 BURON LLAMAZARES, LUZ AMOR  
0019 CABALLERO CABALLERO, Mª PILAR  
0020 CALLEJO BECARES, ANA BELEN  
0021 CAMACHO ALVAREZ, FRANCISCO JAVIER  
0022 CAÑAS FERNANDEZ, ANA  
0023 CASTAÑEDA ARCE, INMACULADA  
0024 CASTELLANOS RAMOS, ANA  
0025 CASTRO PATAN, ELENA  
0026 CLEMENTE PALMEIRO, YOLANDA  
0027 CONDE ROLDAN, ROSA Mª  
0028 CORTINA ANDRES, NATIVIDAD  
0029 CRESPO ALVAREZ, Mª TERESA  
0030 CURA LOPEZ, Mª TERESA DEL  
0031 DIAZ CARREIRA, ELENA  
0032 DIAZ TALAVERA, JOSE ANTONIO  
0033 DIEZ ALVAREZ, ANA CRISTINA  
0034 DIEZ ALVAREZ, Mª ASCENSION  
0035 DIEZ GUTIERREZ, ROBERTO  
0036 DIOS CASTAÑO, ANA RITA DE  
0037 ESCUDERO CARBAYO, AURORA  
0038 FERNANDEZ ALVAREZ, LAURA  
0039 FERNANDEZ BLANCO, Mª CONCEPCION  
0040 FERNANDEZ REVILLA, ARACELI  
0041 FERNANDEZ RODRIGUEZ, Mª ISABEL  
0042 FERNANDEZ SANTOS, BEGOÑA  
0043 FERNANDEZ SUAREZ, GEMMA MARIA  
0044 FERNANDEZ-LAVANDERA SANTOS, NAZARETH  
0045 FIDALGO MESA, ANA Mª  
0046 FIDALGO MESA, Mª SOLEDAD  
0047 FLOREZ ALVAREZ, MONTSERRAT  
0048 FRAILE PEREZ, Mª DEL CARMEN  
0049 GAGO FERNANDEZ, JAVIER  
0050 GAGO GARCIA, MONTSERRAT  
0051 GARCIA ALMARZA, NURIA



0052 GARCIA DEL RIO, CRISTINA  
 0053 GARCIA FERNANDEZ, PAULINA  
 0054 GARCIA FUERTES, M<sup>a</sup> LOURDES  
 0055 GARCIA GARCIA, ELENA  
 0056 GARCIA IGLESIAS, M<sup>a</sup> CELESTE  
 0057 GARCIA JAÑEZ, ESPERANZA  
 0058 GARCIA MARTINEZ, JORGE  
 0059 GARCIA RIVERA, M<sup>a</sup> DEL SOCORRO  
 0060 GARCIA RODRIGUEZ, MARTA  
 0061 GARCIA VIDAL, LUIS IGNACIO  
 0062 GONZALEZ ALVAREZ, M<sup>a</sup> VICTORIA  
 0063 GONZALEZ BENITO, M<sup>a</sup> DEL CARMEN  
 0064 GONZALEZ GONZALEZ, ALEJANDRA  
 0065 GONZALEZ GONZALEZ, M<sup>a</sup> OLGA  
 0066 GONZALEZ LOPEZ, M<sup>a</sup> DEL ROSARIO  
 0067 GONZALEZ MARTIN, MARIA VICTORIA  
 0068 GONZALEZ REYERO, M<sup>a</sup> ANGELES  
 0069 GONZALEZ TASCÓN, MARTA  
 0070 GUTIERREZ ASENJO, M<sup>a</sup> LOURDES  
 0071 HERNANDEZ GARCIA, MARIA ISABEL  
 0072 HURTADO AZATEGUI, OLGA  
 0073 JIMENEZ GALLARDO, M<sup>a</sup> DEL MAR  
 0074 LAFORGA PRIETO, BLANCA NURIA  
 0075 LEON GIL, SILVIA  
 0076 LERA DE LA TORRE, MARIA JESUS  
 0077 LOPEZ PONCELAS, ROSA M<sup>a</sup>  
 0078 LOPEZ RODRIGUEZ, MARTA  
 0079 LOZANO GALLEGO, JOSE CARLOS  
 0080 LUCAS TORRE, MARIA ESTHER DE  
 0081 MALLO SUAREZ, MONICA  
 0082 MARCOS MORO, M<sup>a</sup> FERNANDA  
 0083 MARCOS RUEDA, TOMASA  
 0085 MARTIN JUAN, SUSANA  
 0086 MARTIN SAEZ, M<sup>a</sup> TERESA  
 0087 MARTINEZ GARCIA, M<sup>a</sup> NURIA  
 0088 MARTINEZ MARCOS, MARTA  
 0089 MARTINEZ MARTINEZ, M<sup>a</sup> VIRTUDES  
 0090 MARTINEZ SAN MILLAN, M<sup>a</sup> VISITACION  
 0091 MARTINEZ SANTOS, JOSE CARLOS  
 0092 MARTINEZ SOTO, M<sup>a</sup> BELEN  
 0093 MARTINEZ VILLAMAÑAN, M<sup>a</sup> TERESA  
 0094 MATILLA BLANCO, AGUSTIN  
 0095 MENDEZ FERNANDEZ, GREGORIO  
 0096 MENDEZ GARCIA, AURORA  
 0097 MINGUEZ ANTON, M<sup>a</sup> VEGA  
 0098 MOLINA OBISPO, MONICA  
 0099 MONTAÑES GARCIA, SUSANA  
 0100 MONTALVO ALVAREZ, ANA MARIA  
 0101 MONTERO GARCIA, ANA EULALIA  
 0102 MONTERO GARCIA, MARIA PAZ  
 0103 MORO RODRIGUEZ, PEDRO LUIS  
 0104 MOZOS MUGICA, VICTORIA  
 0105 MUÑOZ ASENJO, MARIA DIANA  
 0106 MUÑOZ CANTON, ESTIBALIZ  
 0107 NAVEDO DE LA CRUZ, RAMON  
 0108 NUÑEZ GONZALEZ, ANA JESUS  
 0109 ORDOÑEZ ALVAREZ, MARIA DEL MAR  
 0110 PALMERO GUERRA, BEGOÑA  
 0111 PASTOR FERNANDEZ, MARTA  
 0112 PEREZ FERNANDEZ, BENITO  
 0113 PEREZ VILLAFANE, MARTA  
 0114 POZO GONZALEZ, INMACULADA DEL  
 0115 PRADA ALONSO, SONIA  
 0116 PUENTE RODRIGUEZ, M<sup>a</sup> TERESA DE LA  
 0117 PULGAR GUTIERREZ, M<sup>a</sup> BELEN  
 0118 QUINTANA MIGUELEZ, LAURA BEGOÑA  
 0119 RAMON RAMON, M<sup>a</sup> ARGENTINA  
 0120 RAMOS BREZMES, MARTA HENAR  
 0121 RAMOS HUERGA, M<sup>a</sup> ALMUDENA  
 0122 RIO JAÑEZ, PIEDAD DEL  
 0123 RODRIGUEZ CUBILLAS, SONIA  
 0124 RODRIGUEZ GARCIA, MARIA  
 0125 RODRIGUEZ ROBLES, ANA BELEN  
 0126 RODRIGUEZ SEOANE, PILAR  
 0127 ROMAN FERNANDEZ, SUSANA MARIA  
 0128 ROZADOS CAO, RAFAEL ELIAS  
 0129 SAENZ SANTOLAYA, NOELIA  
 0130 SANTAMARTA LUENGOS, M<sup>a</sup> VISITACION

0131 SANTOS MENENDEZ, MARIA JESUS  
 0132 SANZ IGLESIAS, M<sup>a</sup> DEL CAMINO  
 0133 SASTRE SANCHEZ, ROSARIO MARINA  
 0134 SECO FERNANDEZ, M<sup>a</sup> LUISA  
 0135 SEVILLANO PRIMICIA, MARTA  
 0136 SIERRA PRIETO, M<sup>a</sup> JOSE  
 0137 SUAREZ DIEZ, ELENA  
 0138 SUAREZ ORDOÑEZ, BEATRIZ  
 0139 SUSANO COLLAR, M<sup>a</sup> ROSARIO  
 0140 SUTIL FRANCO, M<sup>a</sup> INMACULADA  
 0141 TERRADILLOS GARCIA, M<sup>a</sup> REYES  
 0142 TOME GONZALEZ, EMILIA  
 0143 VALENCIA VIVAS, M<sup>a</sup> ANGELES  
 0144 VALLE DEL VALLE, GUILLERMINA DEL  
 0145 VALLE FLOREZ, M<sup>a</sup> ENRIQUETA  
 0146 VALLES PEREZ, LUIS ANGEL  
 0147 VELADO FERNANDEZ, M<sup>a</sup> IRENE  
 0148 VELASCO ALVAREZ, ISABEL  
 0149 VIDAL NAVARRO, M<sup>a</sup> JOSE  
 0150 VILLACORTA PUENTE, ALICIA  
 0151 VILLANUEVA ARROYO, MARIA CRUZ  
 0152 VILLANUEVA PEREZ, M<sup>a</sup> ROSA  
 0153 VILLAVERDE FERNANDEZ, ROSARIO  
 0154 ZUMALACARREGUI SUAREZ, M<sup>a</sup> VICTORIA

#### EXCLUIDOS:

- GONZALO GARCIA, BELEN (por no abonar los correspondientes derechos de examen dentro del plazo concedido al efecto).

Se pone en conocimiento de los aspirantes que optan por el Turno de ACCESO LIBRE que, en cumplimiento de la Base Octava de la Convocatoria que ha de regir el correspondiente proceso selectivo y una vez reunido el Tribunal Calificador para la valoración de los méritos aportados por los mismos, la realización del ejercicio correspondiente a la fase de oposición tendrá lugar el próximo DIA 1 DE JULIO DE 1997 A LAS 10 HORAS en las dependencias del Instituto de Bachillerato "Legio VII" sito en la Plaza de Santo Martino, n.º 6, debiendo acudir provistos de bolígrafo y D.N.I.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 12 de junio de 1997.-El Presidente, P.D., Ramón Ferrero Rodríguez. 5872

\* \* \*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se hace público que por el Pleno de la Diputación de León, en su sesión de fecha 30 de abril de 1997, se acuerda:

Modificar la relación de puestos de trabajo del personal laboral de esta Diputación Provincial aprobada por acuerdo plenario de 26 de marzo de 1997, y publicada en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA n.º 103 de 8 de mayo de 1997, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 y concordantes de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en los siguientes términos:

1.º-Amortizar, en la plantilla de personal laboral, la plaza de Jefe Administrativo de COSAMAI.

2.º-Crear una plaza de administrativo con destino a COSAMAI.

3.º-Amortizar la plaza de Oficial de 3.º de la Estación Invernal de San Isidro.

4.º-Crear una plaza de Ayudante de Estación Invernal de San Isidro, como consecuencia de la reclasificación llevada entre el personal de la misma.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, según lo establecido en el artículo 109.b) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, dentro de los dos meses siguientes a la publicación del presente acuerdo, previa comunicación a esta Diputación de su propósito de interponer el referido recurso, de conformidad con lo establecido en

el artículo 110.3 de la citada Ley, todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime oportuno ejercitar.

León, 30 de mayo de 1997.—El Presidente, P.D., Ramón Ferrero Rodríguez. 5635

\* \* \*

### CONVOCATORIA RESTAURACIÓN DE BIENES DE ARTE POPULAR

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 4.h) del Estatuto del I.L.C., entre cuyos fines figura favorecer la recogida, restauración y posterior exposición de cuantos elementos constituyen el Patrimonio Etnográfico Leonés, así como velar por la salvaguarda del Patrimonio Histórico-Artístico, y a la vista de lo dispuesto en la Ley 16/85, de Patrimonio Histórico-Artístico, de 25 de junio; en la Ley 39/88, de 28 de diciembre, de Haciendas Locales en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en el R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D. de 17 de junio de 1955, y en el R.D. 2.225/93, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Subvenciones Públicas, el I.L.C., a través del Departamento de Etnografía y Patrimonio, realiza una convocatoria para subvencionar la restauración de Bienes Muebles de Arte Popular, cuyas bases han sido aprobadas por el Consejo Rector en sesión celebrada el 12 de mayo de 1997.

Para este fin existe crédito en las siguientes partidas del presupuesto del Instituto Leonés de Cultura:

45149.76200	4.000.000 de pts.
45149.76800	500.000 pesetas
45149.78000	500.000 pesetas
<b>TOTAL</b>	<b>5.000.000 de pts.</b>

No obstante se encuentra en período de exposición pública el expediente nº 1/97 de modificación de créditos, en el que la partida 45149.76200 se suplementa con 4.000.000 de pesetas.

Las subvenciones se otorgarán mediante convocatoria pública que se regirá por las siguientes:

#### BASES

##### Objeto.-

- Serán objeto de restauración aquellos bienes muebles de arte popular que presenten especial relevancia por su interés etnográfico, tales como pendones, pendonetas, estandartes, imágenes de arte popular, etc.

- Podrán solicitar la ayuda los Ayuntamientos o Juntas Vecinales, las personas físicas o jurídicas propietarias o encargadas de la custodia y conservación del objeto a subvencionar, siempre que pertenezcan a poblaciones de menos de 20.000 habitantes.

##### Cuantía.-

- La cuantía máxima de la subvención no podrá exceder el 50% del presupuesto y en ningún caso superar el millón de pesetas.

- Las subvenciones tienen carácter voluntario y eventual, según lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D. de 17 de Junio de 1955.

- La ayuda es compatible con otras públicas o privadas para la misma finalidad, pero la suma de ambas no debe superar el presupuesto de la restauración a realizar, que figura en la memoria.

- No se podrá exigir aumento o revisión ni aplicar la subvención a otros fines.

- La renuncia a la concesión de la subvención no da derecho a disputarla en otra convocatoria.

##### Solicitudes.-

- Deberán realizarse mediante instancia dirigida al Presidente del I.L.C.

- Se presentará en el Registro del I.L.C., en el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al día de la publicación de la presente convocatoria, o en la forma que autoriza el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

A) Si el bien es propiedad de la Junta Vecinal o Ayuntamiento habrá de aportarse:

1.- Certificación del acuerdo corporativo o de la Junta Vecinal, en el que se haga constar:

a) Que el bien a restaurar es propiedad de la entidad solicitante.

b) Que el Ayuntamiento o Junta Vecinal se compromete a restaurar el bien.

c) Que cuenta con presupuesto para realizar la restauración según la memoria presentada y que éste ha sido aprobado por el Ayuntamiento o la Junta Vecinal. Lo que justificará mediante certificación del acuerdo correspondiente.

2.- Fotocopia compulsada del NIF del solicitante o, en su caso, CIF de la comunidad.

3.- Memoria valorada suscrita por técnico cualificado o persona con experiencia acreditada, donde se exprese documentalmente con detalle el estado de conservación, las condiciones medio-ambientales habituales, la labor a realizar, el presupuesto con los precios unitarios y demás circunstancias que establece el art. 124, apartados 1 d) y 2 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas. Además, memoria con los datos históricos y uso que se da al objeto de restauración, si se conocen.

4.- Fotografías en color donde pueda apreciarse el estado del bien y la necesidad de su restauración.

5.- En los casos en los que el bien a restaurar integre parte esencial de un inmueble declarado BIC, será preceptiva la aprobación previa de la memoria por parte de la Administración responsable de la gestión en materia de Patrimonio Histórico, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 27 y 39 de la Ley 16/85, de Patrimonio Histórico Español.

6.- Declaración jurada de que no está realizada la restauración que se solicita.

7.- Certificación de no haberse solicitado o concedido subvención de ningún otro organismo para el mismo fin o, si se ha concedido, importe de la misma con el fin de que ambas subvenciones no superen el importe total de la actividad, obligándose en caso de ser concedida a posteriori y para el mismo ejercicio, a notificarlo a esta Administración.

8.- Datos bancarios.

B) Las solicitudes presentadas por las personas físicas o jurídicas propietarias o encargadas de la custodia del objeto de restauración, tendrán que acreditar que son propietarias, o que el mismo está a su cargo, su ubicación, el uso que se le da y su responsabilidad en la conservación del bien.

- Aportarán también los requisitos que se señalan para Ayuntamientos y Juntas Vecinales, del apartado 2 al 8, ambos inclusive.

##### Tramitación.-

- Se procederá a examinar las solicitudes presentadas dentro del plazo, así como la documentación que las acompañe.

- Si las solicitudes no reuniesen los datos exigidos o no fueran acompañadas de la documentación necesaria se requerirá al interesado para que en el plazo improrrogable de 10 días hábiles subsane los defectos observados, previniéndole de que, de no hacerlo así, se archivará su solicitud sin más trámite.

La concesión de ayudas y subvenciones se efectuará mediante el procedimiento establecido en el Reglamento de Procedimiento para la Concesión de Subvenciones Públicas (R.D. 2225/1993, de 17 de diciembre), de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, garantizando la transparencia de las actuaciones administrativas.

Las solicitudes serán estudiadas por el Departamento de Etnografía y Patrimonio del Instituto Leonés de Cultura, que elaborará un informe con propuesta de acuerdo, conforme a los criterios técnicos, el cual se realizará con carácter previo al que ha de emitir el Consejo Asesor, quien elevará al Consejo Rector las propuestas de resolución con arreglo a los siguientes criterios:

- a) Valor cultural o histórico (se incluirán en la memoria todos los datos y conocimientos que se tengan del objeto a restaurar).
- b) Estado de conservación.
- c) Antigüedad.
- d) Uso del objeto.
- e) Territorialización.

Por parte del I.L.C. podrán ser solicitados cambios en las memorias técnicas, siempre con el fin de ajustarlas a las características propias y la utilización de los materiales adecuados, debiendo el solicitante remitir la nueva memoria en un plazo de diez días.

El acuerdo que se adopte por el Consejo Rector del Instituto Leonés de Cultura para la concesión de subvenciones será notificado al interesado, y contra el mismo, que pondrá fin a la vía administrativa, según lo establecido en el artículo 109.b) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá el interesado interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, dentro de los dos meses siguientes a la recepción de la notificación, previa comunicación al Instituto Leonés de Cultura de su propósito de interponer el referido recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la citada Ley, todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime oportuno ejercitar.

#### *Ejecución de los trabajos, terminación y abono de las ayudas*

1 - La contratación y ejecución de los trabajos se llevará a cabo por el beneficiario, sin perjuicio de los controles o inspecciones que el Instituto Leonés de Cultura pueda efectuar para la comprobación de las inversiones de las ayudas concedidas.

El trabajo de restauración se hará completo y, antes de iniciarlo, se comunicará al Departamento de Etnografía y Patrimonio, con el fin de supervisar la restauración y conocer la persona que se responsabilice de ejecutar el proyecto, empleando los materiales y técnicas precisas.

Una vez terminadas las obras, los beneficiarios solicitarán por escrito al I.L.C. el pago de la subvención, adjuntando la siguiente documentación:

a) Memoria final de la intervención, haciendo constar los criterios y procesos seguidos en la misma junto a los materiales y productos empleados, incluyendo las fotografías en color de la obra realizada y de su estado final, dando idea del cambio experimentado.

b) Certificación por quien realiza la ejecución del proyecto de que la restauración ha sido realizada de acuerdo con la memoria.

c) Facturas o justificantes por importe de la totalidad de los trabajos realizados, que deberán reunir los siguientes requisitos:

- Habrán de ser originales o copias de las mismas en las que figure el sello insertado en el original para que salga transcrito en la copia "la presente factura está subvencionada por el I.L.C. importe de la subvención \_\_\_\_\_" firmadas por el Interventor del I.L.C.

- Habrán de ser aprobados por el órgano competente de la Entidad Local, Asociación, Institución, etc.

- Las facturas habrán de reunir los requisitos mínimos: nombre, NIF, fecha, número, sello, operaciones aritméticas correctas, concepto claro (en las facturas referentes a obras, documento contractual, certificación, emitida por D. .... por la obra ....); habrán de estar fechadas en el año. Otros justificantes, como pueden ser recibís, habrán de contener nombre, NIF, concepto claro y firma de recibí.

d) Certificado de estar ingresada la subvención en la contabilidad oficial y de que la misma se ha aplicado a la finalidad prevista, expedido bien por el Secretario, o Secretario-Interventor, con el visto bueno del Presidente en el caso de las Administraciones Públicas.

e) Los perceptores de subvenciones concedidas con cargo al presupuesto del I.L.C. deberán acreditar, antes de su percepción, que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la propia Diputación y con el Instituto Leonés de Cultura.

f) El beneficiario de la subvención deberá justificar el importe total del presupuesto base que figura en la memoria, con independencia de la subvención concedida; en caso contrario, se minorará proporcionalmente el pago de la misma.

#### *Plazo de presentación de la solicitud de pago de las ayudas.*

La documentación necesaria para solicitar el pago de la ayuda se presentará en el Instituto Leonés de Cultura antes del 15 de Noviembre de 1997.

El Instituto Leonés de Cultura se reserva el derecho de control, inspección y seguimiento de la obra subvencionada, así como el de pedir todo género de justificantes que considere necesarios, de acuerdo con lo establecido en los artículos 81 y 82 del texto refundido de la L.G.P., aprobado por Real Decreto Legislativo 1051/88, artículo 40.2 y artículo 170.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

El incumplimiento de las condiciones generales establecidas en estas normas, la aplicación de las ayudas a fines distintos de los señalados, la falta de justificación de los gastos realizados o la no observancia de los plazos establecidos, dará lugar a la cancelación, por parte del Consejo Rector del Instituto Leonés de Cultura, de las subvenciones otorgadas, con la obligación de reintegro de las percibidas, incrementadas con los intereses legales correspondientes.

#### *Disposición final.*

Las presentes normas entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Rector del Instituto Leonés de Cultura.

El Director del Instituto Leonés de Cultura, Wenceslao Álvarez Oblanca.

#### MODELO DE SOLICITUD

##### DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y Apellidos:..... /CIF .....

Dirección:..... /C.P. ....

Localidad .....

Provincia: ..... /Tfno. ....

En calidad de:.....

Domicilio a efectos de notificación: .....

##### DATOS DE LA ENTIDAD

Entidad ..... /CIF .....

Dirección: ..... /C.P. ....

Localidad .....

Provincia: ..... /Tfno. ....

##### DATOS BANCARIOS

Entidad: ..... Oficina:.....

Código Entidad ..... / Código Oficina ..... / Dígito Control ..... / N° Cuenta ..... / ..... / ..... / .....

##### SOLICITA

Subvención para: .....

Importe solicitado: ..... / Presupuesto Total:.....

Documentación que acompaña a la solicitud:

Otras subvenciones solicitadas o concedidas:

En ..... a ..... de ..... de 1997

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

## CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PÚBLICAS PARA MUSEOS Y COLECCIONES DE LA PROVINCIA DE LEÓN.-

Considerando la existencia de museos y colecciones dependientes de Entidades Locales de nuestra Provincia, así como otros de titularidad privada que contienen elementos notables y representativos de nuestro patrimonio cultural, el Instituto Leonés de Cultura estima necesaria la concesión de ayudas económicas para el acondicionamiento y equipamiento de estos centros, con el fin de facilitar el cumplimiento de su función y carácter social, tal y como establece la Ley 10/94, de 8 de julio, de "Los Museos de Castilla y León", cuyo título primero acoge el principio de colaboración interadministrativa, al establecer en su art. 5: "la Administración Autónoma y las Administraciones Locales de la Comunidad colaborarán entre sí y con otras Instituciones y personas para el fomento y mejora de la infraestructura museística regional". También el art. 4 i) del Estatuto señala, entre los fines del I.L.C., "favorecer la recogida, restauración y posterior exposición de cuantos elementos constituyen el patrimonio etnológico leonés".

En consecuencia, el Consejo Rector del I.L.C., en sesión celebrada el 12 de mayo de 1997, acordó promover convocatoria pública para la concesión de subvenciones con arreglo a las siguientes:

### BASES

**PRIMERA.-** Objeto de la subvención. Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria tienen por objeto financiar la mejora del equipamiento y de las instalaciones de museos, de los edificios que los albergan, su montaje museográfico, adquisición de piezas, inventario, restauración, investigación, difusión social y mantenimiento de los servicios que prestan, a fin de contribuir a la creación de las condiciones necesarias para su reconocimiento, registro e inclusión en el Sistema de Museos de Castilla y León, tal y como establece el Reglamento de Desarrollo Parcial de la Ley de Museos (Decreto 13/1997, de 30 de enero, *B.O.C.Y.L.* n.º 23, 4 febrero 1997).

**SEGUNDA.-** Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las Entidades Locales de la provincia, de las que dependan museos y colecciones en los que se vaya a realizar un gasto de inversión durante 1997, o bien museos y colecciones de particulares y otras titularidades, siempre y cuando se encuentren en poblaciones menores de 20.000 habitantes.

**TERCERA.-** La concesión de las ayudas se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 45188.76201 del Presupuesto del I.L.C., en el que figuran 5.000.000 de pesetas. La cuantía que se podrá solicitar podrá alcanzar hasta el 50 % del presupuesto de ejecución de la actuación propuesta, sin que en ningún caso pueda exceder de 1.000.000 de pesetas.

**CUARTA.-** Solicitudes y documentación. Las solicitudes irán dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente del Instituto Leonés de Cultura, conforme al modelo de instancia que figura en el anexo de estas bases. Se presentarán en el Registro del I.L.C., en el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria, o en la forma que autoriza el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

1) Documento acreditativo de la titularidad del bien:

a) Propietario individual del bien objeto de la subvención: título de propiedad y estatutos o normas de organización (en el caso de que los hubiese).

b) Entidades Locales: Documentos acreditativos de la propiedad del bien y de la representación de quien actúa en nombre de la entidad solicitante, estatutos o normas de organización (en el caso de que los hubiese).

2) Fotocopia compulsada del NIF del solicitante o en su caso CIF de la entidad local.

3) Proyecto o Memoria descriptiva de las características más significativas de la actividad a realizar. En el caso de que las mejoras se proyecten en el inmueble, dicha parte será suscrita por técnico competente mediante memoria valorada o proyecto. En el caso de que se trate de montaje museográfico, el mismo se realizará por persona cualificada a tal fin. De igual forma, la memoria incluirá planos, fotografías, etc. a fin de facilitar el conocimiento de instalaciones actuales de los museos de la provincia.

4) Presupuesto.

5) Acuerdo de aprobación de la inversión, en caso de Entidades Locales.

La Memoria deberá incluir datos de la fecha de creación del museo o colección, las actividades que desarrolla, horarios, etc., y podrá completarse con aquellos datos que se estimen convenientes para completar o precisar los establecidos en el modelo de solicitud.

### QUINTA.- Tramitación

Se procederá a examinar las solicitudes presentadas dentro de plazo, así como la documentación que las acompañe.

Si las solicitudes no reuniesen los datos exigidos o no fueran acompañadas de la documentación necesaria, se requerirá al interesado para que en el plazo improrrogable de 10 días hábiles subsane los defectos observados, previniéndole de que, de no hacerlo así, se archivará su solicitud sin más trámite.

La concesión de ayudas y subvenciones se efectuará mediante el procedimiento establecido en el Reglamento de Procedimiento para la Concesión de Subvenciones Públicas (R.D. 2225/1993, de 17 de diciembre), de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, garantizando la transparencia de las actuaciones administrativas.

Las solicitudes serán estudiadas y seleccionadas por el Departamento de Etnografía y Patrimonio del I.L.C. e informadas por el Consejo Asesor del mismo, quien elevará al Consejo Rector las propuestas de resolución con arreglo a los siguientes criterios:

a) Situación en la que se encuentra la institución museográfica.

b) Incidencia social del programa.

c) Valoración de las actuaciones propuestas en la memoria.

d) Análisis de los presupuestos presentados.

e) Adecuación del proyecto a los temas prioritarios señalados en esta convocatoria, con especial observancia del avance en los requisitos fijados por la Ley de Museos de Castilla y León y de su reglamento, al objeto de su reconocimiento, o registro y posible inclusión en el Sistema de Museos de Castilla y León.

El acuerdo que se adopte por el Consejo Rector del I.L.C. para la concesión de subvenciones será notificado al interesado, y contra el mismo, que pondrá fin a la vía administrativa, según lo establecido en el artículo 109 b) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá el interesado interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, dentro de los dos meses siguientes a la recepción de la notificación, previa comunicación al I.L.C. de su propósito de interponer el referido recurso, de conformidad con lo establecido en el art. 110.3 de la citada Ley, todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime oportuno ejercitar.

### SEXTA.-

6.1. Pago y justificación de la subvención.

Los beneficiarios deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos recibidos antes del 15 de noviembre de 1997, de acuerdo con lo establecido en el art. 170 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, regularora de las Haciendas Locales.

Para ello, los beneficiarios solicitarán por escrito al I.L.C. el pago de la subvención, teniendo en cuenta que se deberá justificar el total del presupuesto que se ha solicitado, adjuntado la siguiente documentación:

a) Memoria de las actuaciones realizadas.

b) Certificación de obra (en el caso de que se hayan realizado), que habrá de reunir los siguientes requisitos:

- Habrá de ser expedida por técnicos competentes.
- Habrá de presentarse certificación por unidades y certificación final.
- Cada hoja deberá estar rubricada por el técnico firmante.

c) Facturas, que deberán reunir los siguientes requisitos:

- Habrán de ser originales o copias de las mismas en las que figure el sello insertado en el original para que salga transcrito en la copia "la presente factura está subvencionada por el I.L.C., importe de la subvención .....", firmadas por el Interventor del I.L.C.

- Habrán de ser aprobadas por el órgano competente de la Entidad Local, Asociación, Institución, etc.

- Las facturas habrán de reunir los requisitos mínimos: Nombre, NIF, fecha, número, sello, operaciones aritméticas correctas, concepto claro (en las facturas referentes a obras, documento contractual, certificación, emitida por D. .... por la obra .....); habrán de estar fechadas en el año. Otros justificantes, como pueden ser recibís, habrán de contener nombre, NIF, concepto claro y firma de recibí.

- Fotocopia compulsada de licencia municipal de obra, en su caso.

- Fotografías en color de las obras realizadas y su estado final (que den idea del cambio experimentado).

- Certificado de estar ingresada la subvención en la contabilidad oficial y de que la misma se ha aplicado a la finalidad prevista, expedido bien por el Secretario o Secretario-Interventor, con el Visto Bueno del Presidente en el caso de las Administraciones Públicas.

- Los perceptores de subvenciones concedidas con cargo al presupuesto del I.L.C., deberán acreditar, antes de su percepción, que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la propia Diputación y con el I.L.C.

- En el caso de que no se justifique debidamente en tiempo y forma la realización de la actividad subvencionada se cancelará la subvención concedida, o bien se aminorará proporcionalmente, si no se justificase el total de la subvención.

6.2. En el caso de ser necesaria una prórroga para la ejecución material de las obras o actividades propuestas, ésta no podrá exceder en más de dos meses, a contabilizar a partir de la fecha propuesta para la entrega de la documentación.

**SÉPTIMA.-** Compatibilidad con otras ayudas.

Las subvenciones concedidas en virtud de la presente convocatoria son compatibles con otras ayudas para la misma finalidad otorgadas por otras Administraciones Públicas o Entidades públicas o privadas, siempre que el importe de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada, obligándose en caso de ser concedida a posteriori, y para el mismo ejercicio, a notificarlo a esta Administración..

**OCTAVA.-** Modificación de la resolución de la concesión.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas vulnerando lo establecido en la base anterior, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

- Los beneficiarios están obligados a comunicar por escrito al I.L.C. cualquier variación o modificación que se produzca en el desarrollo o financiación de la actividad subvencionada, en el momento en que aquélla tenga lugar.

**NOVENA.-** Inspección, seguimiento y control.

El I.L.C. se reserva el derecho de control, inspección y seguimiento de las actividades subvencionadas. El beneficiario de la subvención estará obligado a facilitar cuanta información le sea requerida por el I.L.C. (de acuerdo con lo establecido en los arts. 81 y 982 del texto refundido de la L.G.P. aprobado por real Decreto Legislativo 1051/88; art. 40.2 y art. 170.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales). Asimismo, queda sometido a las actividades de control financiero que correspondan a la Intervención de la Diputación Provincial de León.

**DÉCIMA.-** El incumplimiento de las condiciones generales establecidas en estas normas, la aplicación de las ayudas a fines distintos de los señalados, la falta de justificación de los gastos realizados o la no observancia de los plazos establecidos, darán lugar a la cancelación, por parte del Consejo Rector del I.L.C. de las subvenciones otorgadas, con la obligación de reintegro de las percibidas, incrementadas con los intereses legales correspondientes.

**DISPOSICIÓN FINAL.-**

Las presentes normas entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Rector del Instituto Leonés de Cultura.

El Director del Instituto Leonés de Cultura, Wenceslao Álvarez Oblanca.

ANEXO

#### DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y apellidos: ..... NIF .....

Dirección: ..... C.P. ....

Localidad: ..... Provincia: ..... Tfno.: .....

En su calidad de: .....

Corporación Local .....

Domicilio a efectos de notificación: .....

**DATOS DEL MUSEO** (para el que solicita la ayuda)

Museo: ..... CIF: .....

Dirección: ..... C.P.: .....

Localidad: ..... Provincia: ..... Tfno.: .....

**DATOS BANCARIOS**

Entidad: ..... Código Entidad: .....

Oficina: ..... Código Oficina: .....

Número de cuenta: .....

**SOLICITA**

Subvención para: .....

Presupuesto total: .....

Documentación que acompaña a la solicitud: .....

En ..... a ..... de ..... 199

(Firma del solicitante)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN.

5942

## Junta de Castilla y León

### DELEGACION TERRITORIAL DE LEON

#### Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

No habiendo sido publicado, por error, el preámbulo de los anuncios de las subastas de caza en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de fecha 10 de junio de 1997, se anuncia el siguiente texto, que se corresponde con el anexo número 1, publicado en dicho Boletín.

#### SUBASTAS DE APROVECHAMIENTO DE CAZA POR DELEGACION DE LAS JUNTAS VECINALES

De acuerdo con lo previsto en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, parte aplicable de la Ley y Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas, Ley y Reglamento de Montes, Ley y Reglamento de Caza y demás disposiciones legales vigentes aplicables en su caso, se anuncia la enajenación en pública subasta del aprovechamiento cinegético de los cotos privados de caza que se indican en el anexo 1, con expresión de los datos básicos de cada uno.

El aprovechamiento se adjudicará con las condiciones y limitaciones que figuran en los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Avda.

Peregrinos, s/n, y en las Casas Concejo donde se realicen las subastas.

El plazo de presentación de plicas comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y concluirá a las 13 horas, del último día hábil anterior al señalado para la apertura de plicas.

A cada proposición se acompañará el justificante acreditativo de la constitución del depósito de garantía provisional por un importe del 3% del precio base fijado para la licitación. Este depósito será devuelto a la finalización del acto de subasta a los licitadores que no hayan resultado rematantes y que no presenten reclamaciones que hayan hecho constar en el acta de adjudicación provisional.

Igualmente, a la proposición se acompañará una declaración en la que el licitador firme, bajo su responsabilidad, no estar comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad para licitar, previstos en la legislación vigente.

El adjudicatario queda obligado a constituir la fianza definitiva en el mismo acto de la subasta. Esta fianza se establece en el 10% del precio del remate. El depósito de esta fianza supone la devolución de la fianza provisional. La fianza definitiva deberá permanecer depositada en las arcas de la Junta Vecinal donde se realice la subasta, a disposición del Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de León, según disponen los pliegos de condiciones técnicas administrativas.

En caso de quedar desierta la subasta se celebrará, en el mismo lugar y a la misma hora, una segunda subasta, sin previo aviso, a los diez días hábiles (ni domingos ni festivos), contados a partir del siguiente de la fecha en que se celebró la primera.

Sobre el precio del remate se incrementará el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) cuyo tipo impositivo será el vigente, según determine la legislación reguladora de este impuesto.

Cada año del aprovechamiento se actualizará el precio del remate de acuerdo a la variación del Índice de Precios al Consumo que publique el Instituto Nacional de Estadística para el año anterior.

Las proposiciones habrán de ser entregadas en sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente en las dependencias de las Entidades que se indican para cada subasta.

Las licitaciones están sometidas a la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, en su artículo 262, sobre alteración de precios en concursos y subastas públicas.

Entre las que por reunir las condiciones necesarias sean aceptadas por la mesa de subasta, se efectuará la adjudicación provisional al mejor postor. Si hubiere empate se decidirá éste por pujas a la llana durante quince minutos, las cuales no podrán bajar de mil pesetas cada vez, y si al final del tiempo fijado continuase el empate, se decidirá por sorteo.

La mesa de la subasta levantará acta por duplicado enviando una al Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Avda. Peregrinos, s/n.

Las plicas se ajustarán al modelo siguiente de proposición:

D..... con domicilio en (calle, plaza) ..... número ..... localidad ..... teléfono ..... de ..... años de edad, con DNI núm. .... en nombre propio o en nombre de (1) ..... cuya representación legal acreditará en el acto de la subasta, enterado del pliego de condiciones, a cuyo cumplimiento me obligo ( o nos obligamos) ofrezco por el aprovechamiento anual de la caza en el perímetro del coto cuya licitación se anuncia en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, número ..... de fecha ..... la cantidad de (en número y en letra) ..... pesetas.

(1) Cuando sea más de uno, se relacionarán los nombres y datos personales de todos los componentes del grupo.

León, a 15 mayo de 1997.—El Delegado Territorial, Luis Aznar Fernández. 5066

\* \* \*

### Servicio Territorial de Fomento

Habiendo sido levantadas las actas previas a la ocupación de las fincas sitas en los términos municipales de Valdepiélagos, La Vecilla, Boñar y Vegaquemada y afectadas por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de la obra "Acondicionamiento de trazado de la carretera C-626 de Cervera de Pisuerga a La Magdalena por Guardo. Tramo: Boñar (cruce con LE-V-3141) - Robles de la Valcueva. P.K. 24,5 al 41,5. León. Clave: 1.4-LE- 9" este Servicio Territorial ha resuelto, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52.6 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, convocar a los titulares de bienes y derechos afectados, de acuerdo con los edictos con relación de propietarios, publicados en el *Boletín de Castilla y León*, y expuestos en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Valdepiélagos, La Vecilla, Boñar y Vegaquemada, en los lugares, fechas y horas que a continuación se detallan, para proceder al pago de las cantidades asignadas como depósito previo y/o perjuicios por la rápida ocupación, procediéndose seguidamente al levantamiento de las actas de ocupación definitivas y toma de posesión de los bienes y derechos afectados:

Término municipal

Lugar de pago	Fecha de pago	Horas	Fincas n.º
<i>Valdepiélagos</i>			
Ayto. Valdepiélagos	9-7-97	10.00 a 11.00	19a, 23a, 24a, 25a, 27a, 29a, 33a, 219a y 225 a.
<i>La Vecilla</i>			
Ayto. de la Vecilla	9-7-97	11.15 a 12.00	28a, 35a, 36a, 51 y 52
<i>Boñar</i>			
Ayto. Boñar	9-7-97	12.15 a 12.30	2
<i>Vegaquemada</i>			
Ayto. Vegaquemada	9-7-97	13.00 a 13.30	14a, 16a y 17a

La presente convocatoria se realiza, igualmente, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y en especial al de los contenidos en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957.

León, 3 de junio de 1997.—El Jefe del Servicio Territorial de Fomento, en funciones, Manuel Segurado Lozano.

5624

5.125 ptas.

## Administración Municipal

### Consejo Comarcal del Bierzo

El Pleno del Consejo Comarcal del Bierzo, en reunión celebrada el 7 de abril de 1997, adoptó por mayoría absoluta, los siguientes acuerdos:

1.—La constitución del Organismo Autónomo denominado Patronato de Turismo de la Comarca del Bierzo.

2.—Los estatutos que han de regir el mismo, disponiendo se someta a información pública y audiencia a los interesados, por plazo de treinta días, para que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias que serán resueltas por la Corporación. De no producirse, se considerarán definitivamente aprobados.

Han sido sometidos a información pública sin reclamaciones, elevándose a definitivo el acuerdo transcrito anteriormente y los Estatutos, que se publican íntegramente:

ESTATUTOS DEL PATRONATO DE TURISMO DE LA COMARCA DEL  
BIERZO

CAPITULO I

NATURALEZA Y FINES

Artículo 1.º El Patronato Municipal de Turismo es un Organismo Autónomo de carácter administrativo, constituido al amparo del artículo 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con personalidad jurídica propia y patrimonio especial, que fija su domicilio en Ponferrada, en la sede del Consejo Comarcal del Bierzo.

Artículo 2.º El Patronato tiene como fines esenciales los siguientes:

a) Promover iniciativas, públicas y privadas, para la creación de riqueza y empleo.

b) Diseñar proyectos de modernización, innovación, diversificación, calificación, selectividad, competitividad y excelencia turística para la Comarca.

c) Gestionar la promoción y el "marketing" turístico institucional.

d) Fomentar las actividades turísticas.

e) Informar promoviendo, ante los titulares de las vías públicas, la instalación, conservación, reposición y retirada de las señales de indicación y elaborando toda clase de ediciones divulgativas y publicitarias, sobre soportes tradicionales e informáticos, y encargándose de su distribución.

f) Emitir dictámenes a la publicación de ediciones de cualquier carácter, relativas al turismo de su demarcación y sufragadas por entes u organismos públicos.

g) Proteger y defender los valores locales, comarcales y regionales.

h) Observar y recabar la aplicación de las normas.

i) Negociar, colaborar y coordinar su labor con cualquier persona física o jurídica cuya actividad tenga por objeto el turismo.

j) Exponer sugerencias e iniciativas a los entes y órganos competentes.

k) Gestionar, proponer o realizar otras acciones que puedan contribuir al fomento turístico de la Comarca del Bierzo.

l) Formalizar convenios y conciertos de colaboración técnica y/o económica con entidades públicas o privadas, con el fin de potenciar el desarrollo técnico comarcal.

m) Cuantas otras, siempre que se consideren adecuadas para el desarrollo del turismo del Bierzo.

Artículo 3.º Para el cumplimiento de sus fines el Patronato estará capacitado para el ejercicio de las siguientes actividades:

a) Construir o adquirir en propiedad o en uso instalaciones para el cumplimiento de sus fines.

b) Contratar el personal técnico y administrativo necesario para atender las distintas finalidades del Patronato.

c) Formalizar convenios o contratos, públicos o privados, relativos a actos de adquisición y administración de bienes inmuebles o muebles necesarios para el cumplimiento de sus fines.

d) Organizar todos los servicios del Patronato.

e) Solicitar y aceptar subvenciones, auxilios y otras ayudas del Estado, Comunidad Autónoma, Corporaciones Públicas y particulares.

f) Otorgar contratos de tesorería, concertando préstamos para el cumplimiento óptimo de sus fines e interponer toda clase de reclamaciones y acciones ante las autoridades administrativas, gubernativas y judiciales dentro del ámbito de su actuación.

CAPITULO II

ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION

Artículo 4.º Los órganos del gobierno del Patronato serán:

a) El Consejo de Administración.

b) El Presidente.

c) El Gerente.

Sección 1.ª

Del Consejo de Administración.

Artículo 5.º1. El consejo de Administración asumirá el gobierno y gestión superior del Patronato y estará constituido por los siguientes miembros:

a) Presidente, el del Consejo Comarcal del Bierzo.

b) Vocales:

–El Consejero de Turismo del Consejo Comarcal del Bierzo.

–Once vocales elegidos por el Pleno del Consejo Comarcal entre los Consejeros, respetando la proporcionalidad de los grupos políticos en el Pleno.

–Un Técnico de Turismo, con voz y sin voto, designado por la Presidencia.

Artículo 6.º1. Será Secretario del Patronato el de la Corporación en funciones fedatarias y de asesoramiento legal, o funcionario licenciado en derecho en quien delegue. Y corresponde la función interventora y tesorería al interventor y tesorero, respectivamente, del Consejo Comarcal, o personas en quien deleguen.

2. El Técnico de Turismo del Patronato, tendrá las siguientes atribuciones:

a) Planificación y propuesta de programa al Consejo de Administración.

b) Asesoramiento técnico al Consejo de Administración y a la Presidencia en todas aquellas cuestiones que fuese preciso.

c) Puesta en marcha del programa y seguimiento directo de todas las actividades que lo compongan.

Artículo 7.º Corresponde al Consejo de Administración las siguientes atribuciones:

a) Proponer al Presidente del Consejo Comarcal el nombramiento de Gerente.

b) Aprobar el Reglamento de Régimen Interior.

c) Elaborar y aprobar a nivel de Organismo Autónomo el presupuesto, con el plan de inversiones y el programa financiero que lo complementa, remitiéndolo al Consejo Comarcal para su aprobación definitiva.

d) La aprobación de la plantilla de personal y las relaciones de puestos de trabajo, en los términos fijados en la legislación local, para su sometimiento a la aprobación del Consejo Comarcal, con el presupuesto.

e) La adquisición de patrimonio.

f) La contratación de obras, servicios y suministros, no atribuidos al Presidente y aprobación de los proyectos de obras correspondientes, relacionados con el servicio.

g) Aprobar las operaciones de crédito y tesorería.

h) Fiscalizar la gestión de los órganos de gobierno.

i) Autorizar y disponer gastos y reconocer obligaciones.

j) Adoptar las medidas adecuadas para la mejor organización y funcionamiento del Patronato.

k) Aprobar y remitir al Consejo Comarcal del Bierzo la Memoria anual de la labor realizada.

Sección 2.ª

Del Presidente y Vicepresidente del Consejo de Administración

Artículo 8.º El Presidente del Consejo de Administración ostenta las siguientes atribuciones:

a) Representar al Patronato.

b) Redactar el orden del día, convocar, presidir y levantar las sesiones del Consejo, dirimiendo los empates con voto de calidad.

c) Dirigir la administración del Patronato y ejecutar los acuerdos del Consejo de Administración.

d) Dirigir e impulsar las obras y servicios que afecten al Patronato y hubieren sido acordadas, recabando los asesoramientos técnicos necesarios.

e) Contratar obras, servicios y suministros que sean de su competencia, de conformidad con la legislación vigente.

- f) Ejercer la superior dirección del personal.
- g) Ordenar la publicación de los acuerdos del Patronato.
- h) Adoptar, en caso de urgencia y bajo su responsabilidad, las medidas necesarias y adecuadas dando cuenta al Patronato.
- i) Las demás que el Consejo le conceda.

Artículo 9.º El Presidente del Patronato dará cuenta sucinta al Consejo de las resoluciones que hubiere adoptado desde la última sesión para que éste conozca y fiscalice la gestión.

Artículo 10.º El Vicepresidente, libremente nombrado por el Presidente, sustituirá a éste en la totalidad de sus funciones, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de las atribuciones.

#### Sección 3.ª

##### El Gerente

Artículo 11.º Si se considerara necesario, el Consejo de Administración podrá proponer al Presidente el nombramiento de un Gerente, con las funciones y facultades que en su momento se le atribuyan.

#### Sección 4.ª

##### Comisión Consultiva

Artículo 12.º El Patronato de Turismo de la Comarca del Bierzo, podrá crear una comisión consultiva de apoyo y asesoramiento formada por personas relacionadas con el sector del turismo.

### CAPITULO III

#### PERSONAL

Artículo 13.º1. El personal al servicio del Patronato Comarcal de Turismo estará integrado:

- a) Por funcionarios de carrera del Consejo Comarcal que sirvan destino en el Patronato.
- b) Funcionarios de carrera del propio Patronato.
- c) Personal contratado en régimen de derecho laboral.

Artículo 14.º La plantilla, que se aprobará por el Consejo Comarcal a través del presupuesto, deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios y personal laboral.

Artículo 15.º El personal al servicio del Patronato se rige por las mismas normas que regulan el régimen del personal del Consejo Comarcal en cuanto a plantillas, relación de puestos de trabajo, retribuciones, selección y formación de funcionarios y situaciones.

### CAPITULO IV

#### REGIMEN ECONOMICO

Artículo 16.º La Hacienda del Patronato estará constituida por:

a) Los créditos incluidos en el Estado de Gastos del Presupuesto del Consejo Comarcal y específicamente consignados para este Patronato.

- b) Los rendimientos del propio servicio.
- c) Las subvenciones y aportaciones de otras administraciones, entidades y particulares.
- d) El producto de las operaciones de crédito.
- e) Cualesquiera otras que puedan serle atribuidas con arreglo a derecho.

Artículo 17.º 1. El Patronato Comarcal de Turismo elaborará un presupuesto anual con la expresión cifrada conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo puedan reconocer y de los derechos que prevean liquidar durante el ejercicio presupuestario que coincidirá con el año natural, y a él se imputarán:

- a) Los derechos liquidados en el mismo, cualquiera que sea el periodo de que deriven.
- b) Las obligaciones reconocidas durante el mismo.

2. El presupuesto, con los documentos a que hace referencia el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, será remitido al Consejo Comarcal antes del 15 de septiembre de cada año.

### CAPITULO V

#### EL PATRIMONIO

Artículo 18.º El patrimonio del Patronato estará integrado por los bienes que el Consejo Comarcal le adscriba para el cumplimiento de sus fines y los que el Patronato adquiera con cargo a sus propios fondos.

Artículo 19.º1. El consejo Comarcal podrá adscribir al Patronato bienes de servicio público y patrimoniales para el cumplimiento de sus fines.

2. Los bienes y derechos adscritos conservan la calificación originaria que les corresponda, incumbiendo al Patronato, solamente, facultades de conservación y utilización para el cumplimiento de los fines que se determinen en la adscripción.

3. El Patronato podrá enajenar los bienes adquiridos por el mismo con el propósito de devolverlos al tráfico jurídico de acuerdo con sus fines peculiares, previa autorización del Pleno del Consejo Comarcal.

### CAPITULO VI

#### FUNCIONAMIENTO Y REGIMEN JURIDICO

Artículo 20.º1. El Consejo de Administración celebrará sesiones ordinarias con la periodicidad que establezca el propio consejo y sesiones extraordinarias cuando lo disponga el Presidente o lo solicite la cuarta parte, al menos, de los consejeros.

2. Las convocatorias corresponden al Presidente del Consejo y deberán ser notificadas a los miembros del Consejo con una antelación de dos días hábiles, salvo las urgentes. En todo caso, se acompañará el orden del día.

Artículo 21.º1. La válida celebración de las sesiones requerirá la presencia de la mayoría absoluta de los componentes del Consejo, en primera convocatoria, y un mínimo de tres miembros, en segunda convocatoria, una hora más tarde.

2. Los asuntos se aprobarán por mayoría simple de los presentes, decidiendo los empates el Presidente con voto de calidad, salvo los casos en que se requiera mayoría absoluta.

Artículo 22.º1. En todo lo no previsto en los artículos precedentes, en cuanto al funcionamiento del Patronato, regirán las disposiciones de Régimen Local, que regulan el funcionamiento del Pleno del Consejo Comarcal.

2. En cuanto al procedimiento, el Patronato se regirá por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, y Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 23.º Los acuerdos del Consejo de Administración y las resoluciones del Presidente del Patronato serán recurribles ante el Presidente del Consejo Comarcal y los de éste agotarán la vía administrativa y serán ejecutivos e impugnables ante los tribunales competentes.

### CAPITULO VII

#### FACULTADES DE TUTELA DEL CONSEJO COMARCAL

Artículo 24.º Las facultades de tutela del Consejo Comarcal serán las siguientes:

- a) El control y fiscalización de los órganos de gobierno del Patronato.
- b) Aprobación de la plantilla y presupuesto, con el plan de inversiones y los programas financieros.
- c) Aprobación de la cuenta general.
- d) La enajenación, cesión o gravamen de bienes inmuebles.
- e) Resolver en los recursos que se interpongan contra actos del Consejo de Administración y su Presidente.

### CAPITULO VIII

#### MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS Y DISOLUCION DEL PATRONATO

Artículo 25.º La modificación de estos Estatutos se ajustará a los mismos trámites exigidos para su aprobación.

Artículo 26.º El Patronato podrá ser disuelto:

a) Cuando lo considere conveniente el Consejo Comarcal con base en las facultades de aprobar las formas de gestión de los servicios que le atribuye el artículo 22.2,f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

b) Por haberse realizado el fin para el cual se constituyó o por ser ya imposible aplicar a éste las actividades y los medios de que disponían, conforme establece el artículo 39 del Código Civil.

Artículo 27.º Una vez extinguido el Organismo Autónomo Patronato Comarcal de Turismo, revertirán al Consejo Comarcal los bienes y dotación que éste constituyó, con los incrementos experimentados por beneficios derivados del servicio o de aportaciones de terceros no destinadas a una finalidad específica.

Ponferrada, 2 de junio de 1997.—Firmado.—Rita Prada González.—Presidenta del Consejo Comarcal del Bierzo.

5487

36.375 ptas.

\* \* \*

De conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica el texto íntegro de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos.

Artículo 1.º—Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 26 de la Ley 1/91, de 14 de marzo, por la que se crea y Regula la Comarca del Bierzo y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, esta Comarca establece la Tasa por expedición de documentos administrativos, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 133 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2.º—Hecho imponible.

1.—Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que expida y de expedientes que entienda la Administración o las autoridades comarcales.

2.—A estos efectos, se entenderá tramitada, a instancia de parte, cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

3.—No está sujeta a esta Tasa la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, los expedientes de devolución de ingresos de cualquier índole, los relativos al Servicio de Asistencia a Municipios y los relativos a la prestación de servicios o realización de actividades de competencia comarcal y a la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes del dominio público comarcal que estén gravados por otra Tasa o por los que se exija un precio público por esta Comarca.

Artículo 3.º—Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

Artículo 4.º—Responsables.

1.—Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.—Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.º—Exenciones subjetivas.

Gozarán de exención aquellos contribuyentes en que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

1.º—Haber sido declarados pobres por precepto legal.

2.º—Estar inscritos en el Padrón de Beneficencia como pobres de solemnidad.

3.º—Haber obtenido el beneficio judicial de pobreza, respecto a los expedientes que deben surtir efecto, precisamente en el procedimiento judicial en el que hayan sido declarados pobres.

Artículo 6.º—Cuota tributaria.

1.—La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la tarifa que contiene el artículo siguiente.

2.—La cuota de tarifa corresponde a la tramitación completa, en cada instancia, del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del acuerdo recaído.

Artículo 7.º—Tarifa.

Las bases son las expresadas en las tarifas por las que se regirá la presente Ordenanza, y son las siguientes:

Concepto	Tarifas
1.—Documentos de cualquier clase que se expidan en fotocopia, por folio .....	25 ptas.
Si el documento en fotocopia fuera autenticado devengará además la Tasa n.º 2 de esta tarifa.	
2.—Certificaciones de todas clases relativas a documentos, actos e informes del año corriente o anterior, por folio .....	100 ptas.
Cuando la certificación se refiera a documentos de años anteriores la Tasa será, por folio .....	150 ptas.
Compulsas .....	100 ptas.
3.—Bastanteado de poderes por la Secretaría Municipal o Abogacía Comarcal .....	1.000 ptas.
4.—Informe de la Administración Comarcal:	
—Expedido por licenciado	4.000 ptas.
—Expedido por diplomado	3.000 ptas.
5.—Concursos y subastas:	
a) De Personal: por cada proposición para tomar parte en concursos y oposiciones para plazas de plantilla .....	1.000 ptas.
b) De obras y servicios: por cada proposición para tomar parte en contratación de obras, suministros o servicios .....	1.000 ptas.
6.—Copias de planos de cualquier clase, por m. <sup>2</sup> o fracción .....	200 ptas.
7.—Folletos, libros y otras publicaciones de la Comarca: su coste real.	
8.—Anuncios preceptivos derivados de la tramitación de expedientes instados por los particulares en el Boletín Oficial y diarios: Su coste real incrementado en 200 ptas.	
9.—Por servicios prestados por el Centro de Proceso de Datos informatizados:	
—Análisis de sistemas, por hora	5.000 ptas.
—Programación de aplicaciones, por hora	4.000 ptas.
—Operador de terminal, por hora	2.000 ptas.
—Proceso de datos	15.000 ptas.
En ningún caso se facturará menos del importe de una hora de proceso de datos.	
Independientemente de esta tarifa, se abonará el importe del material.	
Artículo 8.º—Bonificaciones de la cuota.	
No se concederá bonificación alguna de los importes de las cuotas tributarias señaladas en la tarifa de esta Tasa.	
Artículo 9.º—Devengo.	
Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo.	

## Artículo 10.º—Declaración e ingreso.

1.—La Tasa se exigirá en régimen de autoliquidación por el procedimiento de sello comarcal adherido al escrito de solicitud de la tramitación del documento o expediente, o en estos mismos si aquel escrito no existiera, o la solicitud no fuera expresa.

2.—Los escritos recibidos por los conductos a que hace referencia el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, que no vengan debidamente reintegrados, serán admitidos provisionalmente, pero no podrá dárseles el curso sin que se subsane la deficiencia, a cuyo fin se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días abone las cuotas correspondientes con el apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán los escritos por no presentados y será archivada la solicitud.

## Artículo 11.º—Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

## Disposición final.

La presente Ordenanza Fiscal, cuya modificación definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Consejo Comarcal en sesión celebrada el 25 de marzo de 1997, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, y será de aplicación a partir de dicho día, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra la presente Ordenanza, durante el periodo de información pública, no se han presentado reclamaciones.

Ponferrada, 3 de junio de 1997.—Fdo.: Rita Prada González, Presidenta del Consejo Comarcal del Bierzo.

5576

18.875 ptas.

## Ayuntamientos

## PONFERRADA

RESOLUCION DEL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA POR LA QUE SE ANUNCIA LA CONTRATACION DE LA OBRA DE "GRADERIO Y VESTUARIOS, I FASE, EN LAS PISTAS DE ATLETISMO MUNICIPALES", POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y CONCURSO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas se anuncia concurso, por procedimiento abierto, para adjudicar la obra "Graderío y vestuario, I fase, de las pistas de atletismo municipales", conforme al siguiente contenido:

1.—Objeto del contrato.—Es objeto del presente contrato la ejecución de las obras de graderío y vestuario, I fase, en las pistas de atletismo.

2.—Duración del contrato.—El plazo total de la ejecución de las obras objeto del presente contrato será de 6 meses, contados a partir del siguiente al de la firma del acta de replanteo.

3.—Precio del contrato.—El precio del contrato será de 43.665.000 pesetas, cantidad que podrá ser mejorada por los licitadores, entendiéndose que en el importe de cada oferta está incluido el IVA, debiendo figurar, además, desglosados ambos conceptos.

4.—Pago.—El pago del precio de adjudicación se hará efectivo con cargo a la partida 452.622 del presupuesto en vigor.

5.—Publicidad de los pliegos.—Estarán de manifiesto todos los días hábiles en las oficinas municipales, Sección de Contratación.

6.—Garantía provisional.—Será del 2% del tipo de licitación.

7.—Exposición del pliego de cláusulas.—Durante los 8 primeros días hábiles, siguientes a la publicación de este anuncio, suspendiéndose la licitación en caso de impugnación.

8.—Garantía definitiva.—El 4% del presupuesto.

9.—Presentación de proposiciones.—Durante los 13 días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación.

10.—Apertura de proposiciones.—Las ofertas serán abiertas en acto público el segundo día hábil siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones, salvo en caso de envío por correo, en que se estará a lo dispuesto en el RSCL.

11.—Modelo de proposición.—El recogido en el pliego de condiciones administrativas particulares.

Ponferrada, 12 de junio de 1997.—El Alcalde, Ismael Alvarez Rodríguez.

5836

10.000 ptas.

\* \* \*

Aprobados por la Comisión de Gobierno, en sesión de 9 de junio de 1997, inicialmente los siguiente proyectos:

—Tratamiento asfáltico ejercicio 97, con un presupuesto de 76.003.958 pesetas.

—Modificado de la obra "Urbanización calle Ramón González Alegre", con un presupuesto global de 54.255.244 pesetas.

—Ampliación del parque público "Pablo Picasso" de Cuatrovientos, con un presupuesto global de 55.415.953 pesetas (I fase: 30.033.830 y II fase: 25.382.123).

—Colector general río Boeza, con un presupuesto total de 64.369.009 pesetas.

Redactados por los Servicios Técnicos Municipales, se exponen al público durante el plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al de la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, quedando el proyecto a disposición de cualquiera que quiera examinarlo para deducir alegaciones.

Ponferrada, 12 de junio de 1997.—El Alcalde, Ismael Alvarez Rodríguez.

5984

4.750 ptas.

\* \* \*

Por don José Oviedo Fernández, se ha solicitado licencia para actividad Mesón, con emplazamiento en Hospital, número 24, esquina Travesía Hospital, 2.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de 15 días hábiles, a contar del día siguiente a la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Ponferrada, 26 de mayo de 1997.—El Alcalde, Ismael Alvarez Rodríguez.

5488

1.750 ptas.

\* \* \*

Por don Daniel Oviedo Fernández, actuando en representación de Discobar Dajoma, S.L., se ha solicitado licencia para actividad de Taberna en calle Pregoneros, número 1, esquina Plaza de la Torre de San Lorenzo, número 13, bajo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de 15 días hábiles, a contar del día siguiente a la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Ponferrada, 26 de mayo de 1997.—El Alcalde, Ismael Alvarez Rodríguez.

5489

1.875 ptas.

Por don José Antonio Arias Redondo, actuando en nombre y representación del Patronato Residencia de Ancianos Nuestra Señora de la Encina, se ha solicitado licencia para actividad de Residencia Ancianos, con emplazamiento en Finca San Blas, Campo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de 15 días hábiles, a contar del día siguiente a la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Ponferrada, 26 de mayo de 1997.—El Alcalde, Ismael Alvarez Rodríguez.

5490 1.875 ptas.

#### IZAGRE

Advertido error en el edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, número 126, de fecha 4 de junio de 1997, y al objeto de subsanar el mismo, donde dice "Total..... 10.075.000", debe decir: "Total..... 11.075.000".

Izagre, 6 de junio de 1997.—El Alcalde, Miguel Santervás Paniagua.

5666 220 ptas.

#### VILLAFRANCA DEL BIERZO

Por don Joaquín José del Valle Amigo, mayor de edad, vecino de Villafranca del Bierzo, con domicilio en la calle Gil y Carrasco, 11, y con DNI número 9.939.605, en nombre y representación de "Funeraria Corona, C.B.", se ha solicitado licencia municipal para el cambio de titularidad del establecimiento situado en Villafranca, Gil y Carrasco, 11, dedicado a funeraria, denominado "Funeraria Corona", para inscribir el mismo a nombre de la Comunidad de Bienes y dar de baja a su anterior titular, don Joaquín José del Valle Amigo.

Lo que se hace público para que, quienes pudieran resultar afectados de algún modo por el mencionado cambio de titularidad, puedan formular por escrito ante este Ayuntamiento las observaciones pertinentes, en el plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Villafranca del Bierzo, 3 de junio de 1997.—El Alcalde, Agustín García Millán.

5491 2.000 ptas.

#### SAHAGUN

Por don Emilio Redondo Callado, se presenta solicitud para la construcción de edificio de dos plantas y acondicionamiento de bar en calle Carnicerías, número 5, de Sahagún, conforme proyecto redactado por don Javier López Sastre Núñez.

Lo que se hace público para general conocimiento, por un periodo de quince días a los efectos de oír reclamaciones o alegaciones contra la actividad, de conformidad con lo establecido en la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas.

Sahagún, 30 de mayo de 1997.—El Alcalde, Marino Rodríguez Pérez.

5492 1.375 ptas.

\*\*\*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 16 de mayo de 1997, aprobó el expediente de rectificación del Padrón Municipal de Habitantes a 1 de enero de 1997, quedando de mani-

fiesto en las oficinas municipales por plazo de quince días a efectos de examen y reclamaciones.

Sahagún, 30 de mayo de 1997.—El Alcalde, Marino Rodríguez Pérez.

5493 250 ptas.

#### VEGA DE VALCARCE

La Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria, celebrada el día 2 de junio de 1997, aprobó el proyecto de "Adecuación de pabellón polideportivo municipal en Vega de Valcarce", suscrito por el Arquitecto don Alfonso Valmaseda González, por importe de (25.964.786) pesetas.

Dicho proyecto permanecerá expuesto al público por espacio de quince días ante posibles reclamaciones. En caso de no producirse reclamaciones durante el periodo de exposición, se entiende aprobado definitivamente.

Vega de Valcarce, 2 de junio de 1997.—El Alcalde (ilegible).  
5494 344 ptas.

#### TURCIA

En la Secretaría del Ayuntamiento y de conformidad con los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto municipal para el ejercicio 1997, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 29 de mayo de 1997.

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88, y por los motivos taxativamente señalados en el punto 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones ante el Pleno Municipal durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Si al término del periodo de exposición pública no se hubieran presentado reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo.

Turcia, 30 de mayo de 1997.—El Alcalde, Bernardo Leonato Alvarez.

5495 594 ptas.

#### BERLANGA DEL BIERZO

Aprobado el Padrón correspondiente al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica para 1997, en sesión plenaria celebrada el día 26 de mayo de 1997, se expone al público durante quince días a efectos de examen y reclamación.

Berlanga del Bierzo, 2 de junio de 1997.—El Alcalde (ilegible).

\*\*\*

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 1997, aprobó por unanimidad el Presupuesto ordinario y plantilla de personal para el ejercicio 1997.

Se expone al público durante días a efectos de examen y reclamación.

Berlanga del Bierzo, 2 de junio de 1997.—El Alcalde (ilegible).  
5496 407 ptas.

#### TORRE DEL BIERZO

El Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de mayo de 1997, aprobó el pliego de cláusulas administrativas que han de regir el concurso, mediante procedimiento abierto para la contratación de Servicios de Limpieza de Edificios Municipales.

Con arreglo al siguiente contenido:

-Tipo de licitación: Seis millones trescientas cincuenta mil pesetas (6.350.000) IVA incluido.

-Duración: Cuatro años, susceptibles de modificación o prórroga, de mutuo acuerdo.

-Pago: Se realizará con cargo a la partida 1.227 del Presupuesto de 1996, prorrogado para 1997.

Garantías: La garantía provisional será del 2% del Presupuesto del contrato y la definitiva del 4% y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 37 de la Ley de Contratos.

-Exposición del pliego y anuncio de licitación: La exposición del Pliego se realizarán durante los ocho días siguientes a la publicación de este edicto y simultáneamente se convoca concurso aunque si se produjeran reclamaciones contra el pliego, se suspenderá la licitación y el plazo de presentación de las mismas, se reanuda el que reste, a partir del día siguiente al de la resolución de aquellas.

-Proposiciones, formalidades y documentación: Las proposiciones se presentarán en el Registro del Ayuntamiento, en mano, de 10.30 a 15 horas, durante el plazo de 26 días naturales, a partir del siguiente al de la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y contendrán la documentación exigida en la Cláusula número 9 del pliego.

-Apertura de proposiciones: Tendrá lugar a las 12 horas del día hábil siguiente a la conclusión del plazo de presentación.

Dado en Torre del Bierzo, 30 de mayo de 1997.-El Alcalde Presidente, Melchor Moreno de la Torre.

5497

4.125 ptas.

#### LAGUNA DE NEGRILLOS

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de mayo de 1997, en relación con las obras de "Construcción aceras calle Reina Sofía e Infanta Elena", adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

1.º-Imponer Contribuciones Especiales, como consecuencia de las obras mencionadas.

2.º-Ordenar el tributo concreto para la determinación de sus elementos necesarios en la forma siguiente:

a) El coste previsto de las obras se fija en: 2.067.243 pesetas.

b) El coste soportado por el Ayuntamiento en: 578.828 pesetas.

c) Subvenciones deducibles: Ninguna.

d) Se fija la cantidad a repartir entre los beneficiarios en: 1.488.415 pesetas, equivalente al 72% del coste soportado.

Esta cantidad tiene el carácter de mera previsión. Finalizada la obra, si el coste real fuera mayor o menor que el previsto, se tomará aquél a efectos de cálculo de las cuotas señalando los sujetos pasivos y girando las liquidaciones que procedan.

e) Teniendo en cuenta la clase y naturaleza del proyecto, se aplican como módulo de reparto, metros lineales.

El coste del metro lineal previsto será de 2.541 pesetas, con un total de 585,79 m/l.

f) En lo no previsto en el presente acuerdo, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Contribuciones Especiales vigente.

3.º-Aprobar la relación de contribuyentes y de cuotas individuales, resultantes de la aplicación al coste de las obras repercutibles, el módulo aplicable.

4.º-Exponer el expediente a información pública, durante treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, asimismo, durante este periodo de exposición al público, los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes a que se refiere el artículo 36 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

5.º-Si no se producen reclamaciones, el acuerdo provisional, se entenderá elevado automáticamente a definitivo. Si se presentan reclamaciones, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

Laguna de Negrillos, 2 de junio de 1997.-El Alcalde (ilegible).  
5498 1.282 ptas.

#### MARAÑA

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto Municipal Unico de este Ayuntamiento, del ejercicio de 1996, integrada por los conceptos establecidos en el artículo 190 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, por el espacio de quince días hábiles, a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Durante dicho plazo y ocho días más, podrán formularse, ante este Ayuntamiento y por escrito, los reparos u observaciones oportunas.

Maraña, 2 de junio de 1997.-El Alcalde, José Eugenio Cascos González.

5499

407 ptas.

#### RIOSECO DE TAPIA

No habiéndose formulado reclamaciones a la aprobación inicial del Presupuesto Municipal para el ejercicio 1997, durante el periodo de exposición al público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se hace pública su aprobación definitiva con el siguiente resumen a nivel de capítulos:

##### ESTADO DE GASTOS

	<i>Pesetas</i>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.-Gastos de personal	11.003.858
Cap. 2.-Gastos en bienes corrientes y servicios	13.674.000
Cap. 3.-Gastos financieros	340.000
Cap. 4.-Transferencias corrientes	700.000
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 6.-Inversiones reales	24.520.085
Cap. 9.-Pasivos financieros	547.478
Total gastos	50.785.421

##### ESTADO DE INGRESOS

	<i>Pesetas</i>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Cap. 1.-Impuestos directos	9.468.586
Cap. 2.-Impuestos indirectos	2.000.000
Cap. 3.-Tasas y otros ingresos	7.267.312
Cap. 4.-Transferencias corrientes	18.568.520
Cap. 5.-Ingresos patrimoniales	1.500.000
<i>Operaciones de capital</i>	
Cap. 7.-Transferencias de capital	11.986.003
Total ingresos	50.785.421

Conjuntamente, se aprobaron las bases de ejecución, las relaciones que integran el expediente y la plantilla de personal.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con los requisitos, formalidades y causas contemplados en los artículos

151 y 152 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Rioseco de Tapia, 2 de junio de 1997.—La Alcaldesa, Trinidad García Arias.

5500 1.219 ptas.

#### CASTRILLO DE LA VALDUERNA

No habiéndose formulado reclamación alguna en relación con el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto municipal para el ejercicio de 1997, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se hace pública su aprobación definitiva, así como la de la plantilla de personal:

##### INGRESOS

	<i>Pesetas</i>
Cap. 1.—Impuestos directos	4.650.000
Cap. 2.—Impuestos indirectos	100.000
Cap. 3.—Tasas y otros ingresos	799.600
Cap. 4.—Transferencias corrientes	4.601.000
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales	250.000
Cap. 6.—Enajenación de inversiones reales	80.000
Cap. 7.—Transferencias de capital	3.000
Total ingresos	10.484.600

##### GASTOS

	<i>Pesetas</i>
Cap. 1.—Gastos de personal	3.000.000
Cap. 2.—Gastos en bienes corrientes y servicios	3.904.438
Cap. 3.—Gastos financieros	5.000
Cap. 4.—Transferencias corrientes	500.000
Cap. 6.—Inversiones reales	2.912.800
Cap. 7.—Transferencias de capital	1.000
Cap. 9.—Pasivos financieros	161.362
Total gastos	10.484.600

Asimismo, la plantilla de personal está integrada por un funcionario:

Secretario Interventor, (Agrupación).

Grupo B. Nivel 26.

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativa ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar del siguiente a la publicación de este anuncio.

En Castrillo de la Valduerna, 2 de junio de 1997.—La Alcaldesa, Elvira Flórez López.

5501 1.125 ptas.

#### ZOTES DEL PARAMO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 24 de abril de 1997, adjudicó el contrato de "Sondeo artesiano en Zambroncinos del Páramo", a la empresa Perforaciones y Abastecimientos de Agua, S.A., en el precio de 2.936.500 pesetas.

Por medio del presente se da publicidad a dicha jurisdicción, para cumplimiento de lo establecido en el artículo 94.2 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

Zotes del Páramo, 25 de abril de 1997.—La Alcaldesa, María del Carmen Quiñones.

5502 1.375 ptas.

#### MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS

##### "BIERZO OESTE"

Aprobado por el Pleno del Consejo de la Mancomunidad de Municipios "Bierzo Oeste" (León), el pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, mediante la forma de concurso, procedimiento abierto y tramitación ordinaria, del suministro de "Contenedores de residuos sólidos urbanos", se expone al público, por plazo de ocho días hábiles, en la Secretaría de la Mancomunidad, a contar desde el día siguiente a aquél en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y a los efectos de su examen y reclamaciones en su caso.

Simultáneamente se anuncia licitación, que quedará aplazada en caso de formularse reclamaciones contra el pliego de condiciones.

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE "CONTENEDORES DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS", MEDIANTE EXPEDIENTE DE TRAMITACION ORDINARIA, PROCEDIMIENTO ABIERTO Y FORMA DE CONCURSO.

1.—Entidad adjudicataria.

Organismo: Mancomunidad "Bierzo Oeste"

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2.—Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Contenedores de residuos sólidos urbanos, en PVC de 800 litros de capacidad normalizados para la recogida automática con camión recolector.

b) Número de unidades a entregar: El número que oferta el licitador con un mínimo de unidades de cuarenta.

c) Lugar de entrega: En las localidades de prestación del Servicio de Basuras.

d) Plazo de entrega: Dos meses.

3.—Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.—Presupuesto base de licitación: Un millón ochocientos mil pesetas (IVA incluido).

5.—Garantías.

Provisional: 2 por 100 del presupuesto de licitación.

Definitiva: 4 por 100 del presupuesto de licitación.

6.—Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Mancomunidad de Municipios "Bierzo Oeste".

b) Domicilio: Casa Consistorial del Ayuntamiento de Trabadelo (León).

c) Localidad y Código Postal: Trabadelo, 24523.

d) Teléfono: 56.64.13.

7.—Presentación de las ofertas y solicitudes de participación.

Lugar y plazo de presentación:

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de la Mancomunidad —con sede en el Ayuntamiento de Trabadelo—, en mano, de las 9 a las 14 horas, durante los 26 días naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

La presentación de proposiciones habrá de hacerse efectiva, los lunes o martes o jueves de cada semana.

Formalidades:

La proposición se presentará en un sobre cerrado en el que figurará la inscripción: Proposición para tomar parte en la licitación, para la contratación del suministro de "Contenedores de residuos sólidos urbanos", por procedimiento abierto mediante concurso, convocado por la Mancomunidad "Bierzo Oeste".

Dentro de este sobre mayor se contendrán dos sobres A y B, cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtítulo.

El sobre A se titulará "Documentación acreditativa de la personalidad y características del contratista y garantía depositada" y contendrá los siguientes documentos:

a) Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición consistente en:

a1).-DNI del licitador cuando sea persona física o empresario individual, o fotocopia compulsada por quien ostente la representación pública administrativa.

Cuando el empresario fuera persona jurídica, escritura de constitución de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

a2).-Poder bastantado por los servicios jurídicos o por Letrado con ejercicio en ámbito del Colegio Provincial, cuando se actúa por representación.

a3).-En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones.-La participación de cada una de ellas designando la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

b) Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional.

c) Declaración responsable del licitador, otorgada ante la autoridad Judicial, Administrativa, Notario u Organismo cualificado, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar, enumeradas en el artículo 20 de la L.C.A.P.

d) Certificado de los documentos acreditativos de la solvencia técnica y económica en concreto:

d1).-Declaración de cifras de negocios globales de suministros realizados en los tres últimos ejercicios.

d2).-Relación de los principales suministros efectuados en los tres últimos años, indicando importe, fechas y destino público o privado.

d3) Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar.

d4).-Certificaciones de servicios oficiales y homologados, encargados del control de calidad y que acrediten la conformidad de los artículos a ciertas especificaciones o normas.

e) Acreditación de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

El sobre B se titulará "Oferta económica y criterios diferentes al del precio".

Se ajustará al modelo contenido en la cláusula final.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición.

8.-Apertura de ofertas.

a) Entidad: Ayuntamiento de Trabadelo, Salón Plenario.

b) Localidad: Trabadelo (León).

c) Fecha: Quinto día hábil siguiente a aquél en que finalice el plazo para presentación de proposiciones.

d) Hora: Trece horas.

9.-Modelo de proposición

D. ...., con domicilio en ...., titular del DNI ...., expedido con fecha ...., en nombre propio o en representación de ...., vecino de ...., con domicilio en ...., conforme acredito con poder bastantado, enterado del concurso tramitado para adjudicar el suministro de "Contenedores de residuos sólidos urbanos", se comprometo a realizarlo, con sujeción al pliego de cláusulas particulares y técnicas, en las siguientes condiciones:

1.º-Número de unidades de contenedores ofertados:

2.º-Mejor calidad de los materiales objeto del suministro:

3.º-Plazo de entrega:

4.º-Precio:

....., a ..... de ..... de 1997.

5547

16.250 ptas.

## Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

### Sala de lo Social -Valladolid

Doña Iciar Sanz Rubiales, Secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Valladolid.

Doy fe: Que en el recurso de suplicación núm. 2.293/96, interpuesto por Aurelio Alvarez Pascual, contra sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada, en autos número 551/96, seguidos a instancia de mencionado recurrente, contra Carbones San Antonio, S.L., y otros, sobre silicosis, se ha dictado sentencia por esta Sala en fecha de 20 de mayo de 1997, cuya parte dispositiva es del tenor literal:

"Desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por don Aurelio Alvarez Pascual, contra sentencia del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada de fecha 5 de septiembre de 1996, sobre silicosis, en demanda promovida por referido actor contra la empresa Carbones San Antonio, S.L., Mutua Universal de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social, Mugenat, el Instituto Nacional de de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social y, en consecuencia, debemos confirmar y confirmamos el fallo de instancia.

Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Firmado: José Méndez Holgado, Lope del Barrio Gutiérrez y J.A. Alvarez Anllo. Firmados y rubricados. Sigue diligencia de publicación.

Contra la presente resolución cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que podrá prepararse dentro de los diez días siguientes al de esta notificación, mediante escrito firmado por Abogado y dirigido a esta Sala, con exposición sucinta de la concurrencia de los requisitos exigidos, previstos en el artículo 216 de la Ley de Procedimiento Laboral.

El recurrente que no disfrute del beneficio de justicia gratuita, consignará como depósito 50.000 pesetas en el Banco Bilbao Vizcaya, Agencia de la c/ Génova, 17 (Madrid), c/c número 2.410, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Sala de lo Social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse en ella.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a empresa Carbones San Antonio, S.L., que se halla actualmente en paradero desconocido y su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA de León, se expide el presente en Valladolid a 20 de mayo de 1997.-La Secretaria de la Sala, Iciar Sanz Rubiales.

5230

4.750 ptas.

### Sala de lo Contencioso-Administrativo - Valladolid

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.- Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso, que ha quedado registrado con el número 839/97-2.ºB, por la Procuradora señora Abril Vega, en nombre y representación de CBH Bierzo, S.A.L., contra resolución de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León, de 30 de diciembre de 1996, desestimatoria del recurso ordinario interpuesto por dicho demandante el 5 de diciembre de 1996, contra resolución declaratoria de responsabilidad solidaria dictada por la Administración 24/02 de Ponferrada, con fecha 31 de octubre de 1996.

En dichos autos, y en resolución de fecha, se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que

llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a 15 de abril de 1997.—Ezequías Rivera Temprano.

4059

3.250 ptas.

## Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

### NUMERO UNO DE LEON

Don Ricardo Rodríguez López, Magistrado Juez que sirve en el Juzgado de Primera Instancia número uno de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita con el número 112 del año 1995, juicio verbal civil, sobre reclamación de 68.367 pesetas, a instancias de Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, contra Juan Manuel de las Cuevas Pérez y María del Carmen Bobis Zapico, cuyo domicilio se desconoce, habiéndose dictado providencia con esta fecha en la que se ha acordado convocar a las partes para la celebración del correspondiente juicio el día 2 de julio de 1997, a las 10.30 horas, citándose por medio del presente a los mencionados demandados para el indicado día y hora, al objeto de asistir a dicho juicio, previniéndole, que, de no comparecer, se seguirá el mismo en su rebeldía, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que tenga lugar la citación en forma a los mencionados demandados, expido el presente edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Dado en León a 30 de mayo de 1997.—El Magistrado Juez, Ricardo Rodríguez López.—La Secretaria (ilegible).

5728

2.625 ptas.

## Juzgados de lo Social

### NUMERO UNO DE PONFERRADA

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada (León).

Hace saber: Que en los autos de Procedimiento Laboral número 90/97, ejecución número 54/97, seguidos en este Juzgado a instancia de don Isidro Guerrero Flórez y don Antonio Marqués Canedo, contra la empresa "Palacios Díaz y Cía., S.L.", por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por término de 20 días, los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que se relacionarán.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social número 1 de Ponferrada, en primera subasta el día once de julio, en segunda subasta el día diecinueve de septiembre y en tercera subasta el día diecisiete de octubre, señalándose como hora para todas y cada una de ellas la de las 10.00 horas de su mañana, celebrándose con las siguientes condiciones:

1.ª Los licitadores deberán depositar previamente el 20% del valor de los bienes, que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª No se admitirán posturas, bien en pliego cerrado, bien a presencia del Tribunal, que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, adjudicándose los bienes al mejor postor; sólo la adquisición o adjudicación practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a un tercero.

3.ª En segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25% del tipo de tasación pericial.

4.ª Que, si fuera necesaria una tercera subasta, no se admitirán posturas que no excedan del 25% de la cantidad en que se hubiesen justipreciado los bienes objeto de subasta. Si hubiere postor que ofrezca suma superior, se aprobará el remate.

5.ª No habiendo postor, la parte ejecutante podrá, dentro de los seis días siguientes, después de la primera o segunda subasta, en su caso, pedir que se le adjudiquen los bienes objeto de la subasta, por las dos terceras partes del precio que hubiera servido de tipo en cada una de ellas. De resultar desierta la tercera subasta, tendrán los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales solidarios o subsidiarios el derecho a adjudicarse los bienes, por el 25% del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días. De no hacer uso de este derecho, se alzarán el embargo.

6.ª Los títulos de propiedad de los bienes, si los hubiere, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndoles, además, que deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros. Después del remate, no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia, defecto o inexistencia de títulos.

7.ª Se hacen las advertencias contenidas en el artículo 1.497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 140-5º del Reglamento Hipotecario.

8.ª Los correspondientes edictos se publicarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertarán además en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

### Bienes objeto de subasta:

1.-1 Lavadora de botellas, marca "Omecal" n.º 558, año 1987	3.000.000 ptas.
2.-1 Etiquetadora, marca "Girondine", año 1987	1.500.000 ptas.
3.-1 Llenadora de botellas, marca "Girondine", año 1987	3.500.000 ptas.
4.-1 Pasteurizador, marca "Revinsa", año 1991	900.000 ptas.
5.-1 Equipo de refrigeración, marca "Revinsa", con condensación por agua, equipado con compresor DWM Copeland, de 25/20,5 bar, año 1991	900.000 ptas.
6.-1 Desulfatador, marca "Revinsa", de 2.000 litros, n.º 100, año 1990	3.500.000 ptas.
7.-1 Carretilla elevadora, marca "Toyota", modelo 4FB25, año 1990	500.000 ptas.
8.-1 Etiquetadora, marca "Germark". (Forma parte de la etiquetadora reflejada en la posición n.º 2), año 1990	450.000 ptas.
9.-1 Túnel de retracción, Ref. 514-R4, n.º 320470, año 1991	100.000 ptas.
10.-1 Caldera de agua caliente, marca "Ferrol", de 400.000 Kcal/h, año 1991	250.000 ptas.
11.-1 Cinta transportadora de botellas, s/marca, año 1988	350.000 ptas.
12.-1 Torre refrigeradora, marca "Iselan, S.A.", modelo ONO.3N, n.º fabricación 905X3490, año 1991	200.000 ptas.
13.-1 Filtro Diatomeas, marca "Revinsa", tipo REVD.4, año 1990	500.000 ptas.
14.-1 Capsuladora, marca "Berges", año 1984	85.000 ptas.
15.-1 Filtro "Radifil", año 1974	100.000 ptas.
16.-1 Depósito isotérmico de acero inoxidable de 5.000 litros, año 1992	500.000 ptas.
17.-1 Depósito isotérmico de acero inoxidable de 5.000 litros, año 1992	500.000 ptas.
18.-1 Depósito isotérmico de acero inoxidable de 5.000 litros, año 1992	500.000 ptas.
19.-1 Depósito de acero inoxidable de 20.000 litros, año 1992	400.000 ptas.
20.-1 Depósito de acero inoxidable de 20.000 litros, año 1992	400.000 ptas.
21.-1 Depósito de acero inoxidable de 10.000 litros, año 1992	250.000 ptas.
22.-1 Depósito de acero inoxidable de 10.000 litros, año 1992	250.000 ptas.
23.-16 Depósitos de poliéster de 40.000 litros/ud., año 1979	1.500.000 ptas.
24.-2 Depósitos de poliéster de 10.000 litros/ud., año 1979	100.000 ptas.
25.-2 Depósitos de poliéster de 7.000 litros/ud., año 1982	80.000 ptas.
26.-1 Generador de vapor, marca "Olmar", mod. PO OL-20, año 1982	150.000 ptas.
27.-1 Compresor, marca "Puskas", modelo N.800-2.300, año 1989	75.000 ptas.
28.-1 Estabilizador de equipo informático, marca "Minor-I", año 1992	80.000 ptas.
29.-1 Fax, marca "Canon", modelo A-501, año 1992	40.000 ptas.
Total	20.660.000 ptas.

Asciende la presente valoración de bienes a la expresada cantidad de veinte millones seiscientos sesenta mil pesetas.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes en este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en la forma acordada, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Ponferrada a 13 de mayo de 1997.—El Secretario, Sergio Ruiz Pascual.

5817

12.625 ptas.



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.-Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

Imprenta.- Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.- Teléfono 225263. Fax 225264.

Jueves, 19 de junio de 1997

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.  
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 70 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 85 ptas.

## ANEXO AL NUMERO 138

### Excma. Diputación Provincial de León

#### ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN EL DÍA 26 DE FEBRERO DE 1997

En el Salón de Sesiones del Palacio de los Guzmanes, sede de la Excma. Diputación Provincial de León, siendo las once horas del día veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y siete, previa convocatoria circulada al efecto, se reúnen bajo la presidencia del Ilmo. Sr. D. José Antonio Díez Díez, Presidente de la Excma. Diputación Provincial, los Sres. Diputados D. Ramón Ferrero Rodríguez, D. Evelio Castaño Antón, D. Roberto Enrique Fernández Alvarez, D. Andrés Garrido García, D. Antonio Geijo Rodríguez, D. Julio González Fernández, D. Manuel González Velasco, D. Mario Guerra García, D. Emilio Gutiérrez Fernández, D. Faustino Sutil Honrado, D. Raúl Valcarce Díez, D. Demetrio Alfonso Canedo, D. Motaz Alserawan Bader-Aldin, D<sup>a</sup> María Josefa Blanco Fierro, D. Jesús Esteban Rodríguez, D. José Agustín González González, D. Luis Alberto Cobo Vidal, D. Miguel Martínez Fernández, D. Luciano Martínez González, D. Emilio Sierra García, D. Luis Herrero Rubinat, D. José María Rodríguez de Francisco, D. Germán Fernández García y D. Guillermo Murias Andonegui, al objeto de celebrar Sesión ordinaria el Pleno de la Excma. Diputación Provincial, que tuvo lugar en primera convocatoria, a la que no asistieron D. Cipriano Elías Martínez Alvarez y D. Matías Llorente Liébana, actuando de Secretario D. Jaime Fernández Criado, Secretario General de la Excma. Diputación, y en la que estuvo presente D. Rafael Benito Benítez de Lugo, Interventor de la Diputación.

Iniciada la Sesión a la hora ya indicada de las once de la mañana, de orden de la Presidencia, se pasa al examen y consideración de los distintos asuntos comprendidos en el

#### ORDEN DEL DÍA

#### ASUNTO NÚMERO 1.- LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA BORRADOR DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 29 DEL PASADO MES DE ENERO.- Se somete a la consi-

deración de los Diputados presentes el borrador del acta de la sesión celebrada por el Pleno el día 29 del pasado mes de enero, del que previamente se había remitido fotocopia a todos y cada uno de los veintisiete Diputados que componen la Corporación, y, por unanimidad, **APRUEBAN** tal borrador, al no formularse reparo ni observación alguna a preguntas del Ilmo. Sr. Presidente, quedando así elevado al rango de acta definitiva de la sesión corporativa citada.

**ASUNTO NÚMERO 2.- RESOLUCIONES JUDICIALES.-** En cumplimiento de acuerdos corporativos por los que se decidió que todas aquellas sentencias y resoluciones dictadas por las autoridades judiciales en cuestiones litigiosas en las que es parte la Diputación Provincial se sometían a conocimiento de la Corporación, y con el fin de dar satisfacción a tales decisiones y cumplimiento de los fallos que contienen, se someten, en esta sesión, a conocimiento del Pleno corporativo las siguientes:

a) Sentencia número 36/97 del Juzgado de lo Social número 1 de León, recaída en los autos número 646/96, seguidos a instancia de D. Rogelio Quindós Arias contra la Excma. Diputación Provincial de León, el Instituto Nacional de la Salud y la Tesorería General de la Seguridad Social, en reclamación por indemnización por daños y perjuicios, como consecuencia de una transfusión de sangre realizada en el Hospital Princesa Sofía, el año 1987, sentencia por la que, desestimando la demanda interpuesta, se absuelve a los demandados de la pretensión contra ellos ejercitada.

b) Sentencia dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, recaída en el recurso de suplicación número 1.371/96, interpuesto por D. Tomás Botija Gómez contra el auto del Juzgado de lo Social número dos de León (número 247/96), dictado en virtud de demanda promovida contra la Excma. Diputación Provincial de León, el Instituto Nacional de la Salud y la Tesorería General de la Seguridad Social, sobre indemnización por defectuoso tratamiento médico, sentencia por la que, estimando el recurso de suplicación interpuesto, se revoca los pronunciamientos combatidos, se declara la competencia del orden social de la jurisdicción y se acuerda devolver las actuaciones al Juzgado de procedencia, a fin de que proceda a dar a los autos el curso legal.

c) Auto número 192/97 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid,

recaído en el recurso número 2.799/96, promovido por la Unión de Campesinos Autónomos de León y Asociación de Cultivadores de Remolacha de León, contra acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 11 de octubre de 1996, sobre distribución de ayudas a las OPAS, y solicitando la suspensión del mismo, auto por el que se deniega la suspensión de la ejecutividad de los actos impugnados.

Terminada la lectura de las resoluciones judiciales precedentes, el Pleno corporativo queda enterado de su contenido, **ACORDANDO** el cumplimiento de los fallos que contienen, y ratificando las actuaciones administrativas llevadas a cabo al efecto.

### ASUNTO NÚMERO 3.- PROPUESTA INCREMENTO, EN EL I.P.C., DEL PRECIO DE ESTANCIAS EN DISTINTOS CENTROS ASISTENCIALES.-

Se conoce el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, en sesión celebrada el día 13 del corriente mes de febrero, en relación con la propuesta formulada por la Comisión Informativa de Bienestar Social y Educación, en sesión celebrada el día 20 del pasado mes de enero, sobre revisión de precios de estancias en los distintos Centros Asistenciales en los que existen acogidos por cuenta de esta Diputación, mediante la aplicación del I.P.C. de 1996, fijado en el 3,2%, sobre los precios de estancias del año anterior.

A la vista de tal dictamen, el Pleno, por unanimidad, **ACUERDA** incrementar, para el año 1997, en el I.P.C. de 1996 (3,2%), los precios de estancias de los Centros Asistenciales que se indica a continuación:

#### PRECIO AÑO 96

#### COLEGIOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL:

\* Nuestra Señora del Sagrado Corazón:

- internos	684 pts./día
- mediopensionistas	319 pts./día
- usuarios	274 pts./día

#### COLEGIOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL:

* Nuestra Señora del Valle (La Bañeza)	1.399 pts./día
* Villa Santa Teresa de Gotarrendura (Ávila)	1.527 pts./día
* Nuestra Señora de Fátima -Don Orione- (Posada de Llanes Asturias)	440.734 pts./mes
* San Juan de Dios (Almacellas-Lérida)	4.243 pts./día
* Trinitarias de León	1.484 pts./día
* Colegios de Petelos-Mos (Pontevedra)	1.513 pts./día
* Ciudad Misioneras de La Bañeza (León)	1.018 pts./día
* Fundación Centro San Cebrián Campos (Palencia):	
- Andrés García García	49.334 pts./mes
- Tomás Morla Giganto	49.334 pts./mes
- Horacio Cañuelo Carabajo	10.000 pts./mes
- Ovidio Uría García	15.000 pts./mes
- Patricio Fidalgo González	7.000 pts./mes

#### RESIDENCIAS DE ANCIANOS:

* San Juan Bautista de Astorga	1.521 pts./día
* Fundación-Hogar Residencia San José de Sahagún	1.521 pts./día
* Virgen de los Desamparados de Astorga	1.521 pts./día
* Hogar San José de León	1.521 pts./día
* Hogar San José de Monforte (Lugo)	765 pts./día
* Residencia Betania de Vivero(Lugo)	765 pts./día
* Nuestra Señora de la Merced (Carrión de los Condes-Palencia)	2.214 pts./día
* Hogar Nuestra Señora de la Asunción (Caldas de los Reyes-Pontevedra)	765 pts./día

#### CENTROS PSIQUIÁTRICOS:

* Santa Teresa (Arévalo-Ávila)	5.408 pts./día
* Centro Padre Benito Menni de Valladolid	4.928 pts./día

### ASUNTO NÚMERO 4.- PROPUESTAS DE ACUERDOS SOBRE ASUNTOS DELEGADOS POR LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL (DECRETO 256/90).-

#### 4.1. DESAFECTACIÓN DE BIENES COMUNALES.-

AYUNTAMIENTO DE LA BAÑEZA.- Visto el expediente tramitado por el Ayuntamiento de La Bañeza para llevar a cabo el cambio de

calificación jurídica del bien comunal denominado Finca "El Barrero", y resultando:

1º.- Que el bien objeto de desafectación, del que es titular el Ayuntamiento de La Bañeza, consta en el Inventario de Bienes de dicha Entidad como bien comunal y su descripción es la siguiente:

"Finca rústica en el pago de "El Barrero", en término municipal de La Bañeza, con una cabida de 53 áreas y 30 centiáreas. Linda: norte, terrenos de la Vda. de D. Manuel Carracedo; sur, fincas particulares; este, terrenos de D. Luis Carracedo "La Nevera"; y oeste, camino de "La Nevera". Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Bañeza, como finca nº 5.412: Folio 238. Tomo 946. Libro 55."

2º.- Que en el expediente remitido se acreditan las siguientes circunstancias:

a) Certificación del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de La Bañeza, en sesión celebrada el día 31 de marzo de 1989, por el que se inicia el expediente de cambio de calificación jurídica, señalándose la existencia de información vecinal respecto a que el citado bien no ha sido objeto de aprovechamiento de tipo alguno desde hace más de diez años.

b) Informe emitido por el Secretario del Ayuntamiento respecto a la legislación y procedimiento aplicables.

c) Informe técnico sobre las características urbanísticas de la Finca.

d) Certificación de estar inscrita la Finca en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento y en el Registro de la Propiedad.

e) Exposición pública mediante edictos publicados en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 104, de fecha 8 de mayo de 1995, por el plazo de un mes, sin que durante el mismo haya resultado reclamación alguna.

f) Certificación del acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 21 de noviembre de 1996, por el que se aprobó definitivamente el expediente, con el quórum legalmente establecido.

Vistos los arts. 78 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/86, de 13 de junio; 47.3.l) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el Decreto 128/84, de 5 de diciembre, sobre protección del patrimonio de las Entidades Locales y actualización de Inventarios.

Considerando que la Excm. Diputación Provincial de León tiene competencia para la resolución de este expediente en uso de la delegación al efecto otorgada por la Junta de Castilla y León a través del Decreto 256/90, de 13 de diciembre, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León, y en concreto en su art. 3.2.1.

En razón de lo expuesto y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 11 del presente mes de febrero, el Pleno, por unanimidad, **ACUERDA** autorizar al Ayuntamiento de La Bañeza el cambio de la calificación jurídica del bien señalado en el resultando primero, debiendo modificarse en el Inventario de Bienes que aparecerá como Bien de Propios o Patrimonial.

#### 4.2.- DACIÓN DE CUENTA PERMUTA DE BIENES.-

AYUNTAMIENTO DE BEMBIBRE.- Visto el expediente tramitado por el Ayuntamiento de Bembibre, cuya documentación fue remitida a esta Diputación, mediante oficios de fechas 24 de septiembre de 1994 y 13 de enero de 1997, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 109 del Real Decreto 1.372/86, de 13 de junio, sobre dación de cuenta de la permuta de bienes que pretende llevar a cabo el citado Ayuntamiento con D. Ángel Zamarreño Olano y esposa; y resultando:

1º.- Que los bienes objeto de permuta son los que a continuación se describen:

a) Bien de propiedad municipal:

Parcela rústica, en el término municipal de Bembibre, al sitio de Padroluengo o Cuesta de la Peral, denominada "Viña de la Corona", de 500

m<sup>2</sup> de superficie aproximadamente. Linda: al Norte, en una longitud de 41 m., con Francisco García García; al Sur, en una longitud de 13,80 m., con acceso de finca del Ayuntamiento; al Este, en una longitud de 15 m. con resto de finca del Ayuntamiento; y al Oeste, en una longitud de 33 m., con camino paralelo a la Carretera N-VI Madrid-La Coruña. Valorada en 512.000 pesetas.

Es parte de una finca de superior cabida propiedad del Ayuntamiento de Bembibre, al sitio de Pradolungo o Cuesta de la Peral, con una superficie de 5 has., 34 as. y 23 cas., inscrita en el Registro de la Propiedad de Ponferrada, al tomo 896, libro 64, folio 234, finca nº 7.575. Fue segregada, mediante escritura nº 502, otorgada, con fecha 4 de abril de 1986, ante el Notario de Bembibre, Sr. Ezama García-Ciaño.

b) Finca de propiedad particular de D. Ángel Zamarréño Olano y su esposa:

Tierra secano, hoy solar, en término municipal de Bembibre, al sitio de La Calera, en la C/ Maestro José Alonso del Barrio, de 340 m<sup>2</sup> de superficie aproximadamente. Linda: al Norte, en una longitud de 19 m. con José Arias García y Avelino Arias García; al Sur, en una longitud de 19 m. con Antonio Crespo González; al Este, en una longitud de 18 m. con C/ Maestro José Alonso del Barrio y Aureliano Justel Rubio; y al Oeste, en una longitud de 18 m. con C/ Aquiana. Valorada en la cantidad de 513.000 pesetas.

2º.- Que en el expediente remitido se acreditan las siguientes circunstancias:

a) Acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Bembibre, en sesión celebrada el día 6 de agosto de 1984, con la mayoría legal absoluta de los miembros de la Corporación, iniciando el expediente de permuta de las fincas descritas, con la finalidad de llevar a cabo las obras de urbanización de la Calle Maestro José Álvarez del Barrio, por parte del Ayuntamiento.

b) Informe urbanístico y valoración pericial de las fincas emitido por personal técnico.

c) Informe del Secretario fechado el 21 de octubre de 1985.

d) Certificación del importe de los recursos ordinarios del presupuesto, cifrados en 132.586.272 pts., siendo inferior al 25% el importe de las parcelas objeto de la permuta.

e) Certificación, expedida por el Sr. Secretario, con fecha 11 de febrero de 1986, de la exposición pública del expediente, por espacio de quince días hábiles, mediante anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 16/86, de 21 de enero, sin que durante el mismo se presentara reclamación alguna.

f) Certificación del acuerdo adoptado por el Pleno, con el quórum de la mayoría legal absoluta, en sesión celebrada el día 25 de octubre de 1985, aprobando definitivamente la permuta de las fincas objeto del expediente y autorizando al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la finalización del expediente, y otorgamiento de la oportuna escritura pública de segregación y comarcenta, que se llevó a efecto conforme quedó referenciado anteriormente.

Considerando:

1º.- Que, básicamente, en este expediente, se cumplen los preceptos legales.

2º.- Que la Excm. Diputación Provincial de León tiene competencia para la resolución de este expediente en uso de la delegación al efecto otorgada por la Junta de Castilla y León a través del Decreto 256/90, de 13 de diciembre, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León, y en concreto en su art. 3.1.2.

3º.- Que conforme establece el art. 109.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1372/86, de 13 de junio, al no superar el importe de las fincas a permutar el 25% de los recursos ordinarios del presupuesto, la Entidad permutante dará cuenta al órgano competente de la Comunidad Autónoma de toda enajenación de inmuebles.

En razón de lo expuesto y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 11 del presente mes de febrero, se **ACUERDA**, por unanimidad, tener por cumplido el trámite de dación de cuenta del Ayuntamiento de Bembibre, para la permuta de los bienes descritos en el resultando primero; informándose favorablemente este expediente.

#### 4.3.- AGRUPACIÓN MUNICIPIOS PARA SOSTENIMIENTO EN COMÚN DE PLAZA DE SECRETARÍA.-

Visto el expediente tramitado a instancia de los Ayuntamientos de Boca de Huérgano y Prioro para la constitución de una Agrupación de ambos municipios para el sostenimiento en común de una plaza de secretaría; y resultando:

a) Que por los respectivos Ayuntamientos se toman sendos acuerdos plenarios, en sesiones celebradas los días 25 y 24 de septiembre de 1996, respectivamente, iniciando el expediente de agrupación, donde se dicen las razones existentes sobre volumen de servicios e insuficiencia de recursos y se aprueban los oportunos proyectos de Estatutos por los que ha de regirse dicha Agrupación.

b) Que se acredita, mediante las oportunas certificaciones, que el Ayuntamiento de Boca de Huérgano cifra los derechos liquidados, para el año 1994, en 17.438.737 pesetas, con una población de derecho de 663 habitantes; y el Ayuntamiento de Prioro, un Presupuesto, para 1996, de 23.443.000 pesetas, y una población de 512 habitantes, siendo la distancia entre las capitalidades de los dos Municipios de 18 Km., con fácil vía de comunicaciones.

c) Que consta informe, emitido por el Secretario, de los preceptos legales aplicables, haciendo referencia a aspectos de fondo, de forma y de oportunidad.

d) Que consta, asimismo, haber dado audiencia al Sr. Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Prioro, que desempeña la plaza en calidad de propietario de la misma, dándose por enterado; y encontrándose vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Boca de Huérgano.

e) Que los expedientes respectivos han sido sometidos a información pública, por espacio de 15 días, mediante edictos publicados en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 238/96, de 17 de octubre, el del Ayuntamiento de Boca de Huérgano; y en el nº 236/96, de 15 de octubre, el del Ayuntamiento de Prioro; sin que se haya presentado, en ningún caso, alegación o reclamación alguna contra los mismos.

f) Que se acredita, igualmente, que los acuerdos han sido tomados por las respectivas corporaciones, con el quórum establecido en el art. 47.3.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en las sesiones celebradas los días 25 de noviembre de 1996, en el caso de Boca de Huérgano, y 10 de diciembre del mismo año, en el caso del Ayuntamiento de Prioro, aprobándose, asimismo, el Estatuto por el que ha de regirse dicha Agrupación.

Considerando:

1º.- Que la Excm. Diputación Provincial de León tiene competencia para conocer y resolver sobre los expedientes de agrupación de Ayuntamientos para sostenimiento de Secretario en común, otorgada por la Junta de Castilla y León a través del Decreto 256/90, de 13 de diciembre, por el que se delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma en las Diputaciones Provinciales de Castilla y León, y en concreto en su art. 3.1.6.

2º.- Que en la tramitación del expediente se han seguido los requisitos formales y sustanciales que exige la legislación vigente y se encuentran justificados los motivos para llevar a cabo la citada Agrupación, prevista en los arts. 161 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 49/1994, de 30 de diciembre, y 3 del R.D. 1732/1994, de 29 de julio, sobre Provisión de Puestos de Trabajo reservados a Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional; y que el informe previo de la Diputación, señalado como requisito en el art. 3.b) del citado R.D., por economía procesal, debe entenderse implícito en sentido favorable, por la presente resolución.

El Pleno, examinado el Proyecto de Estatutos que ha de regir la nueva Agrupación, vistas las precitadas disposiciones respecto a las competencias de la Comunidad Autónoma para la clasificación de puesto de trabajo, la constitución y la disolución de las Agrupaciones de Entidades Locales, conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 11 del corriente mes de febrero, **ACUERDA**, por unanimidad, lo siguiente:

1º.- Aprobar el expediente de constitución de Agrupación de Municipios para sostenimiento de una plaza en común de Secretaría reservada a funcionarios de habilitación de carácter nacional, entre los Ayuntamientos de Boca de Huérgano y Prioro, así como los Estatutos por

los que ha de regirse dicha Agrupación, proponiendo la confirmación de nombramiento para cubrir el citado puesto de trabajo al funcionario que actualmente viene desempeñando, en régimen de propiedad, dicha plaza en el Ayuntamiento de Priero, D. Rogelio Alonso Rodríguez.

2º.- Dar traslado de esta resolución a la Junta de Castilla y León, a los efectos de clasificación del nuevo puesto de trabajo y confirmación de nombramiento, así como a los respectivos Ayuntamientos interesados y comunicación a la Dirección General de la Función Pública del Ministerio para las Administraciones Públicas.

#### **ASUNTO NÚMERO 5.- INFORME SOBRE MODIFICACIÓN ESTATUTOS MANCOMUNIDAD "VEGA DEL TUERTO".-**

Se conoce el expediente remitido por la Mancomunidad de La Vega del Tuerto para que esta Diputación emita informe preceptivo, en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 44.3.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 35.1.b) del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1.690/86, de 11 de julio; y resultando:

a) Que la Mancomunidad de La Vega del Tuerto, integrada por los municipios de San Justo de la Vega, Valderrey y Villaobispo de Otero, se constituyó en el año 1988, constandingo como tal, y la aprobación de sus Estatutos, en la Orden de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, de 19 de octubre de 1988.

b) Que el Ayuntamiento de Villaobispo de Otero, en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de febrero de 1996, con el quórum de la mayoría legal absoluta de sus miembros, acordó solicitar su separación de la Mancomunidad de La Vega del Tuerto, alegando que no participa en ningún servicio que presta la Mancomunidad, ocasionándole, por el contrario, gastos que ha de sufragar.

c) Que el Pleno del Consejo de la Mancomunidad, en sesión celebrada el día 22 de marzo de 1996, por unanimidad de los nueve miembros que de hecho y de derecho lo componen, acordó incoar el oportuno expediente y, en sesión celebrada el día 14 de noviembre de 1996, con el quórum de la mayoría absoluta legal de los miembros que componen dicha Mancomunidad, aprobar la separación de la misma del Ayuntamiento de Villaobispo de Otero y la consiguiente modificación de los Estatutos, en su artículo 1.1, artículo 7.2 párrafo primero y eliminación de los párrafos segundo y tercero, artículo 9 y artículo 15.

Considerando que el procedimiento para la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad, conforme al art. 44.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el art. 22 de dichos Estatutos, es similar al que se llevó a cabo para su constitución, y que está previsto, igualmente, en su art. 24, la separación voluntaria de los municipios que la integran, no existe inconveniente legal alguno para el establecimiento de las modificaciones señaladas en los anteriores resultandos.

En razón a lo expuesto y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, emitido en sesión celebrada el día 11 del corriente de febrero, se **ACUERDA**, por unanimidad, informar favorablemente la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios La Vega del Tuerto y, en su consecuencia, la separación de la citada entidad del municipio de Villaobispo de Otero, con la advertencia de que los acuerdos aprobatorios de la separación y modificación de Estatutos, con el correspondiente expediente, deberán exponerse al público por el tiempo reglamentario y habrán de ser aprobados por cada uno de los Ayuntamientos, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación; procediendo, una vez finalizado el expediente, a dar cuenta de todo ello al Órgano competente de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

#### **ASUNTO NÚMERO 6.- INFORME SOBRE PETICIÓN MANCOMUNIDAD "RIBERA DEL BOEZA" DE EXENCIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE MANTENER PUESTO DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN.-**

Seguidamente, se conoce escrito remitido, con fecha 20 de noviembre de 1996, por el Presidente de la Mancomunidad de Municipios "Ribera del Boeza", al que acompaña certificación del acuerdo adoptado por el Consejo de la misma, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de agosto de 1996, con el fin de que se le exima de mantener un puesto de Secretaría-Intervención, interesando se emita

informe por parte de esta Diputación Provincial, para dar así cumplimiento a lo dispuesto en el art. 4.1 del R.D. 1.732/94, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, que señala como requisito previo a la declaración de exención por la Comunidad Autónoma, el informe de la Diputación Provincial; y resultando:

a) Que el citado R.D. 1.732/94, en su art. 4.2, señala, como formas alternativas, que las funciones atribuidas a los Funcionarios Habilitados de Carácter Nacional se ejercerán, o bien por alguno de los sistemas establecidos en el art. 5 -por las Diputaciones a través del Servicio de Asistencia a Municipios-, art. 3 -mediante acumulación- o bien a través de Funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional de alguno de los municipios que las integran, en la forma que establezcan sus Estatutos.

b) Que el art. 4.2 del mencionado R.D. señala para las Mancomunidades la posibilidad de ser eximidas de la obligación de mantener puestos reservados a Funcionarios Habilitados de Carácter Nacional (Secretarios, Interventores y Tesorero) cuando su volumen de servicios o recursos sean insuficientes para el mantenimiento de dichos puestos.

c) Que la propuesta de la Presidencia, aceptada por el Consejo de la Mancomunidad, expresa que ni el volumen de servicios ni el de los recursos justifica el mantenimiento de puestos de trabajo reservados a Funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional, acordando la provisión mediante el sistema de acumulación a un funcionario de Habilitación de Carácter Nacional de alguno de los Municipios que componen la Mancomunidad.

En razón de lo expuesto y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, emitido en sesión celebrada el día 11 del corriente de febrero, se **ACUERDA**, por unanimidad, informar favorablemente la petición de la Mancomunidad de Municipios "Ribera del Boeza" de exención de mantener el puesto de trabajo de Secretaría-Intervención reservado a Funcionario con Habilitación de Carácter Nacional.

**ASUNTO NÚMERO 7.- COMISIONES GESTORAS.-** El Real Decreto 608/88, de 10 de junio (B.O.E. del 16 de junio), por el que se regula la constitución de las Comisiones Gestoras en entidades de ámbito territorial inferior al municipio, establece en su art. 1.2, último párrafo, que "la designación de los miembros de la Comisión Gestora se realizará por la Diputación Provincial, oídos previamente los representantes de cada partido, federación, coalición o agrupación citados".

En cumplimiento de este precepto, se presenta al Pleno corporativo propuesta de designación de miembros de las Comisiones Gestoras de las Juntas Vecinales que se señala, previa consulta a las respectivas Juntas Electorales de Zona, Alcaldías y representantes de los partidos, federaciones, coaliciones o agrupaciones, y visto lo dispuesto en la legislación local y electoral.

A la vista del contenido de la propuesta y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio, en sesión celebrada el día 11 del presente mes de febrero, por unanimidad, se **ACUERDA** designar las siguientes Comisiones Gestoras:

#### **PARTIDO JUDICIAL DE ASTORGA**

AYUNTAMIENTO DE SANTA COLOMBA DE SOMOZA

J.V. DE SANTA MARINA DE SOMOZA

Dº Teresa Cordero Fernández, D.N.I. 10.171.328

AYUNTAMIENTO DE VALDERREY

J.V. DE CASTRILLO DE LAS PIEDRAS

D. Argimiro Cabero Martínez, D.N.I. 10.091.550-R

AYUNTAMIENTO DE VILLAGATÓN-BRAÑUELAS

J.V. DE LOS BARRIOS DE NISTOSO

D. Nicolás García Pérez, D.N.I. 10.183.999-J

#### **PARTIDO JUDICIAL DE LA BAÑEZA**

AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA POLANTERA

J.V. DE POSADILLA DE LA VEGA

D. Benjamín Martínez Rodríguez, D.N.I. 10.192.235 S

Dº. Teresa Rodríguez Pérez, D.N.I. 10.187.506 R

D. Jorge Fuertes Martínez, D.N.I. 10.199.310 Y

## PARTIDO JUDICIAL DE LEÓN

## AYUNTAMIENTO DE CORBILLOS DE LOS OTEROS

## J.V. SAN JUSTO DE LOS OTEROS

D. José Miguel Santamarta Nava, D.N.I. 9.758.805

D. Joaquín Castaño Curieses, D.N.I. 9.750.105

D. Miguel Ángel Luengos Morán, D.N.I. 71.418.128

## AYUNTAMIENTO DE CHOZAS DE ABAJO

## J.V. DE CHOZAS DE ARRIBA

D. Ambrosio Blanco Benítez, D.N.I. 34.519.422

D. Eufimio Fierro Molero, D.N.I. 9.636.029

D. Joaquín Vidal San Millán, D.N.I. 9.709.937

## AYUNTAMIENTO DE RIELLO

## J.V. DE INICIO

D. José A. Bardón Aguado, D.N.I. 9.753.758-X

D. Benigno Gadañón Valdés, D.N.I. 71.410.621-Z

## AYUNTAMIENTO DE VEGACERVERA

## J.V. DE VALLE DE VEGACERVERA

D. Feliciano Cubillas Carrasco, D.N.I. 9.753.971-Q

## J.V. DE COLADILLA

D. Ángel Mariano Blanco Sánchez, D.N.I. 9.669.031-S

D. Vicente Colín Fernández, D.N.I. 9.530.777-Z

## J.V. DE VALPORQUERO DE TORÍO

D<sup>a</sup>. Gloria Valle Candanedo, D.N.I. 71.599.791-D

## AYUNTAMIENTO DE VILLAMANÍN

## J.V. DE BARRIO DE LA TERCIA

D. Amador Sánchez González, D.N.I. 9.812.185-V

## AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LAS MANZANAS

## J.V. DE VILLACELAMA

D. Perfecto González Morala, D.N.I. 9.670.487

## AYUNTAMIENTO DE VILLATURIEL

## J.V. DE CASTRILLO DE LA RIBERA

D. Leopoldo Martínez Martínez

## PARTIDO JUDICIAL DE PONFERRADA

## AYUNTAMIENTO DE OENCIA

## J.V. DE LUSIO

D. José María Ferreiro Rebolal

## PARTIDO JUDICIAL DE SAHAGÚN

## AYUNTAMIENTO DE SANTA CRISTINA DE VALMADRIGAL

## J.V. DE SANTA CRISTINA DE VALMADRIGAL

D. Teodoro Castañeda Martínez, D.N.I. 9.756.966-K

**ASUNTO NÚMERO 8.- CONCESIÓN PRÉSTAMO CAJA DE CRÉDITO PROVINCIAL.-**

Se conoce expediente relativo a la petición de préstamo formulada por el Ayuntamiento de Llamas de la Ribera, y considerando los informes de la Oficina Técnica y de Estadística de Cooperación y de Intervención, y, muy particularmente, el acuerdo de la Excm. Diputación, de 30 de mayo de 1969, se **ACUERDA**, por unanimidad, y conforme con la propuesta del Consejo de Administración de la Caja de Crédito Provincial para Cooperación, conceder al Ayuntamiento de Llamas de la Ribera la cantidad de 2.400.000 pesetas para financiar parte de su aportación a las obras de "Construcción pavimentación de calles y aceras en el Municipio de Llamas de la Ribera", en concepto de anticipo reintegrable sin interés y en las condiciones establecidas como tipo, haciéndose efectiva la cantidad concedida una vez cumplidas las condiciones citadas y cuando la situación de Tesorería de la Caja lo permita, contra certificación de obra ejecutada, si bien, previamente a la firma del contrato definitivo, si el Ayuntamiento de Llamas de la Ribera adeudara a esta Diputación alguna cantidad, por cualquier concepto, deberá justificar que ha abonado el importe de la deuda.

D. EMILIO SIERRA GARCÍA pide que en las actas del Consejo de la Caja de Crédito figuren, a partir de ahora, si es posible, también las solicitudes de préstamo que se deniegan y los motivos de la denegación. Dice que hasta ahora sólo vienen las que se conceden y que, a veces, se hace necesario dar explicaciones a algún Ayuntamiento de los mo-

tivos por los cuales su crédito no ha sido concedido, con lo que si tal explicación viniera en el acta todos ahorrarían tiempo.

**ASUNTO NÚMERO 9.- ADJUDICACIONES DIVERSAS.-**

**9.1.- EMULSIÓN ASFÁLTICA.-** Visto el expediente tramitado para la adjudicación del suministro de emulsión asfáltica ECR-1 con destino a las obras de conservación de los Caminos de la Red Provincial para 1997, con un presupuesto de 80.000.000 de pesetas, I.V.A. incluido, y teniendo en cuenta:

1.- Que se trata de un contrato de suministros de los previstos en el Título III, de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, art. 172 y siguientes.

2.- Que fue iniciado dicho expediente, mediante acuerdo plenario, adoptado en sesión celebrada el día 27 del pasado mes de noviembre, aprobándose asimismo el pliego de condiciones económico-administrativas y técnicas rector del correspondiente concurso, procedimiento abierto.

3.- Que, a la vista del acta de apertura de propuestas, durante el plazo concedido para la presentación de ofertas, se presentaron las siguientes empresas especializadas:

- CORVIAM, S.A.	27.438 pts./tm.
- PROBISA	28.045 pts./tm.
- COMPOSAN DISTRIBUCIÓN, S.A.	28.150 pts./tm.
- ASFALTOS NATURALES DE CAMPEZO, S.A.	28.175 pts./tm.
- PANASFALTO, S.A.	28.188 pts./tm.
- REPSOL PRODUCTOS ASFÁLTICOS, S.A.	28.200 pts./tm.

4.- Que la Mesa de Contratación, el día 11 del presente mes de febrero, procedió a la apertura de la documentación aportada por las empresas licitadoras.

5.- Que, en cumplimiento de lo acordado por la Mesa de Contratación, fueron remitidas las ofertas a los Servicios Técnicos de Vías y Obras para la emisión del informe correspondiente, conforme a lo establecido en la cláusula 7ª del pliego de condiciones económico-administrativas.

6.- Que, con fecha 14 del presente mes de febrero, se emite dicho informe, con las valoraciones de cada una de las ofertas remitidas por la Mesa de Contratación, proponiendo la adjudicación a la empresa Corviam, S.A., al haber obtenido la puntuación más alta (14 puntos).

Por todo ello, a la vista del informe de Intervención, y de la propuesta de adjudicación realizada por la Mesa de Contratación, el día 18 del presente mes de febrero, se **ACUERDA**, por unanimidad:

1ª.- Declarar la validez del acto licitatorio celebrado y, en su consecuencia, adjudicar a la empresa Corviam, S.A., C.I.F. A-28110724, el suministro de emulsión asfáltica ECR-1 con destino a las obras de conservación de los Caminos de la Red Provincial para 1997, por un importe unitario de 27.438 pts./tm., hasta un máximo de 80.000.000 de pesetas, I.V.A. incluido, con cargo a la Partida 511.63/210.00, AD 97000841, de acuerdo con lo previsto en los arts. 86 y siguientes de la referida Ley 13/95, y en las condiciones señaladas en el Pliego que regula la presente licitación.

2ª.- Notificar al adjudicatario, en el plazo de diez días, este acuerdo de adjudicación, requiriéndole para que, dentro de los quince días siguientes al de la fecha en que reciba la notificación de dicho acuerdo, constituya la fianza definitiva por importe de 3.200.000 pts., por cualquiera de los medios previstos en el art. 37 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas y el Capítulo III (art. 15 y siguientes) del R.D. 390/96, de 1 de marzo, y suscriba el correspondiente contrato, reteniéndose la garantía provisional presentada hasta dicha formalización, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 20 del R.D. 390/96, de 1 de marzo.

3ª.- Devolver la garantía provisional constituida por las otras empresas licitadoras.

4ª.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para que, en representación de la Diputación, proceda a la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de este acuerdo.

**9.2.- ÁRIDOS Y ALQUILER DE MAQUINARIA.-** Visto el expediente tramitado para la adjudicación del suministro de áridos y al-

quiler de maquinaria para la conservación de Carreteras de la Red Provincial para el año 1997, con un presupuesto de 160.000.000 de pesetas, I.V.A. incluido, y teniendo en cuenta:

1.- Que se trata de un contrato de suministros de los previstos en el Título III, de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, art. 172 y siguientes.

2.- Que fue iniciado dicho expediente, mediante acuerdo plenario, adoptado en sesión celebrada el día 27 del pasado mes de noviembre, aprobándose asimismo el pliego de condiciones económico-administrativas y técnicas rector del correspondiente concurso, procedimiento abierto.

3.- Que, a la vista del acta de apertura de propuestas, durante el plazo concedido para la presentación de ofertas, se presentaron las siguientes empresas especializadas:

#### ZONA DE LEÓN:

	AGRUCOFA, S.L.	VIFESA, S.A.	INDUSTRIAS DEL ALBA, S.A.	CONTRATAS Y EXCAV. FONTECHA, S.L.
Tm. escollera	1.300 pts.	1.100 pts.	1.276 pts.	1.275 pts.
Tm. zahorra	1.400 pts.	1.100 pts.	1.369 pts.	1.375 pts.
Tm. macadam	1.400 pts.	1.300 pts.	1.369 pts.	1.375 pts.
Tm. gravilla	1.400 pts.	1.200 pts.	1.456 pts.	1.425 pts.
Tm. arena	1.450 pts.	1.200 pts.	1.543 pts.	1.575 pts.
Tm. aglomerado	5.100 pts.	5.800 pts.	5.800 pts.	5.600 pts.
M3 hormigón H-150	11.000 pts.	10.500 pts.	11.600 pts.	10.500 pts.
M3 hormigón H-200	12.000 pts.	12.000 pts.	12.412 pts.	11.500 pts.
H. camión hormigonera	4.060 pts.	4.000 pts.	4.437 pts.	4.400 pts.
H. camión dos ejes	2.726 pts.	3.000 pts.	3.000 pts.	2.985 pts.
H. camión tres ejes	3.219 pts.	3.450 pts.	3.500 pts.	3.400 pts.
H. apisonadora	3.750 pts.	3.900 pts.	4.000 pts.	3.950 pts.
H. camión regador	4.002 pts.	4.100 pts.	4.200 pts.	4.150 pts.
H. pala mixta	3.799 pts.	3.700 pts.	4.000 pts.	3.900 pts.
H. desbrozadora	3.898 pts.	3.900 pts.	4.000 pts.	3.700 pts.

#### ZONA DE BOÑAR Y SAHAGÚN:

	MAGIL, S.L.	VIFESA, S.A.	JOSÉ LUIS ALONSO CONSTRUCCIONES, S.A.
Tm. escollera	1.300 pts.	1.100 pts.	1.300 pts.
Tm. zahorra	1.350 pts.	1.100 pts.	1.400 pts.
Tm. macadam	1.350 pts.	1.300 pts.	1.400 pts.

#### ZONA DE BOÑAR Y SAHAGÚN:

	MAGIL, S.L.	VIFESA, S.A.	JOSÉ LUIS ALONSO CONSTRUCCIONES, S.A.
Tm. gravilla	1.450 pts.	1.200 pts.	1.500 pts.
Tm. arena	1.500 pts.	1.200 pts.	1.550 pts.
Tm. aglomerado	6.000 pts.	5.800 pts.	6.000 pts.
M3 hormigón H-150	12.000 pts.	10.500 pts.	12.000 pts.
M3 hormigón H-200	13.000 pts.	12.000 pts.	13.000 pts.
H. camión hormigonera	4.500 pts.	4.000 pts.	4.500 pts.
H. camión dos ejes	3.000 pts.	3.000 pts.	3.000 pts.
H. camión tres ejes	3.500 pts.	3.450 pts.	3.500 pts.
H. apisonadora	4.000 pts.	3.900 pts.	4.000 pts.
H. camión regador	4.200 pts.	4.100 pts.	4.200 pts.
H. pala mixta	4.000 pts.	3.700 pts.	4.000 pts.
H. desbrozadora	4.000 pts.	3.900 pts.	4.000 pts.

#### ZONA DE PONFERRADA:

	CANTERAS INDUSTRIALES DEL BIERZO, S.A.	CONSTRUCCIONES ORENCIO RODRÍGUEZ, S.A.
Tm. escollera	1.000 pts.	1.000 pts.
Tm. zahorra	1.000 pts.	968 pts.
Tm. macadam	1.000 pts.	968 pts.

#### CANTERAS INDUSTRIALES DEL BIERZO, S.A.

	CANTERAS INDUSTRIALES DEL BIERZO, S.A.	CONSTRUCCIONES ORENCIO RODRÍGUEZ, S.A.
Tm. gravilla	1.100 pts.	1.000 pts.
Tm. arena	1.150 pts.	1.100 pts.
Tm. aglomerado	5.500 pts.	5.000 pts.
M3 hormigón H-150	9.500 pts.	10.560 pts.
M3 hormigón H-200	10.500 pts.	11.440 pts.
H. camión hormigonera	3.000 pts.	3.800 pts.
H. camión dos ejes	2.700 pts.	2.400 pts.
H. camión tres ejes	2.700 pts.	2.800 pts.
H. apisonadora	3.000 pts.	3.350 pts.
H. camión regador	3.000 pts.	3.800 pts.
H. pala mixta	3.500 pts.	3.550 pts.
H. desbrozadora	3.900 pts.	3.600 pts.

#### ZONA DE ASTORGA:

#### CONTRATAS Y EXCAVACIONES FONTECHA, S.L.

	CONTRATAS Y EXCAVACIONES FONTECHA, S.L.
Tm. escollera	1.290 pts.
Tm. zahorra	1.190 pts.
Tm. macadam	1.190 pts.
Tm. gravilla	1.290 pts.
Tm. arena	1.340 pts.
Tm. aglomerado	5.600 pts.
M3 hormigón H-150	10.500 pts.
M3 hormigón H-200	11.500 pts.
H. camión hormigonera	4.400 pts.
H. camión dos ejes	2.985 pts.
H. camión tres ejes	3.400 pts.
H. apisonadora	3.950 pts.
H. camión regador	4.150 pts.
H. pala mixta	3.900 pts.
H. desbrozadora	3.700 pts.

4.- Que la Mesa de Contratación, el día 11 del presente mes de febrero, procedió a la apertura de la documentación aportada por las empresas licitadoras.

5.- Que, en cumplimiento de lo acordado por la Mesa de Contratación, fueron remitidas las ofertas a los Servicios Técnicos de Vías y Obras para la emisión del informe correspondiente, conforme a lo establecido en la cláusula 7ª del pliego de condiciones económico-administrativas.

6.- Que, con fecha 18 del presente mes de febrero, se emite dicho informe, con las valoraciones de cada una de las ofertas remitidas por la Mesa de Contratación, proponiendo la adjudicación a las empresas Vifesa, S.A. (Zonas de León -11 puntos- y de Boñar-Sahagún -11 puntos-) y Construcciones Orencio Rodríguez, S.A. (Zona de Ponferrada -14 puntos-) por ser las que han alcanzado una mayor puntuación, y a Contratas y Excavaciones Fontecha, S.L. (Zona de Astorga) por ser la única empresa que ha presentado oferta para esta Zona.

Por todo ello, a la vista del informe de Intervención, y de la propuesta de adjudicación realizada por la Mesa de Contratación, el día 19 del presente mes de febrero, se **ACUERDA**, por unanimidad:

1ª.- Declarar la validez del acto licitatorio celebrado y, en su consecuencia, adjudicar el suministro de áridos y alquiler de maquinaria para la conservación de Carreteras de la Red Provincial, para el año 1997, a las empresas que a continuación se citan, por los importes unitarios expresados en sus respectivas ofertas económicas, hasta un máximo de 160.000.000 de pesetas, I.V.A. incluido, con cargo a las Partidas Presupuestarias que se señala, todo ello de acuerdo con lo previsto en los arts. 86 y siguientes de la referida Ley 13/95, y en las condiciones señaladas en el Pliego que regula la presente licitación:

ZONA	EMPRESA	Nº C.I.F.	PARTIDA PRESUPUEST.
León	VIFESA, S.A.	A-24022253	511.63/210.00, AD 97000842
Boñar/Sahagún	VIFESA, S.A.	A-24022253	511.63/210.00, AD 97000843
Ponferrada	C.O.R.S.A.	A-24017337	511.63/210.00, AD 97000844
Astorga	CONTR.Y EXC. FONTECHA, S.L.	B-24202483	511.63/210.00, AD 97000845

2º.- Notificar a los adjudicatarios, en el plazo de diez días, este acuerdo de adjudicación, requiriéndoles para que, dentro de los quince días siguientes al de la fecha en que reciban la notificación del mismo, constituyan la fianza definitiva por importes de 1.800.000 pts. (Vifesa, S.A.), 1.400.000 pts. (Vifesa, S.A.), 1.800.000 pts. (C.O.R.S.A.) y 1.400.000 pts. (Contratas y Excavaciones Fontecha, S.L.), por cualquiera de los medios previstos en el art. 37 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas y el Capítulo III (art. 15 y siguientes) del R.D. 390/96, de 1 de marzo, y suscriban el correspondiente contrato, reteniéndose la garantía provisional presentada hasta dicha formalización, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 20 del R.D. 390/96, de 1 de marzo.

3º.- Devolver la garantía provisional constituida por las otras empresas licitadoras.

4º.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para que, en representación de la Diputación, proceda a la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución de este acuerdo.

**ASUNTO NÚMERO 10.- PRÓRROGA DEL CONVENIO SUSCRITO CON LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN PARA LA COOPERACIÓN EN PROGRAMAS DE PROTECCIÓN Y TUTELA Y PREVENCIÓN DE LA MARGINACIÓN INFANTIL.-**

Se conoce informe de la Jefa de Sección de Bienestar Social, en relación con la prórroga del Convenio suscrito con la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de la Junta de Castilla y León para la cooperación en programas de protección y tutela y prevención de la marginación infantil, del que se desprende:

1º.- Que, con fecha 1 de julio de 1994, se firmó el Convenio de referencia con el objeto de colaborar, las partes firmantes, en la prestación de servicios orientados a la protección de menores y a la prevención de la marginación infantil, fijándose las competencias y aportaciones de cada Entidad, que se han ido actualizando anualmente a través de los correspondientes anexos.

2º.- Que el anexo correspondiente a 1997, remitido por la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de la Junta de Castilla y León, contempla como cantidad máxima a aportar la de 18.948.552 pesetas, condicionada a la existencia de crédito adecuado en los presupuestos de la Comunidad y dejando pendiente el aumento del I.P.C. al no conocerse en ese momento.

Visto el informe de Intervención, el Pleno, conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Bienestar Social y Educación, en sesión celebrada el día 6 del presente mes de febrero, **ACUERDA**, por unanimidad, prorrogar el Convenio suscrito con la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de la Junta de Castilla y León para la cooperación en los programas de protección y tutela de menores y prevención de la marginación infantil, durante el año 1997, con el compromiso de que la Consejería de Sanidad y Bienestar Social aporte la cantidad de 18.948.552 pesetas, condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad para 1997, dejando pendiente el incremento del I.P.C.

**ASUNTO NÚMERO 11.- PROPUESTA PLAN DE CARRETERAS CON LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN PARA 1997.-**

Se somete a conocimiento del Pleno Corporativo el proyecto del Plan de Carreteras con la Junta de Castilla y León para 1997, elaborado al amparo de la Orden de 30 de enero de 1997, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial, por la que se convocan ayudas en beneficio de las Diputaciones Provinciales con destino a la financiación de actuaciones en la Red de Carreteras Provinciales de la Comunidad de Castilla y León, correspondiendo a esta Diputación Provincial un total de 114.945.600 pts., a financiar en la proporción del 75 % para la aportación de la Administración de la Comunidad Autónoma y el 25 % para la aportación de esta Administración Provincial, comprensivo de las siguientes obras:

1.- Reparación puente en Alija de la Ribera	25.000.000 pts.
2.- Mejora del C.V. de San Martín del Camino a Mansilla del Páramo -1ª Fase-	15.000.000 pts.
3.- Mejora del C.V. de acceso a Lois	9.945.600 pts.
4.- Mejora del C.V. de Joarilla de las Matas a Vilellico -1ª Fase-	15.000.000 pts.

5.- Reparación y conservación de Caminos en la Zona del Bierzo	30.000.000 pts.
6.- Terminación del C.V. de Cacabelos a Magaz - de Arriba	20.000.000 pts.
Total	114.945.600 pts.

Igualmente, y siguiendo las determinaciones que se contienen en el art. 4.2 de la citada Orden, se incluye el proyecto adicional o de reserva que podría ser objeto de ayuda para el caso de producirse bajas en los precios de contratación de los proyectos de las obras referenciadas anteriormente, que es el siguiente:

1.- Mejora del C.V. de Pobladura de Pelayo García a la Carretera C-621	30.000.000 pts.
--	-----------------

El Ilmo. Sr. Presidente abre un turno de intervenciones y es D. EMI LIO SIERRA GARCÍA quien toma la palabra en primer lugar y, tras dar las gracias al Sr. Presidente, dice que quiere manifestar el voto en contra del Grupo Socialista y justificarlo en las siguientes razones: en el año 92 el Ingeniero Jefe de Vías y Obras de la Diputación hizo un informe sobre la situación de algunos Caminos en la Red Provincial, afectados por el tráfico pesado, que ya fue utilizado por el Equipo de Gobierno actual para llevar a Pleno un Convenio de traspaso de Carreteras entre la Junta de Castilla y León y la Diputación -Convenio que se desconoce lo que ha sido de él- que, sin embargo, no se ha tenido en cuenta a la hora de confeccionar los distintos Planes. Dice que llama la atención el hecho de que ninguno de los Caminos que se incluyen en el Plan, y que se presentan al Pleno para su aprobación, están entre aquellos a los que se refería el Ingeniero Jefe, en ese informe del año 92, a los que calificaba como "los de peores condiciones en la Provincia". Apunta que el informe, además, concluía diciendo que en el resto de los tramos -hablaba de que en algunas Carreteras ya se venía actuando durante los últimos años- convenía actuar en los próximos años para adecuarlos al tráfico que soportaban en cuanto no existían vías alternativas para el tráfico pesado.

Insiste en que este informe no se tiene en cuenta, de igual manera que tampoco se tiene en cuenta lo hablado por todos los Grupos en el Pleno de aprobación del Plan de la Red Viaria Local y en las reuniones previas que dieron lugar a un Plan consensuado en aquel momento que era la conveniencia de ir rematando aquellas Carreteras donde se había venido actuando en los últimos años y en las que faltaban sólo pequeños tramos para concluirlos. Insiste también en que ninguna de esas Carreteras se contempla en el Plan que hoy se presenta al Pleno. Al hilo de este comentario pone ejemplos tales como el Camino de Noceda a Bembibre, del que dice que faltan 900 metros para concluirse; la Carretera entre Arganza y Quilós, de la que 500 metros han de ser reparados para que puedan entrar los autobuses hasta Quilós; la Carretera de Fabero a Peranzanes, en la que la Diputación lleva trabajando unos cuantos años, con una inversión importante, y a la que faltan muy pocos kilómetros, quizás metros para terminarla; la de Toreno a Vega de Espinareda; la de Boeza a Igüeña; la de Toreno por Noceda a Boeza, etc., etc., todos ellos claros ejemplos de Carreteras que necesitan continuar su reparación para terminarlas.

Continua diciendo que, además, si se repasan las actas de las últimas Comisiones Informativas de Infraestructuras se ve cómo existen compromisos asumidos unánimemente por todos los Grupos de incluir diferentes Carreteras en próximos Planes, a ser posible, y que ninguna de esas Carreteras se recoge en el Plan que se debate. Apunta que no niega que las Carreteras que se incluyen no tengan necesidades también y tengan que ser arregladas porque, lamentablemente, de muy pocas Carreteras de la Provincia puede decirse, en estos momentos, que están en esa situación de no tener que trabajar en ellas; pero, repite, que, casualmente, ninguna de las incluidas en el Plan estaban entre los compromisos adoptados por la Comisión Informativa de Infraestructuras y Parque Móvil, que, en sus sesiones de noviembre y diciembre, se comprometió a incluir en los Planes a confeccionar por esta Diputación obras tales como el acceso a Cuevas (Ayuntamiento de Valderrey), la reparación de taludes en la Carretera de Palacios del Sil a Salientes, la Carretera de Villarroña a Puente Villarente, compromisos, todos ellos, que se incumplen sistemáticamente. Concluye

diciendo que éstos son motivos más que suficientes para que el Grupo Socialista dé su voto negativo al Plan que se presenta.

D. JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ DE FRANCISCO, por su parte, en calidad de Portavoz de la Unión del Pueblo Leonés, anuncia la abstención de su Grupo en este punto. En primer lugar dice que le extraña mucho que no conste en el acta de la Comisión Informativa la postura concreta que su Grupo mantuvo en tal reunión, a la que se llevó una propuesta concreta de obras que eran las de "Reparación del puente en Alija de la Ribera" (25.000.000 pts.), "Mejora del C.V. de San Martín del Camino a Mansilla del Páramo" (20.000.000 pts.), "Mejora del C.V. de acceso a Lois" (9.945.000 pts.), "Mejora del C.V. de Joarilla de las Matas a Vallecillo" (20.000.000 pts.) y "Reparación y conservación de Caminos en la Zona del Bierzo" (40.000.000 pts.), lo que totalizaba la cifra de 114.945.600 pesetas. Añade que, en aquel momento, el Diputado de Izquierda Unida, D. Guillermo Murias, seguramente con toda la razón del mundo, porque hay una consideración inicial que hacer, y es que son tantas las necesidades que 114.000.000 de pesetas no dan ni para priorizar, porque lo que haría falta serían seguramente 114.000.000.000 de pesetas, propició que se introdujera una nueva obra, la de "Terminación del C.V. de Cacabelos a Magaz de Arriba", con un coste de 20.000.000 de pesetas. Insiste en quejarse de que, con independencia de que él tuviera que ausentarse, por razones personales y políticas, hacia el Ayuntamiento de León, sin poder votar, como las actas se hacen tan sintéticas, nada de eso consta, y manifiesta que él, en aquél momento, dijo que aquello parecía la venta de una vaca y que lo que estaban tratando, para él, era un tema más serio, que allí se llevaba una propuesta de obras y que, sin embargo, el Diputado del Área se dedicaba a negociar con D. Guillermo Murias de dónde restar dineros para poder darle satisfacción a éste en su reivindicación.

Continúa relatando que la propuesta de Izquierda Unida se acepta y, en su consecuencia, se incluye la obra de "Terminación del C.V. de Cacabelos a Magaz de Arriba", por importe de 20.000.000 de pesetas, para lo cual hay que restar 5.000.000 de pesetas a la obra de "Mejora del C.V. de San Martín del Camino a Mansilla del Páramo", otros 5.000.000 de pesetas a la de "Mejora del C.V. de Joarilla de las Matas a Vallecillo", y se había dicho allí que se restarían otros 10.000.000 de pesetas a la de "Reparación y conservación de Caminos en la Zona del Bierzo", pero que como esto último no se ha hecho, si se suma, el montante total de las obras asciende a 124.000.000 de pesetas y no a 114.000.000 de pesetas. Pide que, por ello, se diga que a los 5.000.000 de pesetas que se le quitan a cada una de las dos obras señaladas, se quitan también 10.000.000 de pesetas al Bierzo.

Termina esta su primera intervención diciendo que su Grupo se abstiene por esas razones, porque es muy pequeña la cantidad que se destina al Plan -tan pequeña que no se consideran capacitados para priorizarla, dadas las enormes necesidades que tiene la Provincia-; pidiendo que se sume bien y se diga que al Bierzo se le quitan otros 10.000.000 de pesetas, para que, por lo menos, las matemáticas funcionen, ya que la política no funciona, y ya que las actas son tan sintéticas que, por lo menos, se use bien la calculadora. Manifiesta su creencia de que un poco la vagancia política de la Diputación se está traduciendo un poco en la vagancia administrativa, que lleva a estas cuestiones que, al final, se traducen en números -son 124.000.000 no 114.000.000-, a no ser que lo que ocurra sea que el Equipo de Gobierno no quiere confesar que le quitan 10.000.000 de pesetas en obras al Bierzo.

Seguidamente toma la palabra D. GUILLERMO MURIAS ANDONEGUI, Portavoz del Grupo de Izquierda Unida, quien, tras dar las gracias al Sr. Presidente, dice que si bien en un principio no tenía previsto intervenir, ha de hacerlo como consecuencia de las manifestaciones hechas por D. José María Rodríguez de Francisco, para, entre otras cosas, ratificar el posicionamiento de su Grupo en la Comisión Informativa a la que hizo referencia el Sr. de Francisco, que fue votar favorablemente tras el debate que allí se produjo.

Dice que ignora si el acta recoge o no el debate acaecido, pero que él, en aquel momento, manifestaba, y ahora aprovecha para ratificarlo, que la propuesta que hacía Izquierda Unida no era ningún "chalaneo" ni era "vender la vaca", sino que simplemente -tal y como apuntaba el Portavoz del Grupo Socialista- existían una serie de compromisos adquiridos en anteriores sesiones de la Comisión Informativa de

Infraestructuras y Parque Móvil respecto a la incorporación de una serie de Carreteras en los próximos Planes y no hizo otra cosa que proponer la inclusión de una de ellas -"Terminación del C.V. de Cacabelos a Magaz de Arriba"-, entre otras razones, porque era una obra que se había iniciado, habiéndose invertido sumas importantes en la misma, y de la que sólo quedaban 800 metros para finalizarla.

Justifica esta postura diciendo que las cosas hay que plantearlas en las Comisiones Informativas, y que algo que se ha tratado con luz y taquígrafos no puede calificarse de "chalaneo" ni "conchabeo"; que otra cosa hubiese sido si él hubiese estado negociando detrás del pasillo con alguien, a oscuras.

Explica que como para I.U. era prioritario finalizar esa Carretera, así lo planteó, y que si había 114.000.000 de pesetas para todo el Plan -algo que a todas luces se queda pequeño para las enormes necesidades que existen-, era necesario, de aceptar su propuesta, reducir la cuantía del resto. Recuerda a D. José María Rodríguez de Francisco cómo antes de marcharse de la Comisión votó favorablemente el Plan. Dice que expresamente había dicho que votaba favorablemente el Plan, y que otra cosa es que haya tenido un lapsus y que como, evidentemente, las Comisiones son, como su nombre indica, informativas, después en el Pleno se posiciona en otro sentido.

Termina diciendo que lo explicado fue el planteamiento que se hizo en la Comisión, y que quizás el acta no lo recoja literalmente, pero que eso fue lo que se discutió; que, de cualquier manera, Izquierda Unida va a votar a favor en este tema.

D. EVELIO CASTAÑO ANTÓN, en calidad de Diputado Delegado del Área de Infraestructuras, agradece la intervención de los Grupos diciendo que, efectivamente, éste es un Plan, como todos los que se dedican a Carreteras, insuficiente, debido a que las necesidades que existen son demasiado importantes si se comparan con los escasos recursos con que se cuenta.

Dice que va a comenzar por el final corroborando todo lo manifestado por el Diputado de I.U., porque, efectivamente, ha sucedido como aquél ha dicho; que el Sr. De Francisco ahora dice que no, pero que, efectivamente, hizo esas manifestaciones, y se sumo en favor de esa propuesta que hacía I.U. y que al Equipo de Gobierno le pareció razonable, de igual modo que podían haberle parecido razonables otras propuestas que se hubieran hecho allí, en aquel momento. Le dice al Sr. de Francisco que no pasa nada por que en la Comisión votara favorablemente para que ahora venga aquí y diga que se tuvo que ausentar -porque también es verdad que se ausentó en aquel preciso momento- y que ahora le parece más oportuno abstenerse, lo que, con el máximo respeto, admiten.

Explica que no tratan de "vender ninguna vaca" ni cambiar ninguna cosa; que el C.V. de Cacabelos a Magaz de Arriba es un Camino cuya construcción se inició por la Corporación anterior, con un plan muy ambicioso - ocho metros de firme íntegro, que no van a ningún sitio porque se les acabó el dinero y probablemente con ese mismo dinero se hubiera llegado de principio a fin, pero es una cuestión que ahora no es momento de discutir, pero que entonces quien decidió, que no fue él, evidentemente, hizo una semiautopista a la mitad, y le quedó el resto; que lo mismo ocurre con el C.V. de Hervededo a Cortiguera, que es una Carretera que le ha reclamado algún Alcalde, concretamente el de Cabañas Raras, que es del Partido Socialista, y a la que le falta también muy poco para concluirse, con el inconveniente de que pasan todos los servicios de la Mancomunidad de Ponferrada por allí y, evidentemente, los Técnicos de la Diputación se niegan a pavimentarla antes de que pueda "sacarse" o la carretera de encima de los servicios o los servicios del espacio donde va a ocupar la carretera, razón que motivó la no inclusión de la misma en el Plan.

Explica que se han dado perfecta cuenta, tanto él como la Técnico que hace el acta de la Comisión de Infraestructuras, de que la obra de "Reparación y conservación de Caminos en la Zona del Bierzo" queda en 30.000.000 de pesetas; que lo de 40.000.000 de pesetas fue un error en el primer acta, pero que ya se llevó corregido el expediente al Pleno; que se mantiene esta obra porque hay infinidad de cosas muy puntuales en los Caminos de la Zona del Bierzo que hay que hacer.

Sugiere a D. Emilio Sierra que deje hablar a algún miembro de su Grupo que forme parte de la Comisión de Infraestructuras porque

dice que le da la impresión de que él de Carreteras no está muy bien informado. Le explica que no hace mucho se ha aprobado el Plan de Carreteras de la Red Viaria Local para 1997, y que en el mismo está incluido el acceso a Cuevas que reclamaba, con 12.000.000 de pesetas; que la Carretera de Fabero a Peranzanes tiene, en el 98, 30.000.000 de pesetas; que la Carretera de Palacios del Sil a Salientes es una obra urgente, en la hay que poner unos muros de contención a unos taludes y se está haciendo por vía de urgencia, con cargo al dinero que en la Diputación existe para esos menesteres; que la Carretera de Villarroaño a Puente Villarente no puede ejecutarse hasta que los terrenos que va a ocupar en Villarroaño estén a disposición; que en la Carretera de Noceda a Bembibre existe un problema de índole técnico, y es que se junta la Autovía que se está construyendo con unos hallazgos arqueológicos que aparecen justo en el medio de esta Carretera y hasta que no se vea cuál es la solución definitiva no puede arreglarse, aunque sean pocos metros los que falten, pero que en cuanto los problemas técnicos se resuelvan, la intención del Equipo de Gobierno es acabarla; y que, por lo tanto, todas las cuestiones que plantea son temas que, indudablemente, se han tratado en el Área de Infraestructuras, porque antes de elaborar el Plan, él personalmente ha mantenido una reunión con todos los Técnicos del Área, con todos los Ingenieros, para ver cuál eran las prioridades y las necesidades más urgentes de la Red y, en consecuencia, tratar de llevar una propuesta del Equipo de Gobierno lo más coherente posible.

Recrimina al Sr. Sierra García diciéndole que esta propuesta se le envió por escrito con veinticuatro horas, al menos, de antelación, y que en lugar de ir a exponer sus pretensiones o las pretensiones del Grupo Socialista al Equipo de Gobierno, se dedicó a "pasársela" a los medios de comunicación, con lo cual él, al día siguiente, sorpresivamente, se encontró en la prensa con un listado que el Equipo de Gobierno no había facilitado. Dice que desconoce las razones por las que actuó así pero que se trataba simplemente de un documento para dar a conocer las intenciones del Equipo de Gobierno y poder discutir sobre ello en la Comisión. Advierte que en todo momento han estado abiertos al diálogo, y que igual que admitieron la propuesta que hizo en su momento el Grupo de Izquierda Unida podrían haber aceptado cualquier otra propuesta que hubiera sido razonada y razonable.

Apunta que hay algo evidente y es que se está hablando tan solo de 114.000.000 de pesetas, de los cuales, si se quitan 30.000.000 de pesetas, que se van al Bierzo para reparación y conservación, y 25.000.000 de pesetas para hacer por vía de urgencia el puente en Alija de la Ribera, cuya Carretera se encuentra cortada precisamente porque hay un problema en ese puente, pues queda muy poco: 9.945.000 pesetas para el acceso a Lois -para que pueda pasar un autobús a un sitio tan emblemático de la Provincia como lo es Lois, lo que comportará un bien no solamente al Ayuntamiento o al pueblo de Lois sino al interés turístico provincial-, 15.000.000 de pesetas para la mejora del C.V. de San Martín del Camino a Mansilla del Páramo -lo que probablemente dé para un kilómetro de los trece que tiene la Carretera, cuyo firme está muy deteriorado, y si se deja mucho tiempo al final no va a haber firme sino otra circunvalación como la de Santa María del Páramo, totalmente arada, siendo necesario hacer un refuerzo de 5 o 6 cm de firme, hasta donde alcancen las posibilidades económicas-, 15.000.000 de pesetas para la mejora del C.V. de Joarilla de las Matas -que es un Camino de 17 km., con lo que habrá para atender 1 km., quedando otros 16 km. en muy mal estado-

Dice que, en definitiva, los 114.945.000 pesetas no dan para mucho, desgraciadamente, y que el Plan que se discute viene a ser un complemento del Plan aprobado recientemente, por unanimidad de todos los Grupos Políticos, en cuanto se ha buscado, tanto por los Técnicos como por él mismo y el Equipo de Gobierno, que el mismo fuera un poco complementario a aquellas necesidades que no pudieron cubrirse, en su día, por el Plan, tanto el Operativo Local como el de la Red Viaria Local.

D. EMILIO SIERRA GARCÍA, por su parte, dice estar sorprendido por la acusación de D. Evelio Castaño de filtrar información a la prensa, y duda que disponga de pruebas suficientes para hacer tal acusación. Explica que lo que hizo fue comentar el Plan a la prensa, de igual forma que otras veces lo hace el Equipo de Gobierno por otros motivos, porque no le gustaba; que la prensa le había preguntado y que él había contestado que no le gustaba el Plan que les habían presentado

con menos de 24 horas para la Comisión, con lo que se hacía difícil poder discutir nada al respecto.

Opina que a pesar de contar con escasos recursos -114.000.000 de pesetas-, cuando el estudio al que hacía referencia en su primera intervención hablaba de 10.000.000 de pesetas, el Plan podía haberse hecho mucho mejor. Dice que cuando habló de carreteras concretas sólo trataba de poner ejemplos, pero no quiere irse al detalle sino a lo que cree que tiene que ser la actuación de la Diputación respecto del Plan de Carreteras.

Expone que, bajo su punto de vista, lo ideal sería elaborar un Plan general priorizado de Carreteras e ir aplicando los distintos Planes a éste, que habrá de hacerse de forma consensuada entre todos los Grupos, cosa que, a su juicio, no es tarea difícil porque todos saben perfectamente dónde están las auténticas necesidades de la Provincia.

Dice, dirigiéndose al Sr. Castaño Antón, que la Carretera de Fabero a Peranzanes ya está y que el acceso a Cuevas ya está, pero que lo que el Grupo Socialista plantea no es ir arreglando un kilómetro aquí y dos allí, sino acabar las carreteras, o sea, ir actuando en todas ellas hasta que se terminen. Señala que en la Carretera de Peranzanes-Fabero queda muy poco para terminar, se lleva trabajando en ella siete u ocho años, y pregunta por qué no se acaba ya, que se podía haber acabado con este Plan perfectamente.

Critica el hecho de que no deja de ser una casualidad que en un primer planteamiento se hablara de que como había poco dinero se dejaban 40.000.000 de pesetas para reparación y conservación de Caminos en la Zona del Bierzo y que después en la Comisión se metiera una Carretera del Bierzo, con lo que ni siquiera se está tratando al Bierzo de igual manera, y que ya no son 30.000.000 de pesetas para el Bierzo, sino que son 50.000.000 de pesetas los que se invierten en total.

Dice que está totalmente de acuerdo en que se acabe la Carretera de Magaz, porque es una de las que había quedado pendiente con muy pocos metros, pero defiende que exactamente en las mismas condiciones está la de Arganza a Quilós, a la que le faltan también 500 metros para que pueda entrar un autobús por ella. Manifiesta que si los ochocientos metros que dice el Sr. Murias que faltan por rematar en esta Carretera nos cuestan 20.000.000 de pesetas, no se explica qué puede hacerse con 9.000.000 de pesetas en una Carretera como la de Lois que tiene más de diez kilómetros, desde Las Salas hasta Lois, que ni siquiera podrá lograrse que pase un autobús.

Insiste en que, en definitiva, el Plan podía haberse hecho mucho mejor, se podía haber priorizado mucho más, se podía haber concretado mucho más en aquellas Zonas donde se lleva actuando unos cuantos años y donde no se ven los resultados porque faltan unos metros para rematarlos, y dice que este es el planteamiento del Grupo Socialista.

EL SR. RODRÍGUEZ DE FRANCISCO, seguidamente, hace uso de la palabra, dice, para pedir el amparo a la Presidencia, en cuanto defiende que no trae al Pleno una postura distinta a la mantenida en la Comisión Informativa, donde, incluso, no se le da la oportunidad de poder ratificar, en la siguiente reunión de la Comisión, el acta o no ratificarla, hasta tal punto que al no estar ratificada, apunta, viene al Pleno sin ratificar, con 40.000.000 en lugar de 30.000.000. Dice que son conscientes de la "inteligencia sublime" del Diputado del Área, que ya ha corregido el acta, pero que ha debido corregirle en lo suyo, porque ellos siguen teniendo 40.000.000, que sí vienen corregidos los otros dos conceptos pero que éste no.

A comentarios de D. Evelio contesta que, de acuerdo, que sí, que no hace falta, que estará corregido, pero que en su acta no.

Reitera su petición de amparo a la Presidencia, en el sentido de que, como no está aprobada el acta, no se diga que votó a algo que puede en la próxima Comisión aclarar. Señala que lo que dijo en aquel momento era que no le parecía serio que en una Comisión Informativa, sobre la marcha, un Diputado introdujera una nueva obra, aunque fuera con toda la razón del mundo, porque, a su juicio, han de ser los Técnicos y no los políticos quienes han de priorizar en este asunto, menos cuando se procede sobre la marcha a cuantificarlas, alegremente, sin un criterio técnico que avale esa cuantificación, mermando otras; es decir, que no le parecía serio el sistema, aunque le parecía correcta la petición de D. Guillermo Murias, y que él no entraba, ni podía entrar, ni se sentía capacitado para entrar en ese "chaleo", y

que, simplemente, lo admitía. Afirma que en ningún momento votó a favor, porque niega que se produjera una votación formal, en el sentido de preguntar quien se posicionaba a favor o en contra; y que otra cosa es que la aquiescencia en la permisividad y comprensión de su Grupo hacia otros dos Grupos de que cambiasen impresiones sobre una Carretera y la introdujeran se interprete como voto positivo.

Termina diciendo que el voto, efectivamente, es el que se manifiesta en el Pleno, y que el de la Unión del Pueblo Leonés es la abstención, basada en algo que les da verdadero pudor, que son las necesidades de la Provincia, las que no deberían dar lugar a ningún tipo de debate político, porque son tantas que este Plan puede llegar a ser tan bueno como otro cualquiera porque no cubre ni el 1% de las necesidades de la provincia de León.

Interviene, nuevamente, D. EVELIO CASTAÑO ANTÓN quien admite que, efectivamente, no se produjo una votación a mano alzada, pero que sus propios compañeros de Comisión pueden ratificar cómo él preguntó expresamente cuál era la intención de voto de cada uno de los Grupos, a lo que el Sr. Rodríguez de Francisco no manifestó nada, igual que sí lo dijo el Partido Socialista. Le recuerda que la Técnico que les asiste también preguntó y que no dijo nada, con lo que consintió, de alguna manera, ese hecho, porque se dijo expresamente: los que estén a favor y los que no estén a favor; y que, por lo tanto, éste es un tema en el que ahora se posiciona de otra manera, lo cual le parece legítimo, y no hay más que decir.

A D. Emilio Sierra García le critica el hecho de que reclame con tanta insistencia el remate de unas Carreteras, cuando el Partido Socialista en doce años que estuvo en el poder tuvo tiempo suficiente para empujarlas y terminarlas, y sin embargo dejó infinidad de remates de pequeñas cosas en montones de carreteras inacabadas, quizás por querer abrir muchos frentes, dejándolos, en muchos casos, incompletos. Le dice que en el debate y en las negociaciones que se produjeron en el Plan de Carreteras y en el Plan Operativo Local intentaron, por todos los medios, que aquellos caminos que estaban incompletos se fuesen rematando, como así lo demuestra el propio Plan, en el que puede verse: terminación de tal camino, terminación de tal otro camino, terminación de ..., etc., etc.; y que, por lo tanto, lo único que han intentado, por todos los medios, ha sido acabar de cerrar los frentes que el Partido Socialista dejó abierto. Le pide que, por lo tanto, no les acuse de algo que no están haciendo. Y manifiesta, para terminar, el voto favorable a la propuesta presentada.

Sierra el debate el ILMO. SR. PRESIDENTE diciendo que se han tocado algunos puntos que son absolutamente intrascendentes, como es cuestionar la buena, mejor o más acertada confección de un acta de una Comisión Informativa, que no afecta a lo sustantivo, o las referencias históricas, que tampoco arrojan mucha luz para tomar un posicionamiento sobre la aplicación de una cantidad, verdaderamente corta frente a las necesidades que habría que afrontar. Opina que los criterios que han de seguirse para aplicar el dinero han de ser las necesidades que se aprecien, en un momento dado, como más urgentes; que cuando hay muchas necesidades priorizar es difícil pero obligado; que podría, incluso sortearse las obras a las que habrían de aplicarse los dineros, pero que para hacer eso no hacía falta que estuvieran ellos aquí; que debe hacerse un esfuerzo de racionalización y seleccionar, dentro de las necesidades muy urgentes, un grupo de ellas. Termina diciendo que, a su juicio, se han seleccionado las más correctas, las más adecuadas, y propone que se proceda a votar la propuesta de Plan, que había sido dictaminada por la Comisión Informativa de Infraestructuras y Parque Móvil, en sesión celebrada el día 20 del presente mes de febrero, votación de la que resultan catorce votos a favor -emitidos por los doce Diputados del Grupo Popular presentes en la sesión y los dos de Izquierda Unida-, nueve votos en contra -correspondientes a los nueve Diputados del Grupo Socialista presentes en la sesión- y dos abstenciones -las de los Diputados del Grupo de la Unión del Pueblo Leonés-, con lo que por mayoría, incluso absoluta, se **ACUERDA** lo siguiente:

1º.- Acogerse al régimen de ayudas económicas de la Junta de Castilla y León prevista en la Orden de 30 de Enero de 1997, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial, para actuaciones en la Red de Carreteras Provinciales, aportando esta Diputación la suma de 28.736.400 pts., para lo cual se incluirá en el Presupuesto de 1997 la oportuna consignación presupuestaria.

2º.- Proponer como proyectos que van a ser objeto de financiación en el presente Plan de Carreteras para 1997, los de las siguientes obras:

1.- Reparación puente en Alija de la Ribera	25.000.000 pts.
2.- Mejora C.V. de San Martín del Camino a Mansilla del Páramo -1ª Fase-	15.000.000 pts.
3.- Mejora C.V. de acceso a Lois	9.945.600 pts.
4.- Mejora C.V. de Joarilla de las Matas a Vallecillo -1ª Fase-	15.000.000 pts.
5.- Reparación y conservación Caminos Zona Bierzo	30.000.000 pts.
6.- Terminación C.V. de Cacabelos a Magaz de Arriba	20.000.000 pts.
Total	114.945.600 pts.

3º.- Proponer como proyecto adicional o de reserva, que podría ser objeto de ayuda para el caso de producirse bajas en los precios de contratación de las obras incluidas en el apartado anterior, el de las obras de:

1.- Mejora C.V. de Pobladura de Pelayo García a la/ Carretera C-621	30.000.000 pts.
---	-----------------

#### **ASUNTO NÚMERO 12.- PROPUESTA INCLUSIÓN OBRA EN PLAN HÁBITAT MINERO DE 1996.-**

Se presenta a la consideración de los miembros del Pleno Corporativo el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Promoción Industrial, en sesión celebrada el día 10 del corriente mes de febrero, por el que se propone la incorporación al Plan del Hábitat Minero para 1996 de las obras de "Urbanización del Pasaje La Marta, en Corullón", y teniendo en cuenta el informe de Intervención, de fecha 20 del mismo mes, indicando la inexistencia de crédito suficiente para financiar estas obras, se **ACUERDA**, por unanimidad, que esta cuestión quede sobre la mesa.

#### **ASUNTO NÚMERO 13.- PLAZO FINALIZACIÓN OBRAS INCLUIDAS EN PLANES DEL HÁBITAT MINERO ANTERIORES AL DE 1996.-**

Se conoce un informe del Jefe del Gabinete de Planificación en relación con obras incluidas en Planes de Hábitat Minero anteriores a 1996 que no han contado con informes favorables de Intervención que permitan su pago, por haber presentado la solicitudes de pago fuera del plazo que en su momento fue fijado por el Pleno de esta Diputación para finalizar las obras, informe en el que se hacen las siguientes consideraciones:

a) "Pavimentación de calles y entorno del Centro de Salud en Puente de Domingo Flórez", del mismo Ayuntamiento, incluidas en el Plan del Hábitat Minero de 1994, aprobado por el Pleno de 30 de septiembre del mismo año, con una subvención de 5.000.000 de pesetas, de las que han sido abonadas 1.878.869 pts., quedando pendientes 2.860.560 pts., correspondientes a la segunda certificación, de fecha de 20 de mayo de 1996, de las que serían a cargo de la Diputación 2.431.476 pts., una vez deducido el I.V.A.

b) "Rehabilitación de la Casa Consistorial", del Ayuntamiento de Villamanán, incluidas en el Plan del Hábitat Minero de 1995, aprobado por el Pleno de 5 de mayo del mismo año, con una subvención de 7.723.000 pesetas, de las que se han abonado, hasta la fecha, 6.000.915 pts. Debido a la deficiente estructura del edificio, para finalizar correctamente la obra, fue necesario realizar un reformado, que resultó aprobado por el Pleno Municipal el 23 de agosto de 1996, por lo que el importe de adjudicación de las obras, sin I.V.A., asciende a un total de 9.194.103 pts., siendo el importe de la segunda certificación, sin I.V.A., de 2.134.203 pts, de las que serían a cargo de la Diputación 1.722.085 pts.

c) "Nave aserradero y fábrica de palés", del Ayuntamiento de Puebla de Lillo, incluidas en el Plan del Hábitat Minero de 1995, aprobado por el Pleno de 5 de mayo del mismo año, con una subvención de 9.945.000 pts., habiéndose abonado, hasta la fecha, 4.052.485 pts., quedando pendiente la parte correspondiente a la tercera certificación, por importe de 2.323.238 pts.

Igualmente, se conoce informe de Arquitectura señalando la correcta ejecución de las obras referenciadas.

Teniendo en cuenta que los Ayuntamientos beneficiarios han solicitado un nuevo plazo para la finalización de tales obras, justificando el retraso en la mala climatología de la temporada 95/96 y la celebración de elecciones locales en 1995; visto el informe de Intervención y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Promoción Industrial, en sesión celebrada el día 10 del corriente mes de febrero, se **ACUERDA**, por unanimidad, lo siguiente:

1º.- Establecer como plazo de finalización de las obras indicadas las fechas que se señala:

- Para las del Ayuntamiento de Puente de Domingo Flórez el día 21 de mayo de 1996.

- Para las del Ayuntamiento de Villamanín el día 25 de agosto de 1996.

- Para las del Ayuntamiento de Puebla de Lillo el día 2 de noviembre de 1996.

2º.- Aprobar el reformado del proyecto, presentado por el Ayuntamiento de Villamanín, correspondiente a las obras de "Rehabilitación de la Casa Consistorial", sin alterar por ello el importe de la subvención a cargo de la Diputación.

3º.- Abonar, las cantidades que se indica a los Ayuntamientos que se señala, en concepto de subvención, por las siguientes obras:

- Al Ayuntamiento de Puente de Domingo Flórez, la cantidad de 2.431.476 pts., una vez deducido el I.V.A., correspondiente a la segunda certificación de las obras de "Pavimentación de calles y entorno del Centro de Salud, en Puente de Domingo Flórez", con cargo a la partida 721.77/762.03, OP 296027422 del Presupuesto de 1994.

- Al Ayuntamiento de Puebla de Lillo la cantidad de 2.323.238 pts., correspondiente a la 3ª certificación de la obra "Nave aserradero y fábrica de palés" con cargo a la partida 721.77/762.03, OP 296027382 del Presupuesto de 1995.

- Al Ayuntamiento de Villamanín, la cantidad de 1.722.085 pts., una vez deducido el I.V.A., correspondiente a la segunda certificación de las obras de "Rehabilitación de la Casa Consistorial", debiendo tramitarse la correspondiente certificación de obra, antes de hacer efectiva dicha cantidad.

#### **ASUNTO NÚMERO 14.- CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE LA ACTIVIDAD:**

**A) DEPORTE POPULAR 97.-** Se presenta al conocimiento de los miembros corporativos el proyecto de las Normas que han de regir la Convocatoria del Deporte Popular'97, actividad que promueve y patrocina esta Diputación dentro del Programa de Deportes Autóctonos, con un presupuesto de 5.000.000 de pts., que son del siguiente tenor literal:

"BASES CIRCUITO PROVINCIAL - DEPORTE POPULAR' 97  
CONVOCATORIA  
- NO FEDERADOS -

##### **PRIMERA.- OBJETIVOS.-**

Facilitar la práctica lúdico-deportiva a la población en general, con objeto de mejorar sus aptitudes y condiciones de salud, así como una mayor integración en la comunidad.

Dar opciones para la utilización y aprovechamiento de las instalaciones al aire libre y en medios naturales de las localidades y sus entornos de nuestra provincia leonesa.

Fomentar las organizaciones y asociaciones deportivas dentro de las mismas localidades ó comarcas como medio de vertebración socio-deportiva, que sea el inicio para la creación de un futuro "calendario y mapa deportivo provincial".

##### **SEGUNDA.- PARTICIPANTES.-**

1.- Cada Entidad solicitante menor de 20.000 habitantes (Ayuntamiento, Junta Vecinal, Colegio, Asociación Deportivo-Cultural o Club) no podrá presentar más de una solicitud por actividad. En el supuesto de que haya más de un solicitante por actividad, ambos de la misma localidad, tendrá preferencia para su organización aquella Entidad de rango superior.

2.- Podrán participar cuantas personas lo deseen, residentes en Ayuntamientos menores de 20.000 habitantes, a través de su localidad, Colegio, Asociación o Club, estableciéndose las siguientes actividades y categorías, susceptibles de ser patrocinadas por esta Diputación:

- PELOTA A MANO.

- FRONTENIS (Masculino y Femenino).

- CARRERAS POPULARES (MILLAS, LEGUAS, CROSSES, etc.).

- JUEGOS POPULARES Y AUTÓCTONOS.

- MARCHAS DE SENDERISMO Y CICLOTURISMO.

##### **TERCERA.- INSCRIPCIONES.-**

Cada participante deberá estar inscrito para su participación según las normas del Comité Organizador Local.

No se podrá participar sin estar inscrito o en posesión del mencionado dorsal de la prueba. De ocurrir tal contingencia la Diputación de León y los organizadores de la prueba se eximirán de toda responsabilidad.

##### **CUARTA.- ORGANIZACIÓN.-**

La responsabilidad en la organización de dicho Programa de Deporte Popular será de la Excm. Diputación Provincial de León, quien, a través de su Oficina de Deportes, llevará a cabo y asumirá, junto con los comités organizadores locales, las funciones en cuanto a la organización y desarrollo de las actividades.

La Oficina de Deportes (Departamento de Formación) formará, junto con los organizadores locales, el Comité de Organización de las distintas pruebas, cuya finalidad será las propias de la organización, así como todos aquellos aspectos técnico-deportivos y los propios de cada actividad, entre los que se encuentran los referidos a premios y sanciones. Las decisiones del Comité de Organización serán inapelables.

##### **QUINTA.- CLASIFICACIÓN.-**

El sistema de puntuación y el número de participantes se especificará en las bases particulares de cada actividad y prueba.

##### **SEXTA.- PREMIOS.-**

Se entregarán trofeos y medallas en cada una de las pruebas por parte de las entidades organizadoras locales.

La Excm. Diputación Provincial de León hará entrega de material diverso para el mejor desarrollo y promoción de las distintas pruebas a realizar, en colaboración con los comités organizadores locales.

##### **SÉPTIMA.- SEGURO.-**

Todos los participantes en el Programa tendrán un seguro de accidentes individual que les será válido durante todo el período de duración de la prueba o actividad. Esta Diputación se hará cargo del mencionado servicio.

##### **OCTAVA.- DESPLAZAMIENTOS.-**

La Diputación Provincial estudiará la posibilidad de poner autocares a disposición de los participantes en casos excepcionales, que en cada caso se decidirá con el Comité Organizador Local.

##### **NOVENA.- PUBLICIDAD.-**

La Diputación Provincial se hará cargo de los gastos referentes a la publicidad y divulgación de cada prueba o actividad.

##### **DÉCIMA.- PLAZO DE SOLICITUDES.-**

Los Ayuntamientos, Juntas Vecinales, Asociaciones o Clubes que deseen tomar parte en el Programa deberán presentar las solicitudes en el Registro General de la Excm. Diputación de León, en el plazo quince días a contar desde el día siguiente al de la publicación de estas Bases en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

##### **UNDÉCIMA.- JUSTIFICACIÓN Y COBRO.-**

En el supuesto de que la Entidad solicitante aporte cantidad económica al presupuesto de la prueba, la aportación convenida a abonar por la Diputación se tendrá que facturar, por dicho importe, a nombre de la Institución Provincial (C.I.F.: P-240000-B).

Una vez finalizada la actividad, la Entidad organizadora tendrá que presentar una Memoria-Resumen de la misma, adjuntando el informe correspondiente del Comité Organizador Local, así como el de los Servicios Técnicos de la Diputación de León.

##### **DUODÉCIMA.- INFORMACIÓN.-**

Para una mayor información se podrá llamar a los Servicios Deportivos Provinciales, a los teléfonos 292187 y 292207, así como para visitas en días laborables de 9,00 a 14,00 horas, en Diputación, Edificio 'El Torreón', Plaza de Regla s/n (Deportes)."

Impuestos los Sres. Diputados del alcance y contenido de las Bases transcritas, visto el informe de Intervención y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Turismo y Deportes, en sesión celebrada el día 20 del corriente mes de febrero, **ACUERDAN**, por unanimidad, aprobar la Convocatoria y Bases Reguladoras del Deporte Popular'97, y su presupuesto, que asciende a la cantidad de 5.000.000 de pesetas, y que se sufragará con cargo a la partida 452.53/22900, RC 97000473.

**B) ESCUELAS DE LUCHA LEONESA Y BOLOS.-** Se conocen las Normas que han de regular la convocatoria para la concesión de ayudas para el desarrollo, dentro del Programa de Deportes Autóctonos'97, de las Escuelas de Lucha Leonesa y Bolos'97, con un presupuesto de 5.000.000 de pesetas, que son del tenor literal siguiente:

**"NORMAS REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE ESCUELAS DE LUCHA LEONESA Y BOLOS PARA 1997.-"**

**1.- OBJETIVO.-**

El objetivo de estas Escuelas es el de la promoción y fomento de las actividades deportivas tradicionales y autóctonas a través del Programa de Escuelas Deportivas de Lucha Leonesa y Bolos, que tienen como finalidad la enseñanza técnico-deportiva de nuestros deportes más representativos de identidad leonesa, entre los niños y niñas de la Provincia.

**2.- ORGANIZACIÓN.-**

El Programa de Escuelas Deportivas de Lucha Leonesa y Bolos de ámbito provincial irá destinado a Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes y Juntas Vecinales de éstos. Los Colegios, Agrupaciones, Clubes, etc., pertenecientes a este tipo de municipios deberán hacerlo por delegación de las anteriores Entidades.

Las Escuelas organizadas por los Clubes, Colegios y Agrupaciones deportivas del Ayuntamiento o Junta Vecinal correspondiente han de traer el Visto Bueno y Sello de las mismas.

**3.- PLAZO DE SOLICITUD.-**

La instancia deberá presentarse en el Registro General de la Diputación Provincial de León o en la forma que autorizo el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Los modelos de instancia podrán recogerse en la Oficina de Deportes de la Diputación Provincial, no obstante se enviará copia, junto con las presentes normas, a Ayuntamientos de menos de 20.000 habitantes los cuales procurarán hacer llegar las mismas a las Juntas Vecinales, Asociaciones, Colegios, Clubes, etc., pertenecientes a su Municipio.

Junto con las instancias deberán remitirse:

a) Programa de la actividad donde se especificará: Memoria descriptiva de la Escuela (Anexo I).

b) Relación de participantes y monitor/es (en modelo que se facilitará) y en el que constará: nombre, apellidos, fecha de nacimiento y localidad; debiendo cumplimentarse todos los datos, pues de lo contrario no se considerarán incluidos en dicha relación (Anexo II).

**4.- CONCESIÓN.-**

El acuerdo que adopte el órgano competente para la concesión de subvenciones será comunicado al interesado.

Las subvenciones que conceda la Diputación de León tendrán carácter voluntario y eventual, según lo dispuesto en el art. 26 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Las subvenciones reguladas por las presentes Normas son libremente revocables y reducibles en todo momento, no generan ningún tipo de derecho para la obtención de otras en años posteriores, y no será exigible su aumento o revisión, no pudiendo alegarse como precedente y no excederán, en ningún caso, del 50% del coste total de la actividad a que se aplica.

Las ayudas y subvenciones objeto de estas Normas se concederán con arreglo a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión.

**5.- DOCUMENTACIÓN.-**

Una vez recibidas las solicitudes de los interesados se les remitirán los siguientes impresos:

a) La relación de niños/as y monitor/es que están incluidos en la actividad y por tanto cubiertos por el seguro con el fin de que comuniquen si aprecian algún error.

b) La licencia oficial del alumno, que deberán devolver a la Diputación Provincial, debidamente cumplimentada, con una fotografía reciente tamaño carnet, especificándose: datos personales del alumno, autorización del padre o tutor, certificación del médico titular. Una licencia será estimada válida tanto para Lucha Leonesa como Bolos, y ambas modalidades conjuntamente.

**6.- PARTICIPANTES.-**

a) Número de participantes: para que se formalice una Escuela Deportiva de Lucha Leonesa y Bolos es necesario que haya un mínimo de 10 niños/as inscritos.

b) Inscripciones: podrán inscribirse niños/as de edades comprendidas entre los 6 y 16 años, ambos inclusive, siempre que éstos se cumplan en el año 1997.

**7.- PROFESORADO.-**

Cada Escuela deberá tener, al menos, un Director/Monitor, que deberá estar en posesión del título de Lucha Leonesa y/o de Bolos.

El Monitor deberá acompañar a los participantes de la Escuela en todos aquellos encuentros y competiciones deportivas que organice y promueva esta Diputación.

Los Monitores percibirán, por hora de clase impartida, unos honorarios de 2.000 pts. como precio indicativo; los que tengan que desplazarse

para impartir las enseñanzas de estas Escuelas les será abonado por esta Diputación los gastos de kilometraje, en aquellas Escuelas que se hayan acogido a la OPCIÓN "B".

El Monitor no podrá impartir clases en más de dos Escuelas.

En situaciones especiales, y convenientemente justificadas, los Servicios Deportivos Provinciales podrán autorizar al Monitor a impartir clases en más de dos Escuelas.

**8.- DURACIÓN Y HORARIOS.-**

Las Escuelas tendrán la duración que se establezca en el Programa, nunca inferior a tres meses consecutivos, ni superior a ocho; ésto equivaldría a treinta sesiones mínimas.

Los horarios se fijarán por el Director/Monitor de la Escuela, según necesidades, instalación, ubicación, participantes, módulo, etc., de tal manera que no se interrumpa el normal desarrollo de la escolaridad. Habitualmente se programarán dos sesiones semanales, una en día laborable/escolar y otra en sábado o domingo. De cualquier forma se tendrá en consideración las programaciones de cada una, al poder existir circunstancias muy particulares, siempre que tengan el Visto Bueno de la Diputación.

**9.- INSTALACIONES.-**

Preferentemente, se utilizarán las instalaciones propias para la práctica de los deportes autóctonos, en cualquier caso su utilización no debe ocasionar gasto alguno para la Escuela.

**10.- LOGOTIPO.-**

Las Escuelas de Lucha Leonesa y Bolos patrocinadas por la Diputación Provincial de León deberán hacer constar en toda su propaganda la colaboración y patrocinio de la Diputación de León. El incumplimiento de este compromiso será motivo para la retirada de la ayuda que se hubiese concedido.

**11.- ASPECTO ECONÓMICO.-**

Este Programa de Escuelas irá con cargo al Presupuesto Ordinario de Gastos para 1997, Partida 452.53/462.00, con una dotación de 5.000.000 de pesetas, para hacer frente a los gastos correspondientes a los conceptos de: Subvención económica, kilometraje, adquisición de material y desarrollo de los Encuentros Interescuelas.

En concepto de subvención económica, se fijará una cantidad mínima para cada Escuela, que irá destinada a sufragar los gastos generales (adquisición de material deportivo, clases impartidas, acondicionamiento del local o cancha, publicidad, etc.).

**12.- DIPLOMAS.-**

Todos los participantes que asistan a la Escuela recibirán al finalizar la actividad un diploma acreditativo de su participación en la actividad.

**13.- SEGURO.-**

Todos los participantes y monitores estarán acogidos al seguro que la Diputación Provincial tiene suscrito con una compañía aseguradora. Para que los participantes y monitores estén convenientemente acogidos al referido seguro es preciso que remitan la documentación a que se hace referencia en el apartado nº 3 de las presentes Normas.

**14.- SEGUIMIENTO.-**

Las actividades de las diferentes Escuelas serán supervisadas por los Servicios Técnicos Provinciales, a fin de comprobar su desarrollo y funcionamiento, así como el control de las instalaciones, horarios, asistencia de los participantes y, en general, el cumplimiento de estas Normas.

Asimismo entre la Sección de Deportes de esta Diputación y la Dirección Técnica de la Federación Territorial de Lucha, para esta actividad, llevarán conjuntamente a cabo los aspectos de control y seguimiento técnico-deportivos, a través de aquellas actuaciones que se estimen más oportunas para su evolución y desarrollo.

**15.- ENCUENTROS INTER-ESCUELAS DE LUCHA LEONESA Y BOLOS.-**

Entre las Federaciones de Lucha y Bolos y la Diputación Provincial de León se confeccionará un calendario/programa de encuentros entre las distintas Escuelas de Lucha Leonesa y Bolos, con el fin de observar, al final del período de aprendizaje, la evolución y logros de los participantes. En su momento serán redactadas por las federaciones, y con el Visto Bueno de la Diputación, las normas específicas que regirán dichos Encuentros. Será obligatoria la participación en los citados Encuentros, los cuales se llevarán a cabo durante los meses de septiembre y octubre.

La no participación en dichos Encuentros supondrá la anulación de la subvención concedida.

**16.- JUSTIFICACIÓN Y COBRO.-**

Para percibir las subvenciones concedidas, de acuerdo con estas Normas, será necesario presentar en esta Diputación los siguientes documentos:

a) Memoria de la actividad, por el Monitor ó Director de la Escuela, firmada y sellada por el titular de ésta.

b) Oficio firmado por el Sr. Alcalde, Presidente de la Junta Vecinal, Club o Asociación correspondiente, dirigido al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de León, solicitando que se efectúe el pago de la subvención (con indicación de la cuantía y concepto subvencionado), indicando el

C.I.F. de la Entidad, así como el número de cuenta bancaria (20 dígitos) a la que tenga que hacerse la transferencia/ingreso.

c) Certificado expedido por el Secretario del Ayuntamiento o de la Junta Directiva del Centro, acreditativo de que las facturas que se presentan como justificantes han sido aprobadas por el órgano competente en cada caso.

d) Facturas por el importe total del presupuesto inicialmente presentado, debiendo reunir los siguientes requisitos:

- Ser originales.

- Estar fechadas durante el año en que se haya concedido la subvención y si se trata de una actividad puntual, en fecha correspondiente a dicha actividad.

- Contener el D.N.I. o el C.I.F. del proveedor.

- Contener el sello de pagado, requisito que podrá ser sustituido por la presentación de los correspondientes recibos con las mismas características que las facturas.

- Contener el sello de la casa suministradora y la firma.

La documentación justificativa, a que se hace referencia en este apartado, deberá presentarse antes del 15 de Diciembre de 1997.

#### 17.- INFORMACIÓN.-

Para cualquier información o consulta llamar a los tfnos. 29-21-87 y 29-22-07 (Oficina de Deportes). Para visitas, en días laborables, de 9,00 a 14,00 horas en Diputación Provincial, Edificio Torreón, Plaza de Regla, León.

#### 18.- MODELOS SUBVENCIÓN ESCUELAS.-

##### OPCIÓN A: SISTEMA MODULAR:

##### 1.- DURACIÓN DE LA ACTIVIDAD:

- De 4 meses y tres horas de clases/semana.
- De 4 meses y seis horas de clases/semana.
- De 6 meses y tres horas de clases/semana.
- De 6 meses y seis horas de clases/semana.

##### 2.- PRESUPUESTO (aproximado):

- 2.1.- Pagos al Monitor (aconsejable 2.000 pts./hora):
  - 2.1.1.- Según modalidad a: 24.000 pts./mes 96.000 pts.
  - 2.1.2.- Según modalidad b: 48.000 pts./mes 192.000 pts.
  - 2.1.3.- Según modalidad c: 24.000 pts./mes 144.000 pts.
  - 2.1.4.- Según modalidad d: 48.000 pts./mes 288.000 pts.
- 2.2.- Compra de material deportivo 100.000 pts.
- 2.3.- Gastos varios 25.000 pts.
- 2.4.- Presupuesto según módulos:

MODULO	PRESUPUESTO	%	SUBVENCIÓN
A	221.000 pts.	40	88.400 pts.
B	317.000 pts.	40	126.800 pts.
C	269.000 pts.	40	107.600 pts.
D	413.000 pts.	40	165.200 pts.

2.5.- El número mínimo de alumnos por Escuela/Módulo será de 10 y el máximo de 25.

Una Escuela puede tener más de un módulo.

##### OPCIÓN B:

Al no acogerse al Sistema Modular los participantes deberán de aportar justificantes por el importe total del presupuesto inicialmente presentado.

##### DISPOSICIÓN FINAL:

Las presentes Normas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, previa aprobación por el órgano competente de la Diputación Provincial de León."

Se conoce, igualmente, el informe de Intervención que, literalmente, dice:

"Vistas las normas de la convocatoria para la concesión de subvenciones a las Escuelas de Lucha Leonesa y Bolos 1997, por un importe de 5.000.000 de pts. por esta Intervención se informa que en el anteproyecto de Presupuesto que se está elaborando para 1997 figura la partida 452.53/462.00 (Programas para la Cooperación con Entidades Locales) con una consignación de 24.000.000 de pts.; con cargo a la que se podrá aplicar esta actividad; no obstante la autorización de este gasto habrá de quedar condicionada, en su caso, a la aprobación del Presupuesto".

El Pleno, conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Turismo y Deportes, en sesión que celebra el día 20 del corriente mes de febrero, **ACUERDA**, por unanimidad, aprobar la Convocatoria y Bases Regulatoras de las Escuelas de Lucha Leonesa y Bolos '97, a desarrollar dentro del Programa de Deportes Autóctonos, y su presupuesto, que asciende a la cantidad de 5.000.000 de pesetas, y que se sufragará con cargo a la partida 452.53/462.00,

quedando condicionada la autorización del gasto a la aprobación del Presupuesto de 1997.

Terminado el tratamiento de este asunto, el ILMO. SR. PRESIDENTE, en base a lo establecido en el art. 87 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, acordó una interrupción de la sesión por espacio de diez minutos, para descanso en el debate. Transcurrido el mismo se continuó la sesión con el

#### ASUNTO NÚMERO 15.- PROYECTOS DE CONVENIO EN MATERIA DEPORTIVA A SUSCRIBIR CON EL CLUB ADEMAR LEÓN Y EL CLUB BALONCESTO LEÓN-CAJA ESPAÑA, S.A.D.-

Por el Secretario actuante se da lectura al texto de los convenios de colaboración a suscribir con el Club de Balonmano Ademar-León, con un periodo de duración que se extiende hasta la conclusión del año 1997 y por el cual se subvencionará al Club con la cantidad de 27.000.000 de pesetas, y con el Club Baloncesto León-Caja España, S.A.D. por el cual se subvencionará al Club con la cantidad de 90.000.000 de pesetas, para el ejercicio de 1997, y de 80.000.000 de pesetas, para el de 1998, convenios que son del tenor literal siguiente:

#### "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN Y EL CLUB ADEMAR-LEÓN PARA 1997.-

En León, a \*\* de \*\*\*\*\* de mil novecientos noventa y siete.

#### REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de León, D. José Antonio Díez Díez, con D.N.I. 9.554.491, asistido del Sr. Secretario General, D. Jaime Fernández Criado, en su calidad exclusiva de fedatario público, que da fe del acto.

Y de otra, D. Juan Fernando Arias Pérez, en su calidad de Presidente del Club Ademar-León, con D.N.I. 9.723.595, y domicilio en la C/ Federico Echevarría, 1 - 5º A, de León.

Actuando el Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de León en representación de la misma, conforme a lo previsto en el art. 34.1 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y D. Juan Fernando Arias Pérez en representación del Club Ademar-León, con domicilio en C/ Juan Madrazo, 27 Bajo, de León, y C.I.F. G-24221202.

Actuando ambos en la representación que ostentan:

#### EXPONEN

1º.- Que, en virtud del acuerdo del Pleno de la Excma. Diputación Provincial de León, adoptado en sesión de 26 de febrero de 1997, se suscribe el presente Convenio de colaboración con el Club Ademar-León, en el que aparecen contemplados tanto aspectos de promoción turística como deportiva, puesto que el Club Ademar-León (en adelante el Club), además de desarrollar una importante e intensa actividad deportiva de alta competición, realiza también acciones de carácter formativo dirigidas, fundamentalmente, a la promoción y el fomento de la práctica deportiva del balonmano en la juventud leonesa, lo que justifica que la Diputación Provincial de León contribuya a financiar estas actividades, habida cuenta del interés provincial que suponen.

2º.- Que la actividad deportiva de élite constituye un medio fundamental para la promoción turística de nuestra Provincia, así como un importante vehículo promocional de su historia, cultura e industria.

3º.- Que para divulgar los intereses provinciales, en la forma que han sido expuestos anteriormente, el Club coloca leyendas relativas al anagrama de la Excma. Diputación Provincial de León en las prendas deportivas, tanto de competición como de entrenamiento, y en actuaciones, tales como concentraciones de jugadores infantiles, partidos amistosos, clinics, entradas gratuitas, etc.

4º.- Que para la consecución de los objetivos del Programa de Actividades a desarrollar en 1997, que suponen el fomento de la práctica deportiva del balonmano en la Provincia, tanto por el Club como por la Excma. Diputación Provincial se implementarán las siguientes actuaciones:

a) El Club, en todos sus desplazamientos fuera de la Provincia, para disputar partidos de la Liga Nacional de Balonmano, amistosos o de exhibición, siempre que lo permita el Club contrario, divulgará los folletos turísticos que le facilite la Excma. Diputación Provincial de León entre el público asistente, así como los dossiers que se envíen a la prensa de la localidad, televisión y radio.

b) Para distribuir entre los escolares de los Ayuntamientos de la Provincia que lo soliciten, el Club hará entrega a la Excma. Diputación Provincial de León de un mínimo de 100 entradas, así como un número proporcional para los acompañantes de éstos, para cada uno de los partidos oficiales que disputen en el Pabellón de Deportes de León.

c) Para los jugadores de edades entre 10 y 16 años de las ciudades y villas cabeceras de comarca, el Club programará concentraciones al objeto de

realizar un mayor control y seguimiento de los escolares practicantes de baloncesto en toda la Provincia, participantes del Programa de Escuelas Deportivas Provinciales, que promueve y patrocina esta Excm. Diputación.

En cada ciudad se realizarán cuantas concentraciones se estimen oportunas, cualquier día de la semana.

d) El Club se compromete a llevar a cabo, durante el mes de septiembre de 1997, un campus con la selección de alumnos participantes en las Escuelas Deportivas de la Diputación.

e) Al objeto de intensificar las actuaciones tendentes a la promoción y fomento de la práctica deportiva en la Provincia, el Club participará en partidos amistosos con el equipo de la Liga Nacional de Baloncesto, en aquellas villas que tuvieren pabellón cubierto.

Dichos partidos deberán concertarse con anterioridad, buscando las fechas más idóneas, para no interferir en la preparación programada por el entrenador en los partidos de competición oficial.

f) De igual modo, el Club programará jornadas técnicas o clínicas de base con su cuadro técnico, para fomentar y desarrollar el nivel técnico de los entrenadores, así como profesores que muestren interés en el aprendizaje de este deporte.

g) El Club facilitará a la Excm. Diputación de León espacios publicitarios anexos a los que se contemplan en el presente documento, para el desarrollo de la campaña "Productos de León" o cualquier otro que se estime oportuno.

h) El Club facilitará la presencia de publicidad estática de la Diputación en los partidos que dispute en el Pabellón de Deportes de León. Dicha publicidad será colocada preferentemente, mientras el Club no ocupe ese mismo lugar con la publicidad de terceros, en la parte posterior de las porterías.

i) Se considerará, asimismo, la posibilidad de que la Excm. Diputación Provincial de León, pueda disponer de una parte del tiempo publicitario que la Sociedad tiene asignado en concepto de "ad-time", en cada uno de los partidos que le sean televisados.

5º.- Que reconociéndose ambas Entidades, mutuamente, plena capacidad para suscribir el presente Convenio,

#### ESTIPULAN

PRIMERO.- La Diputación Provincial de León subvencionará al Club con la cantidad de VEINTISIETE MILLONES DE PESETAS (27.000.000 pts.) en el ejercicio de 1997, cantidad que se imputará a la partida 452.53/489.10 del Presupuesto correspondiente a dicho ejercicio, pagaderas en tres plazos de nueve millones de pesetas cada uno (9.000.000 pts); el primero de ellos se hará efectivo a la firma del presente Convenio; el segundo plazo se abonará en fecha anterior al 30 de abril, y el tercero y último será abonado con fecha anterior a 27 de junio del presente año.

SEGUNDO.- El período de duración del presente Convenio se extenderá hasta la conclusión del año 1997.

TERCERO.- Con el fin de evaluar las actuaciones desarrolladas a lo largo del presente año 1997, el Club presentará, al final de año, una Memoria en la cual se detallen tanto las actividades de carácter técnico-deportivo como turístico-promocionales.

La verificación del presente documento, se efectuará por los Servicios Deportivos de la Excm. Diputación Provincial de León.

CUARTO.- Ambas partes otorgan a este Convenio carácter administrativo, por lo que las cuestiones que del mismo se planteen serán dilucidadas ante la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de los recursos que procedan.

En prueba de su conformidad, firman los intervinientes el presente convenio, por duplicado y en el lugar y la fecha al principio indicados."

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL BALONCESTO LEÓN-CAJA ESPAÑA, S.A.D. Y LA EXCM. DIPUTACIÓN DE LEÓN PARA LOS AÑOS 1997 Y 1998.-

En León, a \*\* de \*\*\*\*\* de mil novecientos noventa y siete.

#### REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de León, D. José Antonio Díez Díez, con D.N.I. 9.554.491, asistido del Sr. Secretario General, D. Jaime Fernández Criado, en su calidad exclusiva de fedatario público, que da fe del acto.

Y de otra, D. Eugenio Álvarez Fernández, Presidente del Consejo de Administración del Club Baloncesto León-Caja España, S.A.D., con D.N.I. 9.523.271-V y con domicilio en C/ Roa de la Vega, 7, de León.

Actuando el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de León en representación de la misma, conforme a lo previsto en el art. 34.1 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y D. Eugenio Álvarez Fernández, en representación del Club Baloncesto León-Caja España, S.A.D., con domicilio en la Avda. Doctor Fleming, 7 - 1º, de León, y C.I.F. A-24253114.

Actuando ambos en la representación que ostentan:

#### EXPONEN

1º.- Que, en virtud del acuerdo del Pleno de la Excm. Diputación Provincial de León, adoptado en sesión de 26 de febrero de 1997, se suscribe el presente Convenio de colaboración con el Club Baloncesto León-Caja España, S.A.D., en el que aparecen contemplados tanto aspectos de promoción turística como deportiva, puesto que el Club Baloncesto León-Caja España,

S.A.D. (en adelante el Club) además de desarrollar una importante e intensa actividad deportiva de alta competición, realiza también acciones de carácter formativo dirigidas, fundamentalmente, a la promoción y el fomento de la práctica deportiva del Baloncesto en la juventud leonesa, lo que justifica que la Diputación Provincial de León contribuya a financiar estas actividades, habida cuenta del interés provincial que suponen.

2º.- Que la actividad deportiva de élite constituye un medio fundamental para la promoción turística de nuestra Provincia, así como un importante vehículo promocional de su historia, cultura e industria.

3º.- Que para divulgar los intereses provinciales, en la forma que han sido expuestos anteriormente, el Club coloca leyendas relativas al anagrama de la Excm. Diputación Provincial de León en las prendas deportivas, tanto de competición como de entrenamiento, y en actuaciones, tales como concentraciones de jugadores infantiles, partidos amistosos, clínicas, entradas gratuitas, etc.

4º.- Que la actividad de promoción se vería satisfactoriamente complementada con la creación de un video que diera a conocer aspectos significativos de la Provincia, por entender que "una imagen vale por mil palabras".

5º.- Que para la consecución de los objetivos del Programa de Actividades a desarrollar en 1997, que suponen el fomento de la práctica deportiva del baloncesto en la Provincia, tanto por el Club como por la Excm. Diputación Provincial, se implementarán las siguientes actuaciones:

a) El Club, en todos sus desplazamientos fuera de la Provincia para disputar partidos de la liga ACB, amistosos o de exhibición, siempre que lo permita el Club contrario, divulgará los folletos turísticos que le facilite la Excm. Diputación Provincial de León entre el público asistente, así como los dossiers que se envíen a la prensa de la localidad, televisión y radio.

b) Para distribuir entre los escolares de los Ayuntamientos de la Provincia que lo soliciten, el Club hará entrega a la Excm. Diputación Provincial de León de un mínimo de 200 entradas, así como un número proporcional para los acompañantes de éstos, para cada uno de los partidos oficiales que disputen en el Pabellón de Deportes de León.

c) Para los jugadores de edades entre 10 y 16 años de las ciudades y villas cabeceras de comarca, el Club programará concentraciones al objeto de realizar un mayor control y seguimiento de los escolares practicantes de baloncesto en toda la Provincia, participantes del Programa de Escuelas Deportivas Provinciales, que promueve y patrocina esta Excm. Diputación.

En cada ciudad se realizarán cuantas concentraciones se estimen oportunas, cualquier día de la semana.

d) El Club realizará, asimismo, un Campus deportivo de nuevos valores durante cinco días, preferentemente en el mes de septiembre, participando todos los jugadores seleccionados, de las mencionadas concentraciones, por el cuadro técnico del Club.

e) Al objeto de intensificar las actuaciones tendentes a la promoción y fomento de la práctica deportiva en la Provincia, el Club participará en partidos amistosos con el equipo de ACB, en aquellas villas que tuvieren pabellón cubierto y, al mismo tiempo, el suelo sea de parquet o sintético.

Dichos partidos deberán concertarse con anterioridad, buscando las fechas más idóneas, para no interferir en la preparación programada por el entrenador en los partidos de competición oficial.

f) De igual modo, el Club programará jornadas técnicas o clínicas de base con su cuadro técnico, para fomentar y desarrollar el nivel técnico de los entrenadores, así como profesores que muestren interés en el aprendizaje de este deporte.

g) Para una mayor promoción, tanto deportiva como turística, el Club elaborará un video divulgativo que permita informar al posible jugador, de cual es su filosofía y los objetivos que pretende conseguir. Dicho video mostrará, también, pautas y aspectos que reflejen la idiosincrasia, tanto del Club como de la Provincia: Historia de la Provincia y de sus ciudades, Historia del Club (afición, staff técnico, objetivos, etc.).

h) El Club facilitará a la Excm. Diputación de León espacios publicitarios anexos a los que se contemplan en el presente documento, para el desarrollo de la campaña "Productos de León" o cualquier otro que se estime oportuno, de la siguiente forma:

\* Los espacios estarán localizados en los sistemas rotatorios, en dieciocho módulos de 2 x 0,80 metros cada uno.

\* El Club contratará con la ACB dos vallas de las que tiene en exclusividad la citada Asociación, para cedérselas a la Excm. Diputación de León.

\* Se considerará, asimismo, la posibilidad de que la Excm. Diputación Provincial de León pueda disponer de una parte del tiempo publicitario que la Sociedad tiene asignado en concepto de "ad-time", en cada uno de los partidos que le sean televisados.

6º.- Que reconociéndose ambas Entidades, mutuamente, plena capacidad para suscribir el presente Convenio,

#### ESTIPULAN

PRIMERO.- La Diputación Provincial de León subvencionará al Club con la cantidad de NOVENTA MILLONES DE PESETAS (90.000.000 pts.) en el ejercicio de 1997, cantidad que se imputará a la partida 452.53/227.17 del Presupuesto correspondiente a dicho ejercicio, que se harán efectivos en las fechas y cuantías siguientes:

1 de enero	20.000.000 pts.
1 de febrero	10.000.000 pts.

1 de marzo	10.000.000 pts.
1 de abril	10.000.000 pts.
1 de noviembre	20.000.000 pts.
1 de diciembre	20.000.000 pts.

SEGUNDO.- La Diputación Provincial de León subvencionará al Club con la cantidad de OCHENTA MILLONES DE PESETAS (80.000.000 pts.) en el ejercicio de 1998, cantidad que se imputará a la partida 452.53/227.17 del Presupuesto correspondiente a dicho ejercicio, que se harán efectivos en las fechas y cuantías siguientes:

1 de enero	10.000.000 pts.
1 de febrero	10.000.000 pts.
1 de marzo	10.000.000 pts.
1 de abril	10.000.000 pts.
1 de mayo	10.000.000 pts.
1 de noviembre	15.000.000 pts.
1 de diciembre	15.000.000 pts.

TERCERO.- El presente Convenio tendrá una vigencia que se extenderá a los años 1997 y 1998, supeditándose en el último ejercicio a la existencia de consignación presupuestaria.

CUARTO.- Con el fin de evaluar las actuaciones desarrolladas a lo largo del presente año 1997, el Club presentará, al final de año, una Memoria en la cual se detallen, tanto las actividades de carácter técnico-deportivo como turístico-promocionales, realizadas en cada uno de los años de duración del presente Convenio.

La verificación del presente documento se efectuará por los Servicios Deportivos de la Excm. Diputación Provincial de León.

QUINTO.- Ambas partes otorgan a este Convenio carácter administrativo, por lo que las cuestiones que del mismo se deriven serán dilucidadas ante la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de los recursos que procedan.

En prueba de su conformidad, firman los intervinientes el presente Convenio, por duplicado y en el lugar y la fecha al principio indicados."

Concluida la lectura de los Convenios de referencia, por el Ilmo. Sr. Presidente, se abre un turno de debate, y es, en primer lugar, D. GUILLERMO MURIAS ANDONEGUI quien toma la palabra para fijar la posición de voto de Izquierda Unida que se va a abstener en este punto. Explica que su Grupo entiende que, si bien no es negativo para León el tener dos clubes como el Ademar o el Baloncesto León que dan una proyección a la ciudad y potencian el que después, fruto de que los jóvenes quieran seguir el ejemplo de éstos, funcione bien el deporte base, las cantidades que la Diputación Provincial destina a estos dos Convenios son demasiado elevadas si se comparan con el presupuesto global que se tiene para cuestiones deportivas, máxime cuando son tantas las necesidades que existen en la Provincia. Concluye diciendo que, por ello, aún reconociendo que tiene un aspecto positivo, pero teniendo en cuenta que también coarta la posibilidad de desarrollar otro tipo de actividades, Izquierda Unida se abstiene en este punto.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE, por su parte, dice que si bien comparte en gran medida la apreciación del Sr. Murias, prefiere fijarse más en los efectos positivos que pueden aportar estos Convenios que en los negativos. Recuerda que su Equipo de Gobierno marcó ya una tendencia a la reducción pero que la aportación no depende sólo de las disponibilidades de la Institución Provincial sino también de las necesidades de los destinatarios y que, en este caso, las cosas son como son y por eso el Grupo Popular cree que debe votar afirmativamente.

Vistos los informes emitidos por Intervención y lo dictaminado por la Comisión Informativa de Cultura, Turismo y Deportes, en sesión que celebra el día 20 del presente mes de febrero, el Ilmo. Sr. Presidente somete ambos proyectos a votación, con el siguiente resultado: veintidós votos a favor, los emitidos por los Diputados de los Grupos P.P., P.S.O.E. y U.P.L. presentes en la sesión en el momento de la votación; ningún voto en contra y tres abstenciones, las correspondientes a los dos Diputados del Grupo de I.U. y a D. José María Rodríguez de Francisco, que se encontraba ausente en el Salón de Sesiones en el momento de la votación, con lo que por mayoría, incluso absoluta, se **ACUERDA** lo siguiente:

1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre esta Excm. Diputación Provincial y el Club Ademar-León para 1997, imputando los gastos derivados del mismo a la Partida 452.53/489.10, RC 97000549.

2º.- Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre esta Excm. Diputación Provincial y el Club Baloncesto León-Caja España, S.A.D., para los años 1997 y 1998, imputando los gastos derivados del mismo a la Partida 45253/48911 del Presupuesto prorrogado de 1996, quedando supeditada la parte correspondiente al año 1998 a la existencia de consignación presupuestaria.

3º.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para la firma de ambos convenios y de cuantos documentos sean precisos para la efectividad del presente acuerdo.

#### ASUNTO NÚMERO 16.- INICIACIÓN EXPEDIENTE CONTRATACIÓN Y APERTURA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DE LA VIII VUELTA CICLISTA A LEÓN 1997.-

Se conoce el expediente tramitado para la contratación de los servicios de organización de la VIII Vuelta Ciclista a la provincia de León 1977, "Gran Premio Diputación", en el que consta informe del Jefe de la Sección de Patrimonio, del que se desprende lo siguiente:

1.- Que se trata de un contrato de servicios de los previstos en el art. 197.3 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, el cual podrá ser adjudicado, de acuerdo con lo previsto en el art. 209.3 de la misma norma legal, mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto.

2.- Que ha sido redactado el pliego de condiciones económico-administrativas y técnicas que ha de regir dicha contratación.

3.- Que dicho contrato se financia con una aportación de la Diputación, de 12.000.000 de pts., y otra, de 5.000.000 de pts., por parte de los Ayuntamientos colaboradores en tal evento deportivo, responsabilizándose la Diputación de la aportación del importe correspondiente al compromiso realizado tanto por ella misma como por los Ayuntamientos.

4.- Que, teniendo en cuenta el importe económico del contrato, resulta obligatoria la exigencia de la clasificación empresarial por imperativo del art. 25 de la Ley 13/95, de 18 de mayo; no obstante, la propia Ley, en su art. 25.3, contempla la posibilidad de contratar, excepcionalmente y cuando así convenga al interés público, con personas no clasificadas, si bien esta posibilidad se refiere exclusivamente a la Administración Estatal y Autonómica, y se somete a ciertos requisitos formales exigiendo acuerdo del órgano competente, previo informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa u órgano equivalente. Esta posibilidad no aparece, por tanto, prevista para la Administración Local, entendiéndose, no obstante, posible y ajustada a derecho realizar una interpretación analógica que permita su aplicación en el ámbito local, ya que de lo contrario ello supondría un trato discriminatorio para este último.

5.- Que teniendo en cuenta que es muy escaso el número de empresas dedicadas a la prestación de este servicio, careciendo la mayoría de ellas de clasificación empresarial, y con el fin de posibilitar la contratación de estos servicios, y, por tanto, la celebración de la prueba ciclista, se propone que por el órgano competente, y previos los trámites oportunos, se adopte acuerdo autorizando la contratación con personas no clasificadas, de conformidad con lo informado en el apartado 4º, in fine.

Visto el informe favorable de Intervención, emitido el día 21 del presente mes de febrero; conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Turismo y Deportes, en sesión que celebra el día 20 del pasado mes de enero, y tras las manifestaciones hechas por el Portavoz de la Unión del Pueblo Leonés, SR. HERRERO RUBINAT, para anunciar el voto favorable de su Grupo y para solicitar de la Presidencia la máxima urgencia en la publicación de este expediente en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA debido al retraso existente en la tramitación con relación al año anterior; y la conformidad manifestada en este sentido por el Diputado responsable del Área, D. JULIO GONZÁLEZ, se **ACUERDA**, por unanimidad, lo siguiente:

1º.- Autorizar la iniciación del expediente para la contratación de los servicios de "Organización de la VIII Vuelta Ciclista a la provincia de León, "Gran Premio Diputación", por un importe de 17.000.000 de pesetas, de las que 12.000.000 de pesetas corresponden a la aportación provincial y los 5.000.000 de pesetas restantes a los Ayuntamientos colaboradores en tal evento deportivo, responsabilizándose la Diputación también de esta última aportación, con cargo a la partida 452.53/227.16

del Presupuesto para 1997, quedando la autorización de este gasto condicionada a la aprobación de tal Presupuesto.

2º.- Establecer el concurso, procedimiento abierto, como sistema para llevar a cabo esta contratación.

3º.- Autorizar la exclusión de la clasificación empresarial, de acuerdo con las posibilidades normativas señaladas en la parte positiva del presente acuerdo (puntos 4 y 5).

4º.- Aprobar el pliego de condiciones económico-administrativas y técnicas, a efectos de convocar la oportuna licitación.

5º.- Seguir cuantos trámites sean necesarios para llevar a cabo la presente contratación.

**ASUNTO NÚMERO 17.- PROYECTO DE ESTATUTOS DEL CONSORCIO PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN LA PROVINCIA DE LEÓN.-** Se presenta el proyecto de Estatutos del Consorcio Provincial para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos en la Provincia de León, que había sido dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Medio Ambiente y Protección Civil, en sesión celebrada el día 12 del presente mes de febrero, cuyo contenido literal es el siguiente:

"ESTATUTOS DEL CONSORCIO PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN LA PROVINCIA DE LEÓN.-

CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO.-

Al amparo de lo establecido en el art. 87 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; art. 7º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; art. 110 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; y art. 37 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, se constituye un Consorcio entre la Diputación Provincial de León, la Comarca del Bierzo, el Ayuntamiento en cuyo término se ubique la Planta, las Mancomunidades de la Provincia de León que tengan a su cargo la recogida domiciliar de Residuos Sólidos Urbanos y los Ayuntamientos que presten directamente dicha recogida.

ARTÍCULO 2.- DENOMINACIÓN.-

La Entidad Pública que se constituye recibirá el nombre de Consorcio Provincial para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos en la Provincia de León, que, en adelante, se identificará con la palabra Consorcio.

ARTÍCULO 3.- VOLUNTARIEDAD Y PERSONALIDAD JURÍDICA.-

El Consorcio se establece con carácter voluntario, por un periodo de tiempo indefinido, y con personalidad jurídica propia e independiente de las Entidades que lo constituyen, por lo que tendrá capacidad jurídica para el cumplimiento de los fines que se expresan en los presentes Estatutos.

ARTÍCULO 4.- DOMICILIO.-

Los órganos de gobierno, dirección técnica y administrativa del Consorcio, tendrán como sede el Palacio Provincial de la Diputación Provincial de León, o dependencias de aquélla, que se considerará como domicilio a todos los efectos legales. No obstante, la Junta de Gobierno y Administración del Consorcio podrá acordar la celebración de sus sesiones en cualquiera de los locales oficiales de las entidades consorciadas.

En caso de que las circunstancias lo aconsejen, se podrá cambiar la sede del Consorcio, por acuerdo de la Asamblea General.

ARTÍCULO 5.- OBJETO Y FINES DEL CONSORCIO.-

Constituye el objeto del Consorcio, a tenor de lo establecido en el art. 86.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, la gestión, directa o indirecta, de los servicios municipales de tratamiento de residuos sólidos urbanos, a cuyo efecto se establecen los siguientes fines:

- Planificación y explotación integral de los R.S.U. de la Provincia de León.
- Redacción de proyecto, contratación y gestión de la Planta o Plantas de transformación de R.S.U. Provinciales.
- Redacción de proyecto, contratación y gestión de los Centros de Transferencia de los R.S.U. y su transporte a la Planta de Transformación.
- Planificación, contratación y gestión de cualquier actividad relacionada con la eliminación, transformación y reciclaje, aprovechamiento de energía o actividades de cualquier género de que sean susceptibles los R.S.U.
- Con independencia del objeto indicado, el Consorcio podrá realizar cualquier servicio realizado con el medio ambiente y con los vertidos urbanos o de cualquier otro tipo y, a petición de las corporaciones interesadas, la recogida y transporte de sus residuos sólidos hasta las Estaciones de Transferencia o Plantas de Tratamiento, bien sea provincial o cualquier otra ubicada en el terreno nacional, mediante el pago del precio de la tasa que proceda.

f) También podrá prestar el tratamiento de residuos sólidos que estén dentro del objeto señalado a personas o Entidades Públicas o privadas que lo soliciten y así se acuerde mediante el abono de la tarifa correspondiente.

El término planificación se entiende de una forma amplia e incluye los estudios, programación y redacción de proyectos necesarios para llevar a efecto una actividad.

ARTÍCULO 6.- CAPACIDAD Y POTESTADES ADMINISTRATIVAS.-

Para el cumplimiento de sus fines, el Consorcio tendrá personalidad y capacidad jurídica plena para adquirir, poseer, permutar, reivindicar, gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, obligarse, interponer los recursos pertinentes y ejercitar cuantas acciones sean precisas en derecho y, en general, concertar cuantos negocios jurídicos sean pertinentes al cumplimiento de sus fines.

Además, el Consorcio podrá ejercitar, con las condiciones y límites de la legislación local, las potestades a que se refiere el art. 4º de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, salvo la potestad expropiatoria, cuyo ejercicio, en su caso, se atribuye a la Diputación Provincial, quedando el Consorcio como beneficiario.

El Consorcio podrá, asimismo, utilizar cualquiera de las formas de gestión de los servicios públicos previstas en la legislación local, para el cumplimiento de sus fines.

ARTÍCULO 7.- ÁMBITO DE APLICACIÓN Y COORDINACIÓN.-

El Consorcio prestará sus servicios en toda la provincia de León y asume las competencias de las Entidades consorciadas en materia de tratamiento de residuos urbanos para el cumplimiento de los fines señalados en el art. 5º, desde la entrada en vigor de estos Estatutos.

Asimismo, mantendrá la debida coordinación y colaboración con otras empresas u organismos que presten este servicio con carácter regional, comarcal o municipal.

ARTÍCULO 8.- RÉGIMEN INTERNO DEL CONSORCIO.-

El Consorcio regulará reglamentariamente el régimen interno y de funcionamiento de sus propios servicios.

CAPÍTULO II  
RÉGIMEN ORGÁNICO

ARTÍCULO 9.- ÓRGANOS DE GOBIERNO.-

Los órganos de gobierno del Consorcio son los siguientes:

- La Asamblea General.
- La Junta de Gobierno y Administración.
- El Presidente y los Vicepresidentes.

ARTÍCULO 10.- PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTES.-

1.- El Presidente será el de la Excm. Diputación Provincial o Diputado en quien delegue.

2.- La Vicepresidencia primera recaerá en el Presidente de la Mancomunidad de León y su Alfoz o en el Vocal en quien delegue.

3.- La Vicepresidencia segunda recaerá en el Presidente del Consejo Comarcal del Bierzo o en el Consejero en quien delegue.

4.- La Vicepresidencia tercera recaerá en el Alcalde de Ponferrada o Concejal en quien delegue.

Los Vicepresidentes sustituyen por su orden al Presidente en caso de vacante, ausencia o enfermedad de éste.

ARTÍCULO 11.- COMPOSICIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL.-

1.- La Asamblea General estará constituida por:

- El Presidente del Consorcio.
- Los Vicepresidentes.
- El Presidente de cada una de las Mancomunidades Consorciadas o vocales en quienes deleguen.
- Tres representantes de los Municipios no mancomunados, elegidos por y de entre sus respectivos representantes de la siguiente forma:

- Un representante de los Ayuntamientos de la Comarca del Bierzo no mancomunados, excluido el de Ponferrada.

- Dos representantes del resto de los Ayuntamientos no mancomunados excluidos los de la Comarca del Bierzo.

A estos efectos, los Alcaldes representarán a sus respectivos Municipios y éstos, a su vez, convocados por la Diputación Provincial, elegirán, de entre ellos, a sus representantes en el Consorcio, así como a sus correspondientes suplentes.

e) El Alcalde del Ayuntamiento, o Concejal en quien delegue, correspondiente al Municipio en que se ubique la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos.

2.- El número de votos a emitir por cada Ente consorciado será el que resulte con arreglo a lo previsto en el art. 26 de estos Estatutos.

3.- También podrán asistir a las sesiones, si son requeridos para ello, los miembros de la Comisión Técnica, a efectos de asesoramiento.

4.- El Secretario se designará según el art. 32 de estos Estatutos.

**ARTÍCULO 12.- COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-**

La Junta de Gobierno y Administración estará integrada de la siguiente forma:

- a) El Presidente y los Vicepresidentes.
- b) Seis vocales elegidos por la Asamblea General entre sus miembros, excluidos los que hayan sido elegidos Vicepresidentes.
- c) El representante del Ayuntamiento en cuyo término municipal se ubique el Centro de Tratamiento de Residuos.

También podrán asistir a las sesiones, si son requeridos para ello, los miembros de la Comisión Técnica, a efectos de asesoramiento.

- d) Actuará de Secretario el que lo sea de la Asamblea General.

**ARTÍCULO 13.- COMISIÓN TÉCNICA.-**

La Comisión Técnica, como Órgano Asesor de la Asamblea General y Junta de Gobierno y Administración, estará compuesta por tres técnicos cualificados representantes, uno de la Consejería de Medio Ambiente, otro de la Diputación Provincial y un tercero a propuesta del Ayuntamiento en cuyo término municipal se ubique el Centro de Tratamiento, a poder ser técnico funcionario perteneciente a cualquiera de las Administraciones Públicas. Además participará en esta Comisión el Gerente del Consorcio, si lo hubiere.

La coordinación de esta Comisión Técnica será asumida por el Secretario de la Asamblea General.

**ARTÍCULO 14.- COMPETENCIAS DE LA ASAMBLEA GENERAL.-**

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno y administración del Consorcio. Corresponden a la Asamblea General las siguientes atribuciones:

- a) Su constitución, la designación de miembros de la Junta de Gobierno y Administración, conforme a lo establecido en el art. 12.
- b) La incorporación o separación de miembros del Consorcio, a cuyo efecto habrán de presentar previamente el correspondiente acuerdo plenario, adoptado por mayoría absoluta, en el que conste la aceptación íntegra de los Estatutos vigentes del Consorcio, los compromisos de ellos derivados, así como las demás condiciones que pueda acordar la Asamblea General.
- c) La aprobación del programa general a desarrollar por el Consorcio en cada ejercicio, así como la aprobación del presupuesto general y sus modificaciones.
- d) La aprobación de la Memoria anual, que se deberá remitir a los miembros del Consorcio.
- e) Aprobación de la cuenta General, la disposición de gastos en asuntos de su competencia y las operaciones de crédito.
- f) Aprobación de la plantilla orgánica y relación de puestos de trabajo, así como la cuantía global de las retribuciones.
- g) La modificación de los Estatutos, que deberá ser previamente aprobada por las Entidades miembros del Consorcio.
- h) La aprobación de las ordenanzas, tasas o precios por las prestaciones de servicios que puedan realizarse.
- i) Disolución del Consorcio.
- j) Aprobar el Reglamento de Régimen Interior del Servicio.
- k) En lo referente a bienes, se considerará competente a la Asamblea General, con arreglo a la normativa del Régimen Local.
- l) La contratación de obras, gestión de los servicios públicos, suministro, consultoría y asistencia, servicios y de trabajos específicos y concretos no habituales, o de cualquier otra clase de contrato, de duración superior a un año o que exijan créditos superiores al consignado en el presupuesto anual.
- l) Aprobación de la forma de gestión de los servicios.

**ARTÍCULO 15.- COMPETENCIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-**

Son atribuciones de la Junta de Gobierno y Administración las siguientes:

- a) Dictaminar el proyecto de presupuesto ordinario del ejercicio.
- b) La organización de los servicios técnicos y administrativos.
- c) La contratación de obras, gestión de servicios públicos, suministro, consultoría y asistencia, servicios y de trabajos específicos y concretos no habituales, o de cualquier otra clase de contrato, de duración no superior a un año o que no exijan créditos superiores al consignado en el presupuesto anual y que no sean competencia de la Asamblea General, ni del Presidente.
- d) El desarrollo de la gestión económica, de acuerdo con lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto.
- e) El ejercicio de toda clase de acciones y la adopción de acuerdos para personarse y oponerse en los litigios en que intervenga el Consorcio, dando cuenta a la Asamblea General en la primera sesión que celebre.
- f) Nombramiento de todo el personal y preparación de la plantilla que será aprobada por la Asamblea General.
- g) Ejercer las funciones disciplinarias, sometiéndose para ello a la normativa establecida en el régimen local o laboral, según proceda.
- h) Dictaminar el proyecto del Reglamento de Régimen Interior del Servicio.
- i) Aprobación de los proyectos de obras y de gestión de servicios así como del correspondiente gasto, dentro de los límites de su competencia para contratar.

j) Las operaciones de crédito que no sean competencia de la Asamblea General.

k) Las atribuciones que le sean delegadas por la Asamblea General.

**ARTÍCULO 16.- COMPETENCIA DEL PRESIDENTE DEL CONSORCIO.-**

Serán atribuciones propias del Presidente las siguientes:

- a) Ostentar la representación legal del Consorcio a todos los efectos.
- b) Formar el orden del día, convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones, así como dirigir las deliberaciones de los órganos colegiados del Consorcio.
- c) Vigilar el cumplimiento y publicación de los acuerdos adoptados por la Asamblea General y de la Junta de Gobierno y Administración, asistido por el Secretario.
- d) Decidir los empates en los acuerdos con su voto de calidad.
- e) Ordenar pagos.
- f) Delegar funciones en la Vicepresidencia o en otro Consejero.
- g) Apercibir al personal dependiente del Consorcio, sin necesidad de procedimiento especial.
- h) Adopción de medidas en caso de urgencia, calamidad o siniestro, que pudiera ser competencia de los órganos colegiados, dando cuenta a éstos en la primera sesión a celebrar, incluso el ejercicio de acciones.
- i) La contratación de obras, gestión de los servicios públicos, suministros, consultoría y asistencia, servicios y trabajos específicos y concretos no habituales que, según la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, puedan calificarse de contratos menores.
- j) Aquellas otras competencias que se asignen al Consorcio y no estén atribuidas a otro órgano expreso del mismo.

**CAPÍTULO III  
RÉGIMEN FUNCIONAL****SECCIÓN 1ª.- SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-****ARTÍCULO 17.- SESIONES Y SUS CLASES.-**

Los órganos colegiados del Consorcio celebrarán sesiones de carácter ordinario o extraordinario y podrán celebrarse en primera o segunda convocatoria, en la forma que después se indica.

También podrán celebrar sesiones extraordinarias de carácter urgente cuando la urgencia del asunto o asuntos a tratar no permita convocar sesiones ordinarias o extraordinarias con la antelación mínima de dos días hábiles.

**ARTÍCULO 18.- SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL.-**

Las sesiones ordinarias de la Asamblea General serán, al menos, dos al año, en los días y horas que la propia Asamblea determine, y si éstos recayeren en sábados o festivos se trasladará la fecha al día hábil anterior. Se convocará sesión extraordinaria siempre que lo considere necesario el Presidente o que, al menos, lo soliciten los miembros de la Asamblea General cuyos votos sumen un tercio o más del total de votos posibles, según el art. 26.

Para la válida celebración de sesiones se requerirá la asistencia, al menos, de un tercio del número total de miembros, que representen, al menos, a un tercio del número total de votos posibles, proporciones que deberán mantenerse durante el desarrollo de la sesión.

En segunda convocatoria se celebrará una hora después de la indicada para la primera.

Las sesiones ordinarias se convocarán con una antelación mínima de tres días y las extraordinarias con antelación de dos días hábiles.

**ARTÍCULO 19.- PUBLICIDAD Y OBLIGATORIEDAD DE ASISTENCIA.-**

Las sesiones de la Asamblea General serán públicas; no obstante, cuando por razón del asunto que se discuta o por las personas afectadas por el mismo así lo requiera, se podrá declarar por la Presidencia la deliberación secreta del asunto.

La asistencia a las sesiones será un derecho y un deber de los miembros. En todo caso, será imprescindible la asistencia del Presidente y el Secretario, o las personas que los sustituyan.

**ARTÍCULO 20.- ACUERDOS QUE NECESITARÁN MAYORÍA ABSOLUTA DE VOTOS.-**

Será necesario el voto de la mayoría absoluta, computada según se establece en el art. 26.2, para la adopción de los siguientes acuerdos:

- a) Designación de los vocales de la Junta de Gobierno y Administración.
- b) Incorporación de nuevos miembros al Consorcio.
- c) Propuesta de disolución del Consorcio.
- d) Los que, de forma especial, se señalen en estos Estatutos.

**ARTÍCULO 21.- SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-**

1.- El número, días y horas de las sesiones ordinarias que celebre la Junta de Gobierno y Administración serán las que ella misma determine al constituirse; las sesiones extraordinarias se convocarán por la Presidencia,

siempre que los asuntos lo requieran o cuando lo soliciten, al menos, la mitad de los miembros de la misma.

2.- Las sesiones ordinarias se convocarán con tres días hábiles de antelación y las extraordinarias con una antelación de dos días hábiles. La segunda convocatoria se celebrará una hora después de la indicada para la primera.

3.- La sesión se considerará constituida si asisten en única convocatoria más de la mitad del número total de los miembros que la componen, en todo caso, será necesaria la asistencia del Presidente y el Secretario, o de las personas que legalmente los sustituyan.

4.- Los acuerdos de la Junta de Gobierno y Administración se adoptarán por mayoría simple de los asistentes.

#### SECCIÓN 2ª.- DISPOSICIONES COMUNES PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES.-

##### ARTÍCULO 22.- ORDEN DEL DÍA.-

La convocatoria de las sesiones contendrá siempre el correspondiente orden del día comprensivo de los asuntos que se hayan de tratar.

En las sesiones extraordinarias de la Asamblea General no podrán tratarse otros asuntos que los específicamente señalados en el orden del día. En las sesiones ordinarias podrán declararse asuntos de urgencia, no incluidos en la convocatoria, a propuesta de la Presidencia o por solicitud de cualquier miembro del Consorcio, siempre que la propuesta sea aceptada por la mayoría absoluta de todos los votos posibles.

##### ARTÍCULO 23.- DOCUMENTOS A DISPOSICIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO.-

A partir de la convocatoria de la sesión, se tendrán a disposición de los miembros del Consorcio los expedientes y antecedentes que se vayan a estudiar en las sesiones, que deberán estar bajo custodia del Secretario.

##### ARTÍCULO 24.- DIRECCIÓN DE LAS SESIONES.-

Corresponderá al Presidente o, en su caso, al Vicepresidente, la dirección de las sesiones en la siguiente forma:

- a) Preparar el Orden del Día, asistido por el Secretario.
- b) Declarar abierto el acto de la sesión y ordenar los debates que puedan producirse, para lo cual se concederá el uso de la palabra y establecerá los turnos de intervención, pudiendo concederla o retirarla en caso de considerar inoportuna la intervención.
- c) Podrá suspender la sesión por un período de tiempo necesario para el estudio de un asunto o para descanso de los componentes del Órgano.
- d) Podrá declarar suficientemente debatido el asunto precisando los términos en que haya quedado planteada la cuestión debatida, al objeto de someterla a votación.
- e) Podrá declarar secreto el debate del asunto si considerase inconveniente la discusión pública del mismo. Esta decisión será necesario adoptarla si lo pidiesen los miembros que fuesen a debatir el asunto, cuyos votos alcancen la mayoría absoluta, conforme a lo establecido en el art. 26.2. El mismo criterio se deberá seguir para acordar el voto secreto.
- f) Solicitar, a propia voluntad o a petición de alguno de los miembros que asisten al acto, la intervención del Secretario, Interventor o el resto del personal técnico.

##### ARTÍCULO 25.- TRATAMIENTO DE LOS ASUNTOS.-

El Secretario dará cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día, con lectura de la propuesta de acuerdo, si la hubiera, que podrá formularse de forma extractada y, si nadie pidiera la palabra, el asunto se someterá directamente a votación.

A solicitud de cualquiera de los miembros, se dará lectura de aquella parte especial del expediente o documento necesario para la mejor comprensión del asunto. Si alguno de los miembros necesitase hacer uso de la palabra para explicar la propuesta presentada, podrá hacerlo.

Los miembros asistentes, podrán solicitar la retirada de algún expediente, incluido en el Orden del Día, a los efectos de que se incorporen al mismo los documentos o informes que se consideren necesarios. De igual forma, podrá solicitarse que un expediente quede sobre la Mesa hasta nueva sesión. En ambos casos se someterá la petición a votación, requiriéndose, para ser aceptada, el voto favorable de la mayoría absoluta de todos los votos posibles.

##### ARTÍCULO 26.- VOTACIONES.-

1.- Las votaciones podrán ser públicas o secretas, en estas últimas el voto se emitirá por escrito.

Por regla general, los acuerdos de la Asamblea se adoptarán por mayoría simple de los votos representados, que serán los que correspondan a cada Ente Consorciado según el siguiente sistema:

El sistema para el reparto de votos se establecerá atribuyendo a la Diputación cien votos propios o de representación, que distribuirá con la Comarca del Bierzo y el Municipio en que radique la Planta en un número no superior al 20%, con arreglo a los criterios que entre ellos se establezcan.

El resto de los votos se atribuirán a las Mancomunidades y a los Municipios con derecho a consorciarse, a razón de un voto por cada 1.000 habitantes. En todo caso las Mancomunidades o Municipios con población inferior a 1.000 habitantes tendrán derecho a un voto.

El número de votos correspondientes a cada Mancomunidad o Comarca se calculará en función de la población que resulte de los respectivos Padrones Municipales en el momento de constituir el Consorcio o de incorporarse al mismo, y se mantendrá durante toda la legislatura, procediéndose a revisar los votos con la renovación de las respectivas Corporaciones.

Los votos atribuibles a los Municipios y Mancomunidades que no formen parte del Consorcio serán asumidos por la Diputación y, posteriormente, se asignarán a dichos Municipios o Mancomunidades cuando se vayan incorporando al Consorcio, a razón de un voto por cada 1.000 habitantes.

La Comarca del Bierzo, podrá, asimismo, asumir los votos correspondientes a las Mancomunidades o a los Municipios que en ella deleguen.

2.- Precisarán mayoría absoluta los acuerdos a que se refiere el art. 20, entendiéndose que existe esta mayoría absoluta cuando concurran las dos siguientes circunstancias:

1ª) Presencia de más de la mitad de los miembros que componen la Asamblea General o la Junta de Gobierno.

2ª) Los votos afirmativos deberán ser más de la mitad de los votos que puedan emitir todos los Entes Consorciados.

3.- La votación se efectuará normalmente a mano alzada, a indicación del Presidente, pronunciándose en primer lugar los votos a favor, en segundo los votos en contra, y, por último, las abstenciones.

En caso de duda podrá repetirse la votación.

#### SECCIÓN 3ª.- DE LAS ACTAS E IMPUGNACIÓN DE LOS ACUERDOS.-

##### ARTÍCULO 27.- FORMALIDADES DE LAS ACTAS.-

De cada sesión se levantará un acta que, una vez aprobada y firmada por el Presidente y el Secretario del Consorcio, se transcribirá al libro correspondiente.

En cada acta deberá consignarse lo siguiente:

- a) Lugar de la reunión y hora, día, mes y año que comienza.
- b) Nombre y apellidos del Presidente y de todos los miembros asistentes, con indicación de su representación, así como los que hubiesen excusado su ausencia.
- c) Carácter ordinario o extraordinario de la sesión, así como si se celebra en primera o segunda convocatoria.
- d) Asistencia del Secretario que da fe del acto, así como de los técnicos que puedan asistir al mismo.
- e) Relación de asuntos que se hayan examinado, con la parte dispositiva de los acuerdos que sobre los mismos recaigan.
- f) Votaciones que se hayan producido, especificándose en la forma que se hayan efectuado.
- g) Opiniones sintetizadas de los miembros que hayan intervenido, y cuantos incidentes puedan producirse que, a juicio del Secretario o a petición de parte interesada, se deban hacer constar, debidamente extractadas.
- h) Hora en que la Presidencia levante la sesión.
- i) Las actas se remitirán al Organismo competente de la Junta de Castilla y León.

El Secretario se encargará anualmente de foliar, sellar y encuadrar las actas, quedando bajo custodia, sin que puedan salir del domicilio del Consorcio, salvo requerimiento judicial.

##### ARTÍCULO 28.- APROBACIÓN DE ACTAS.-

Al principio de cada sesión el Secretario dará lectura del borrador del acta de la sesión anterior, salvo que haya sido facilitada con la convocatoria la fotocopia de la misma, y se procederá a su aprobación.

En ningún caso podrá modificarse el fondo de los acuerdos adoptados y sólo cabrá subsanar los meros errores materiales o de hecho.

Al producirse la renovación del más del cincuenta por ciento de los vocales representantes que constituyan el Consorcio, será necesario convocar sesión especial, al solo efecto de aprobar el acta de la sesión anterior.

##### ARTÍCULO 29.- FIRMA DE ACTAS.

Las actas serán firmadas por el Presidente y Secretario del Consorcio, una vez transcritas al libro correspondiente.

##### ARTÍCULO 30.- IMPUGNACIÓN DE LOS ACUERDOS.-

Contra los actos y acuerdos del Consorcio que pongan fin a la vía administrativa, los interesados podrán, previos los recursos que, en su caso, procedan, ejercer las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente.

Ponen fin a la vía administrativa las resoluciones de la Asamblea General, de la Junta de Gobierno y Administración y del Presidente, así como las de la Junta de Gobierno, del Presidente o Vicepresidentes cuando actúen por delegación en los siguientes casos:

- Delegación de la Asamblea General en la Junta de Gobierno y Administración o en el Presidente.
- Delegación de la Junta de Gobierno y Administración en el Presidente.
- Delegación del Presidente en los Vicepresidentes.

#### CAPÍTULO IV DEL PERSONAL

##### ARTÍCULO 31.- CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL.-

El personal del Consorcio estará constituido por el Secretario-Interventor, el Gerente y personal laboral.

##### ARTÍCULO 32.- DEL SECRETARIO-INTERVENTOR.-

Este funcionario será seleccionado entre los funcionarios de habilitación nacional de la subescala Secretaría-Intervención, por el procedimiento que rige en las Corporaciones Locales; no obstante, también se podrá admitir funcionarios, mediante acumulación, con carácter de habilitación nacional, que presten servicio en las Corporaciones consorciadas, con el complemento de retribución que corresponda.

No obstante lo anterior, y por causas debidamente justificadas, el Consorcio podrá decidir, con respecto a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, el nombramiento como funcionario interino de persona que esté en posesión de la titulación exigida para el puesto de Secretario-Interventor.

Sus funciones son las que se establecen para esta categoría de funcionarios por la normativa legal vigente.

##### ARTÍCULO 33.- EL GERENTE Y SUS FUNCIONES.-

El cargo de Gerente tendrá carácter directivo y estará sometido a la legislación laboral, con las funciones y haberes que acuerde la Junta de Gobierno y Administración

##### ARTÍCULO 34.- PERSONAL LABORAL.-

El resto del personal que precise el Consorcio estará sometido al régimen de Derecho Laboral.

El número puestos de trabajo y las funciones atribuidas a cada uno de ellos serán las que se determinen en las normas de régimen interior del Consorcio y la selección de personal se ajustará a lo dispuesto para las Corporaciones Locales o, en su defecto, a lo que establezca la Junta de Gobierno y Administración.

#### CAPÍTULO V RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO.

##### ARTÍCULO 35.- EXENCIONES FISCALES.-

El Consorcio, de conformidad con lo dispuesto en el art. 1.3 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, estará exento de impuestos del Estado y de las Comunidades Autónomas, en los términos establecidos en la Ley.

##### ARTÍCULO 36.- INGRESOS DEL CONSORCIO.-

Se considerarán ingresos del Consorcio los siguientes:

- a) Ingresos de derecho privado.
- b) Subvenciones u otras aportaciones de derecho público (tasas y precios públicos).
- c) Los ingresos por la prestación de servicios o la realización de actividades de su competencia.
- d) Los procedentes de operaciones de crédito.
- e) Las aportaciones extraordinarias por inversiones que puedan realizar la Diputación Provincial o la Junta de Castilla y León o cualquier otra entidad, pública o privada, ya sea en bienes o en maquinaria, aportados mediante subvención o por cualquier otro tipo de aportaciones.
- f) Las aportaciones que deberán efectuar las Mancomunidades y Ayuntamientos consorciados para cubrir los gastos de personal, conservación y mantenimiento del servicio e inversiones.

Dichas aportaciones serán ingresadas en la cuantía que se fije, que siempre será proporcional al número de kilogramos de basura generada, al número de habitantes, o por ambos conceptos a la vez.

Las Mancomunidades y Municipios consorciados quedan obligados a consignar en sus presupuestos la aportación anual que corresponda.

##### ARTÍCULO 37.- ORDENACIÓN DE GASTOS.-

Los gastos podrán autorizarse en la forma y con los límites que a continuación se indican, sin perjuicio de las competencias previstas en materia de contratación:

- a) Hasta el 5% del presupuesto, podrán ser autorizados por el Presidente del Consorcio.
- b) Desde el 5% hasta el 35% del presupuesto, corresponderá su autorización a la Junta de Gobierno y Administración.
- c) Los gastos que superen el 35% del presupuesto deberán autorizarse por la Asamblea General del Consorcio.

En cada sesión de la Junta de Gobierno y Administración, se dará cuenta de los gastos ocasionados en el período que medie entre dos sesiones y que no estuviesen previamente autorizados por este Organismo.

En caso de separación la misma surtirá efectos al finalizar el ejercicio en el que se hubiere adoptado el correspondiente acuerdo.

##### ARTÍCULO 38.- EXTINCIÓN DEL CONSORCIO.-

El acuerdo de extinción del Consorcio deberá ser adoptado por mayoría absoluta legal de la Asamblea General, computada en la forma establecida en el art. 20. En dicho acuerdo se determinará la forma de proceder a la liquidación de los bienes, teniendo en cuenta lo dispuesto anteriormente, en relación con la separación de los miembros y, en todo caso, se distribuirá en proporción a las aportaciones efectuadas por los mismos.

##### ARTÍCULO 39.- DERECHO SUPLETORIO.-

En lo no previsto en estos Estatutos, se estará a lo dispuesto en la normativa legal vigente en materia de Régimen Local y disposiciones reglamentarias de aplicación.

##### DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.-

El expediente para la aprobación o modificación de los presentes Estatutos así como para la constitución del propio Consorcio se ajustará a las siguientes trámites:

- a) Aprobación de los Estatutos por la Diputación Provincial, mediante acuerdo plenario adoptado por mayoría absoluta.
- b) Remisión de los Estatutos aprobados a los demás Entes que pueden integrarse en el Consorcio para que por sus respectivas Asambleas o Plenos, y por mayoría absoluta, adopten, en el plazo de dos meses, el acuerdo de:
  - Prestar aprobación a los Estatutos del Consorcio.
  - Delegar en la Diputación Provincial la tramitación y gestión de los mismos.
- c) Recibidos los acuerdos de los Entes que deseen consorciarse, la Diputación Provincial expondrá el expediente al público para que, en el plazo de un mes, se puedan presentar las reclamaciones u observaciones que se estimen pertinentes.
- d) Transcurrido el plazo de exposición pública, la Diputación Provincial, en Pleno, por mayoría absoluta, acordará la aprobación definitiva de los Estatutos.
- e) Si el acuerdo anteriormente referido alterase sustancialmente los Estatutos que hubiesen aprobado los Entes consorciados, se requerirá de éstos acuerdo ratificatorio al respecto.
- f) Producida la aprobación definitiva y, en su caso, la ratificación de los Estatutos por los Entes Consorciados, la Diputación ordenará su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.
- g) En el plazo de quince días siguientes a la inserción de los Estatutos en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, la Diputación organizará la sesión de Constitución del Consorcio, por los trámites establecidos a este efecto para los Municipios."

El Ilmo. Sr. Presidente pregunta si hay alguna intervención, y D. MIGUEL MARTÍNEZ FERNÁNDEZ, en calidad de Portavoz del Grupo Socialista, anuncia el voto favorable de éste a los Estatutos, a pesar de que en la Comisión Informativa se abstuvieron, y pese a las dudas que tienen respecto a la eficacia del Consorcio.

Insiste en la idea, que ha defendido su Grupo en repetidas ocasiones, de que el consenso es indispensable para que pueda salir adelante la Planta de Tratamiento Provincial y el Vertedero. Dice que esa necesidad de consenso, que han tenido muy clara desde el mismo día en que se salieron del grupo de trabajo, va más allá de los límites puramente provinciales, en cuanto el consenso dentro de los límites provinciales lo han tenido ya, porque todas las Instituciones y todos los Partidos Políticos han estado trabajando en la misma dirección en el grupo de trabajo, mientras que quienes no trabajaron en la misma dirección se salen de los límites provinciales porque fueron -como ya dijeron en su día- el Sr. Jambriña y la Junta de Castilla y León.

Opina que si no se busca un sitio para ubicar la Planta de Tratamiento Provincial, el Consorcio se va a quedar en "agua de borrajas" porque por muy favorable y muy positiva que sea la existencia de ese Consorcio, para el paso posterior que es la gestión de esa Planta de Tratamiento Provincial para residuos sólidos urbanos, mientras no se busque un sitio para ubicarla, el Consorcio no va a servir para mucho.

Pide que, por tanto, se busque el consenso más allá de los límites de la Provincia y trate de involucrarse a la Institución que más competencias, más técnicos y más posibilidades tiene, que es la Junta de Castilla y León, porque si el consenso y el apoyo a las Instituciones y a los Grupos quedan limitados al ámbito provincial no va a haber cristiano que busque un sitio en la provincia de León para ubicar la Planta de Tratamiento. Concluye su intervención advirtiendo que donde no haya contestación social a este tema, alguno o algunos, por intereses de Partido y por intereses económicos, se van a encargar de que exista esa contestación social; recordando el voto favorable del Grupo Socialista, y manifestando, una vez más, su convencimiento de que, mientras no se busque una ubicación concreta a la Planta de Tratamiento, el Consorcio, aunque se vote favorablemente, va a servir para poco.

D. GERMÁN FERNÁNDEZ GARCÍA, seguidamente, manifiesta que su Grupo siempre ha apoyado y seguirá apoyando, como fuerza política, el sacar adelante, desde esta Diputación Provincial, el proyecto que evite el deterioro medioambiental que sufre la provincia de León.

Manifiesta que, sin embargo, a la luz del documento de los Estatutos, quiere hacer una reflexión política al Partido Popular, más concretamente a los Concejales del Ayuntamiento de León que son a la vez Diputados Provinciales, entre ellos el Presidente de la Diputación, y es que, aparte de todo lo que ha ocurrido desde que en septiembre del año 95 se presenta en la Comisión de Medio Ambiente el proyecto para la recogida y tratamiento de los residuos sólidos urbanos, existe, en estos momentos un problema diferente que es el "descuelgue" de este proyecto de una de las partes más necesarias para que sea viable, que es el Ayuntamiento de León. Insiste en que esta reflexión va especialmente dirigida a los Concejales, Diputados también, del Ayuntamiento de León, porque si por un lado defienden una forma para resolver el servicio de la ciudad de León y de la Mancomunidad por extensión por su cuenta y, a la vez, en el foro de la Diputación defienden lo que defienden todos, esto es, la redacción de proyecto, contratación y gestión de la planta o plantas de transformación de los residuos sólidos urbanos de la Provincia (Capítulo V - Objeto y fines del Consorcio), tanto su Grupo como el resto de la ciudadanía de la Provincia, cuando menos, van a sentirse contrariados y con serias dudas al respecto.

D. LUIS HERRERO RUBINAT, Portavoz de la Unión del Pueblo Leonés, por su parte, manifiesta que si bien su Grupo Político no pudo asistir a la Comisión Informativa en que se trató este asunto, una vez estudiado el borrador de Estatutos que se somete a la consideración del Pleno, ha decidido apoyarlo, votar a favor y darle un margen de confianza, en lugar de sembrar dudas antes de que haya nacido el Consorcio. Expresa, para terminar, su confianza en que el problema de la basura en la provincia de León pueda encontrar, de una vez por todas, la solución deseada.

D. RAMÓN FERRERO RODRÍGUEZ, en nombre del Grupo Popular, manifiesta su apoyo al borrador de Consorcio y dice que el hecho de que existan en la provincia de León cerca de doscientos vertederos incontrolados es motivo más que suficiente para que el Partido Popular siga trabajando para resolver este problema en el menor tiempo posible. Finalizo agradeciendo el sentir unánime de los demás Grupos entorno a este asunto.

Finalmente, es el ILMO. SR. PRESIDENTE quien, para cerrar el debate, dice que quiere huir de todos los planteamientos polémicos que se pueden suscitar al aire de las intervenciones habidas; que la historia es la historia; que todo está escrito y grabado y que los comportamientos de todos y cada uno de los presentes están puestos de manifiesto.

Dice que se han formulado dos dudas. Una, por parte del Grupo Socialista, en cuanto a la viabilidad del Consorcio y apoyándolo en la idea de que tenía que intervenir la Junta. Otra, que presenta I.U., en cuanto al comportamiento de los que tienen el honor y el privilegio de ser al mismo tiempo Diputados Provinciales y Concejales del Ayuntamiento de León, por el Partido Popular, que son D. Antonio Geijo y él mismo.

En cuanto a la primera, dice que, sin ánimo de entrar en polémica, porque la verdad es la verdad y la realidad está donde está, lo cierto es que el proyecto de Rioseco de Tapia se "cayó" por la defeción de la Junta de Castilla y León, como consecuencia del informe técnico del I.T.G.E., pero que las consecuencias de ese informe técnico fueron asumidas también por distintos Grupos Políticos, siendo, por lo tanto, la conducta, respecto a este punto, absolutamente igual y pareja por parte de la Junta y por parte de determinados Grupos Políticos, que parece ser que pensaron que este Equipo de Gobierno, y sobre todo su Presidente, estaba empeñado en la sin razón de llevar a buen término una Planta en término de Rioseco de Tapia, cuando él lo único que defendía, y sigue defendiendo, era que había que haberse desenganchado de un proyecto técnico que hubiera sido inviable o excesivamente caro para las arcas de esta Diputación afrontarlo. Pide que, por tanto, no se reabra esa polémica porque posiblemente esas dudas no se justificarían.

Y en cuanto a la duda que presenta I.U., sobre el comportamiento de D. Antonio Geijo y de la Presidencia, en su doble papel de Diputados

Provinciales y Concejales del Ayuntamiento de León, dice que no existe ninguna contradicción. Explica que el Ayuntamiento de León trata de afrontar un problema inmediato, inminente, urgente, de tratamiento de sus basuras, y ellos como Concejales apoyan una solución a ese problema grave e inminente que tiene esa Corporación Municipal, que no se puede dilatar en el tiempo; pero que esa solución, que es absolutamente imperativa para el Ayuntamiento de León, habrá que procurar, si el tiempo lo permite y tal y como se desarrollen los proyectos, enlazarla o engarzarla en una solución provincial, que es por la que están abogando desde el principio y seguirán abogando en el Consorcio, que es una solución provincial al problema de las basuras, no existiendo, por tanto, contradicción alguna en tal comportamiento. Manifiesta que lo que sería verdaderamente vergonzoso es que D. Antonio Geijo y él mismo declinaran las responsabilidades en el Ayuntamiento de León en pro de un modelo de tratamiento provincial de las basuras único y exclusivo que está todavía "non nato" porque no está concretado ni materializado.

Concluye diciendo que ojalá León y su Alfoz resuelvan su problema lo antes posible y ojalá esa solución al problema de la Mancomunidad quede perfectamente engarzada en una solución provincial a las basuras; y somete el asunto a votación, con el resultado de veinticinco votos a favor, emitidos por todos los Diputados presentes en la sesión, con lo que, por unanimidad, se **ACUERDA** aprobar, con carácter inicial, los Estatutos del Consorcio Provincial para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos en la Provincia de León, debiendo remitirse a las Entidades Locales que en la actualidad prestan servicios de recogida y/o tratamiento de R.S.U., al objeto de que por sus respectivas Asambleas y Plenos presten aprobación para su integración en el Consorcio, y continuar con los trámites reglamentarios para su aprobación definitiva.

#### **ASUNTO NÚMERO 18.- CONVOCATORIA Y BASES PARA LA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS DE AUXILIARES DE ARCHIVO.-**

Se presentan a la consideración de los miembros corporativos las Bases reguladoras para la provisión, mediante concurso-oposición, de dos plazas de Auxiliares de Archivo -funcionarios- del Instituto Leonés de Cultura, incluidas en la Oferta Pública de Empleo de 1996, aprobada por el Pleno corporativo, en sesión celebrada el día 31 de julio de 1996, plazas integradas en la Relación de Puestos de Trabajo del Instituto Leonés de Cultura, Bases que habían sido conocidas por el Consejo Rector del citado Organismo, en sesión celebrada el día 31 del pasado mes de enero.

Conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Régimen Interior y Personal, en sesión celebrada el día 10 del corriente mes de febrero, se **ACUERDA**, por unanimidad, la convocatoria para la provisión de dos plazas de Auxiliares de Archivo (funcionarios) del Instituto Leonés de Cultura, con sujeción a las siguientes Bases:

**"BASES PARA LA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS DE AUXILIARES DE ARCHIVO, FUNCIONARIOS, DEL INSTITUTO LEONÉS DE CULTURA, CORRESPONDIENTES A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 1996, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN.-**

PRIMERA.- Número y características de las plazas convocadas.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión de dos plazas de Auxiliares de Archivo, funcionarios del I.L.C., mediante el sistema de concurso-oposición, conforme a lo dispuesto en el art. 91.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, 781/86, de 18 de abril, y el Real Decreto 896/91, de 7 de junio.

- \* Concurso-oposición.
- \* Dos plazas de funcionarios: Auxiliares de Archivo.
- \* Grupo C.
- \* Escala: Administración especial.
- \* Subescala: Servicios especiales.
- \* Clase: Cometidos especiales.

SEGUNDA.- Condiciones y requisitos que deben reunir los participantes.- Requisitos generales para todos los aspirantes:

- a) Ser nacional de un país integrante de la Comunidad Europea.
- b) Tener cumplidos 18 años.
- c) Estar en posesión del título de Bachiller (B.U.P. o superior) o equivalente.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el normal desarrollo de las funciones a desempeñar.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio a la Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

Estos requisitos deberán poseerse como fecha límite el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerse en el momento de la toma de posesión.

**TERCERA.-** Forma y plazos de presentación de solicitudes.-

1.- Quienes deseen tomar parte en este proceso selectivo deberán manifestar en sus instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases anteriores, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

De acuerdo con lo establecido en el art. 18.3, del R.D. 364/1995, de 10 de abril, la autoridad convocante, por sí o a propuesta del Presidente del Tribunal, deberá dar cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir los aspirantes, a los efectos procedentes.

2.- Las solicitudes para tomar parte en este concurso-oposición se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial y se presentarán, en el plazo de veinte días naturales a contar a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, en el Registro General de la Diputación, (Plaza San Marcelo, 6 - 24071 León), o en las dependencias a que se refiere el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

3.- A la instancia, cuyo modelo se facilitará en el Registro General de la Diputación Provincial, se acompañará:

a) Resguardo acreditativo de haber abonado en la cuenta del Banco Pastor (0072-0601-70-0000119726 Oficina C/ Independencia, 3 - León), dentro del plazo de presentación de solicitudes, la cantidad de 2.000 pesetas, en concepto de derechos de examen.

b) Los aspirantes unirán a las instancias los documentos y certificados acreditativos de los méritos que aleguen, a efectos de su valoración en la fase de concurso, puntuando únicamente los méritos acreditados documentalmente mediante original o fotocopia compulsada. En todo caso, el tiempo de servicios prestados en empresas privadas o públicas deberá justificarse mediante documentos que prueben el alta en la Seguridad Social.

**CUARTA.-** Admisión de los aspirantes.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia de la Diputación dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, motivando la misma y detallando expresamente los requisitos que no se reúnen, publicándose la correspondiente resolución en el *BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA*, con indicación del lugar en que se encuentren expuestas al público las listas certificadas de los aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de errores.

Transcurrido el plazo de reclamación a que hace referencia el párrafo anterior, la Presidencia de la Diputación adoptará Resolución, que se insertará en el *BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA*, aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Se publicarán en el *BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA* la designación de los miembros del Tribunal, se señalará el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios. Se considerarán excluidos aquellos aspirantes que no abonen íntegramente los derechos de examen, dentro del plazo de presentación de instancias, así como quienes no cumplan los requisitos exigidos para el acceso a la función pública.

**QUINTA.-** El Tribunal Calificador estará compuesto:

Presidente:

\* El de la Diputación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario:

\* El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.

Vocales:

\* Dos funcionarios de carrera del I.L.C. o de la Diputación de León designados por el Ilmo. Sr. Presidente.

\* Un funcionario de carrera designado por el Presidente a propuesta de la Junta de Personal.

\* Un representante de la Comunidad Autónoma.

\* El Diputado de Personal.

\* Un Diputado designado por los grupos de la oposición.

La designación de los distintos miembros del Tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de Asesores, para todas o alguna de las pruebas de las que consta el proceso selectivo, que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas.

Los vocales deberán poseer titulaciones o especialidades iguales o superiores a los exigidos en la convocatoria, la designación de los miembros se hará pública en el *BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA* y en el tablón de anuncios de la Diputación.

Los miembros del Tribunal y asesores especialistas deberán abstenerse de intervenir en el proceso selectivo cuando en ellos concurren circunstancias de las previstas en el art. 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas se le presenten y adoptar acuerdos necesarios para el buen desarrollo de la convocatoria en todo lo no previsto en las presentes Bases.

**SEXTA.-** Sistema de calificación.- Todos y cada uno de los ejercicios de las pruebas selectivas de la oposición serán eliminatorios y calificados cada uno de ellos hasta un máximo de 10 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen como mínimo 5 puntos en alguno de los ejercicios. El número de puntos que podrá otorgar cada miembro del Tribunal en cada ejercicio será de 0 a 10 puntos. La calificación de los aspirantes en cada uno de los ejercicios será la resultante de sumar las puntuaciones dadas por los miembros del Tribunal dividida por el número de éstos. Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se otorguen y serán expuestas en el tablón de edictos de la Diputación Provincial.

El orden de calificación definitiva vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la oposición más la puntuación obtenida por la aplicación del baremo que contienen las presentes bases para la fase de concurso.

En todo caso, las puntuaciones de la fase de concurso se harán públicas una vez celebrado el último ejercicio eliminatorio de la fase de oposición, realizándose respecto de los aspirantes que superen el mismo.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios en los periódicos oficiales para la realización de los restantes ejercicios; no obstante, los anuncios se harán públicos por el Tribunal en el tablón de edictos de la Diputación. Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente habrá de transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días.

**SÉPTIMA.-** Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el tablón de edictos de la Diputación la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación, precisándose que el número de aprobados no podrá exceder del de plazas convocadas.

Finalizado el proceso selectivo en su integridad, el Tribunal elevará la relación de los aspirantes que hayan superado las pruebas al órgano competente de la Diputación junto con el acta de la última sesión de cada uno de los procesos selectivos, en la que se deberá hacer concreta referencia a los aspirantes seleccionados, proponiendo el nombramiento de los mismos.

**OCTAVA.-** Los ejercicios de la fase de oposición y baremo de méritos correspondientes a la fase de concurso serán los que figuran en la Base Décima de la presente convocatoria.

**NOVENA.-** Los aspirantes propuestos aportarán, en el plazo de los veinte días siguientes desde que se haga pública la relación de aprobados de cada turno, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda de la presente convocatoria.

Quienes tuvieran la condición de empleados públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación expedida por la Administración Pública de la que dependan, en la que constarán los pertinentes datos obrantes en su expediente personal. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Una vez cumplidos los requisitos precedentes, el Presidente de la Diputación acordará el nombramiento de los aspirantes propuestos, los cuales serán nombrados dentro de los treinta días naturales a contar desde el siguiente a la fecha de notificación, decayendo sus derechos si en el plazo fijado no comparecen a tomar posesión.

Los aspirantes aprobados prestarán servicios en el Instituto Leonés de Cultura.

Las retribuciones básicas y complementarias de quienes resulten nombrados serán las correspondientes al grupo que figura en la O.P.E. y, en su caso, el nivel, coeficiente, etc. establecidos en las disposiciones vigentes sobre funcionarios públicos y acuerdos de la Diputación Provincial.

**DÉCIMA.-** Contenido de las pruebas.-

\* Fase de oposición:

Ejercicio primero: de carácter eliminatorio, consistirá en desarrollar por escrito dos temas extraídos al azar, de entre los que figuran en el anexo I, uno de cada parte, durante un período máximo de dos horas.

Ejercicio segundo: consistirá en el desarrollo por escrito de dos supuestos prácticos iguales para todos los opositores:

Primer supuesto: redacción de la ficha catalográfica de un documento y de un expediente de los siglos XVIII a XX. Los opositores trabajarán sobre fotocopias pudiendo consultar los originales en la Mesa de Tribunal.

Segundo supuesto: realización de un ejercicio práctico que versará sobre cuestiones relacionadas con los temas de Archivística que figuran en el anexo I, a partir de datos proporcionados por el Tribunal-control de la documentación, organización, descripción, difusión y accesibilidad documental.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de cuatro horas.

\* Fase de concurso:

Se desarrollará con carácter previo a la oposición, haciéndose públicas las puntuaciones del concurso una vez celebrado el último ejercicio eliminatorio de la fase de oposición, realizándose respecto de los aspirantes que superen el mismo. Se valorarán los méritos aportados y justificados documentalmente por el aspirante conforme al siguiente baremo:

I.- Por cada título académico, exceptuando el exigido en la convocatoria, que tenga relación con las funciones a desempeñar, 1 punto por cada título académico, hasta un máximo de 3 puntos.

II.- Por diplomas obtenidos en cursos de perfeccionamiento relativos a archivo expedidos por entidad pública oficial o refrendados por ésta que tengan una duración mínima de 40 horas, 0,25 puntos por cada curso, hasta un máximo de 3 puntos.

III.- Por haber desempeñado puestos de trabajo de igual o similar contenido al de los puestos convocados, hasta un máximo de 4 puntos:

\* 0,50 puntos por año en la Diputación Provincial de León o en otra Administración Local.

\* 0,25 puntos por año en cualquier otra Administración Pública o empresa privada. A estos efectos, será necesario acreditar haber estado dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda al puesto alegado.

Se valorarán los períodos de tiempo en proporcionalidad mensual, despreciándose los períodos inferiores al mes.

La puntuación otorgada en la fase de concurso no podrá sobrepasar el 20% de la puntuación máxima posible de la fase de oposición.

UNDÉCIMA.- Las Bases de las pruebas selectivas, así como las correspondientes convocatorias, se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma. El anuncio de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado por reseña, con las especificaciones a que hace referencia el art. 6.2 párrafo 2º del R.D. 896/1991, de 7 de junio.

DUODÉCIMA.- En lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado; la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y el R.D. 896/1991, de 7 de junio, del Ministerio de Administraciones Públicas sobre selección de personal funcionario y laboral de la Administración Local.

DECIMOTERCERA.- La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal de Selección, podrán ser impugnados por los interesados en la forma establecida por la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I  
PRIMERA PARTE:

- 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Derechos fundamentales y libertades públicas. La Corona.
- 2.- El Gobierno y la Administración del Estado.
- 3.- El Poder Judicial. Principios de la organización jurisdiccional.
- 4.- Organización territorial del Estado. La Administración del Estado. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local.
- 5.- El Estatuto de Autonomía de Castilla y León: Contenido. Las Cortes de Castilla y León.
- 6.- La Administración Local: Entidades que comprende. Regulación actual. La Provincia. Órganos de la Provincia y sus competencias. El Municipio. Órganos del Municipio y sus competencias.
- 7.- Régimen de funcionamiento de las Corporaciones Locales: Sesiones y acuerdos.
- 8.- El personal al servicio de las Corporaciones Locales: Sus clases. La oferta de empleo público y las relaciones de puestos de trabajo. Derechos y deberes de los funcionarios locales. Especial referencia a los derechos colectivos. El régimen de incompatibilidades. Situaciones administrativas. Régimen disciplinario. La Seguridad Social de los Funcionarios Locales.
- 9.- El presupuesto de las Corporaciones Locales: Elaboración, aprobación y ejecución.
- 10.- Las Haciendas Locales: Referencia a los ingresos. Las Ordenanzas Fiscales.

11.- Concepto y Regulación del procedimiento administrativo. Su iniciación, ordenación, instrucción y finalización. Referencia a los recursos administrativos.

12.- La contratación administrativa en la esfera local.

13.- Los bienes de las Entidades Locales. El dominio público local. Bienes patrimoniales locales

14.- Relaciones entre las distintas Administraciones Públicas.

15.- La atención al público: Acogida e información. Los servicios de información y reclamación administrativa.

16.- La comunicación en la Administración: Ideas generales. La comunicación telefónica. La comunicación escrita. El expediente administrativo. La comunicación oral. Otras formas de comunicación. El uso correcto del lenguaje administrativo.

17.- Las nuevas tecnologías y su aplicación en la Administración Local.

18.- Definición de informática. Unidades de información. Partes de un ordenador. La U.C.P. El teclado. Programas de aplicación. el tratamiento de textos. La hoja de cálculo. La base de datos. Sistemas operativos. Tipos de impresoras.

19.- La cultura en la Constitución Española de 1978. Competencias de la Administración Autonómica en materia de cultura. Competencias de la Administración Local.

20.- La Ley de Archivos y Patrimonio documentales de la Junta de Castilla y León.

SEGUNDA PARTE:

- 1.- Concepto de archivística. Ciencias y técnicas auxiliares de la misma.
- 2.- Concepto y función del archivo. Clases de archivos.
- 3.- Funciones del archivo: Administrativa, de documentación, de investigación educativas.
- 4.- Concepto y valor de los documentos.
- 5.- El proceso documental: registros e inventarios.
- 6.- La gestión de documentos y sus fases.
- 7.- Ordenación y clasificación de documentos.
- 8.- Instrumentos de descripción: guías, índices, registros, inventarios y catálogos.
- 9.- El archivo de documentos especiales.
- 10.- Difusión y servicio de documentos. Aspectos legales de la accesibilidad documental.
- 11.- Las transferencias documentales y el expurgo.
- 12.- La informática aplicada a los archivos.
- 13.- La organización administrativa de los archivos españoles.
- 14.- Los archivos de la Administración Local: archivos de las Diputaciones y archivos municipales.
- 15.- Legislación sobre archivos y patrimonio documental.
- 16.- Edificios e instalaciones de archivos.
- 17.- La formación profesional del personal de los archivos.
- 18.- Prevención, conservación y tratamiento documental.
- 19.- Situación de los archivos en la provincia de León.
- 20.- Fondos documentales para la historia de la Provincia."

**ASUNTO NÚMERO 19.- SOLICITUD DE COMPATIBILIDAD FORMULADA POR D. JOSÉ ZALDO GARCÍA.-**

Se conoce escrito presentado por D. José Zaldo García, Director de Músicas Militares en situación de reserva transitoria, por el que solicita informe favorable de esta Diputación para poder ejercer una segunda actividad como Profesor en el Conservatorio de Música de León, en base a lo dispuesto en la Ley 12/96, de 30 de diciembre.

Visto el informe emitido por la Unidad de Personal, del que se desprende:

1º.- Que el Sr. Zaldo García fue declarado en situación de excedencia voluntaria, en tal puesto, por resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública, de 3 de junio de 1988.

2º.- Que la disposición adicional duodécima, de la Ley 12/1996, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1997, que modifica la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas, añade un párrafo que textualmente dice: "Igualmente a los Catedráticos y Profesores de Música que presten servicios en los Conservatorios Superiores de Música y en los Conservatorios Profesionales de Música, podrá autorizarse la compatibilidad para el desempeño de un segundo puesto de trabajo en el sector público cultural en los términos y condiciones indicados en los párrafos anteriores".

3º.- Que no han variado las circunstancias que en su día motivaron la declaración de excedencia por parte del Ministerio para las Administraciones Públicas.

4º.- Que la Ley contempla que el puesto de Profesor de Conservatorio ha de ser la primera actividad, siendo el segundo puesto en el sector público cultural, lo que no se da en el presente caso, ya que el Sr. Zaldo mantiene como primera actividad la de Director de Músicas Militares.

Por todo lo expuesto, y conforme con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Régimen Interior y Personal, en sesión celebrada el día 10 del presente mes de febrero, se **ACUERDA**, por unanimidad, no acceder a lo solicitado por el Sr. Zaldo García, al no haber variado las circunstancias que, en su día, motivaron la declaración de excedencia, por parte del Ministerio para las Administraciones Públicas y no ajustarse su petición a lo establecido en la Ley de Presupuestos, ya que el puesto de Profesor de Conservatorio ha de ser la primera actividad, lo que no se da en el caso que nos ocupa.

### **ASUNTO NÚMERO 20.- MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR SOBRE LA PLATAFORMA PARA LA DEFENSA DE LA MINERÍA DEL CARBÓN.-**

Por el Secretario actuante se procede a dar lectura al texto de la moción presentada por el Grupo Popular en relación con la Plataforma para la Defensa de la Minería del Carbón, que fue conocida ya en el seno de la Comisión de Gobierno, en su sesión del día 21 del corriente mes de febrero, moción que es del siguiente tenor literal:

"Ramón Ferrero Rodríguez y Roberto Enrique Fernández Álvarez, en calidad de Portavoz del Grupo Popular y representante del Equipo de Gobierno en la Plataforma para la Defensa de la Minería del Carbón, respectivamente, ante el Pleno de la Corporación comparecen y como mejor proceda

#### DICEN

Que en sesión celebrada por la Comisión de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial en fecha 14.02.97 se informó, fuera de los asuntos del Orden del Día, acerca de los debates y resoluciones adoptados por la Plataforma para la Defensa de la Minería del Carbón en la reunión celebrada en el Hostal de San Marcos el día 13.02.97.

Que en la indicada reunión se conoció y debatió el Plan de Futuro de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras entregado por el Ministerio de Industria a los representantes sindicales en Madrid el pasado 4 de febrero de 1997.

Que en el indicado documento se contemplan medidas que se consideran perjudiciales para la Minería Leonesa del Carbón y, por lo tanto, para la Provincia de León puesto que su aplicación conllevaría importantes reducciones de las producciones, ayudas, consumos garantizados de carbón por las centrales térmicas ubicadas en nuestra Provincia y limitrofes y plantillas de personal de las empresas mineras que podrían suponer, de no modificarse dicho plan, la desaparición de nuestra minería del carbón.

Que reafirmando el compromiso de la Excm. Diputación Provincial, asumido en anteriores sesiones plenarios, en defensa de nuestra minería del carbón, proponen al Pleno de la Diputación la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Apoyar las resoluciones y acuerdos adoptados en el seno de la Plataforma para la Defensa de la Minería del Carbón en su reunión del día 13 de febrero de 1997.

2º.- Exhortar al Ministerio de Industria y a los representantes del sector de la Minería del Carbón en la mesa negociadora del Plan de futuro a continuar las negociaciones encaminadas a conseguir un marco estable para el sector que garantice la continuidad del mismo, modificando sustancialmente el plan presentado que pondría en grave riesgo el futuro de nuestro sector minero, afectaría gravemente al de nuestras comarcas mineras y perjudicaría de forma irreversible el futuro y bienestar de nuestra provincia.

3º.- Trasladar el presente acuerdo a los representantes Parlamentarios de la Provincia de León a fin de que en sus respectivos foros planteen la inquietud y sentir de la sociedad leonesa."

Terminada la lectura de la precedente moción, el Ilmo. Sr. Presidente concede la palabra a D. LUIS HERRERO RUBINAT quien comienza felicitando a la Presidencia y a su Grupo Político por haber presentado la Moción y porque, aunque no sea la primera vez que en el Pleno se debate el tema de la situación de la minería del carbón, de todos es sabido lo reacio que es el Sr. Presidente a que en el Pleno se discutan aspectos que son competencia de otras Administraciones. Reconoce que aquél no ve con buenos ojos que la Oposición presente mociones

cuya solución dependa de otras Administraciones, a pesar de haya Grupos -como el suyo- que entienden que la Diputación Provincial debe hacerse eco y debe reflejar aquellos problemas, sentimientos o aspiraciones de sectores importantes de la Provincia como puede ser el de la minería. Dice que si esto es un cambio de actitud por parte del Equipo de Gobierno se congratulan por ello y le felicitan.

En otro orden de cosas, manifiesta su perplejidad hacia la postura política que mantiene el Grupo Popular en relación con la Plataforma en Defensa del Carbón. Dice que se oye con frecuencia al Presidente del P.P. en León, D. Mario Amilivia, e, incluso, la semana pasada, o hace diez días, escucharon al Portavoz del P.P. en las Cortes de Fuensaldaña, D. Fernando de Arvizu, manifestar un poco su desconfianza respecto al papel que debe cumplir esta Plataforma; y que entre las posturas del Sr. Amilivia y el Sr. Arvizu, por un lado, y la postura que parece reflejarse de la moción del Equipo de Gobierno, por otro, están un poco perplejos. Dice que, de todas maneras, el Grupo Político de la U.P.L., en este caso, está con el Equipo de Gobierno de la Diputación y les apoya porque creen en el papel, en la bondad y en la utilidad de la Plataforma en Defensa del Carbón.

Por otra parte, se lamenta de que la moción objeto de debate haya pasado por la Comisión de Gobierno, en lugar de por la pertinente Comisión Informativa, y de haber tenido conocimiento del texto íntegro únicamente a través de la lectura del Sr. Secretario, en cuanto sólo se les pasaron los tres puntos del final. Dice que lamenta que no haya pasado por una Comisión Informativa porque podían haber añadido algún punto que pudiera enriquecerla, y que, tal vez, todavía puedan hacerlo en el Pleno, sin quitarle, por ello, el protagonismo al Partido Popular. En ese sentido, en relación con el punto primero -apoyar las resoluciones y acuerdos adoptados en el seno de la Plataforma para la Defensa de la Minería del Carbón en su reunión del pasado día 13 del presente mes de febrero- dice que acudiendo a la hemeroteca, puesto que no se levanta acta de esas reuniones, la decisión más importante que adoptó la Plataforma fue precisamente la de rechazar la propuesta que el Gobierno había presentado un par de días antes, hacia el 11 de febrero, y que si bien posteriormente, hace dos días, el Ministerio presentó otra propuesta, lamentablemente, ésta no variaba mucho respecto de la primera, que fue la que se debatió en el seno de la Plataforma, en su reunión del día 13 de febrero, a pesar de las promesas del Ministro Piqué de garantizar la viabilidad y la estabilidad del carbón más allá del año 2007. Por ello, solicita que al final de este punto primero se añadan las razones por las que se rechaza, en su momento, el documento del Gobierno, esto es, que después de "día 13 de febrero de 1997" se añada "por las siguientes razones: porque se reduce la producción, porque se reducen las ayudas, porque se reducen las plantillas, porque equipara la minería pública -que es sumamente deficitaria- con la más eficiente y rentable minería leonesa". Con el segundo punto de la moción dice que están totalmente de acuerdo. Y, por último, respecto del tercero pide que además de trasladar el acuerdo a los Parlamentarios Nacionales por la provincia de León este acuerdo se dé traslado también al Presidente de la Junta de Castilla y León y, cómo no, al Ministro Piqué.

D. GUILLERMO MURIAS ANDONEGUI interviene seguidamente y dice que el Grupo de Izquierda Unida, lógicamente, está de acuerdo con la moción que se presenta y que, por su parte, no van a incluir nada. Dice que él, como parte integrante de la Plataforma, entiende que lo que pretende la moción es expresar un rechazo total al documento presentado por el Gobierno, por tratarse de un documento liquidacionista, tal y como ha sido calificado por los Sindicatos y ratificado por las personas que representan a Instituciones y formaciones políticas en la Plataforma, y que, a su juicio, la moción recoge perfectamente el sentir general de los integrantes de esa Plataforma.

Dice, por otra parte, que han de ser conscientes del alcance que tiene una moción en un momento determinado, y opina que el mayor alcance que puede tener, en este momento, es dejar muy claro, sobre todo a quien está llevando el timón de estas negociaciones, que es el Ministerio de Industria, que no hay fisuras en la Plataforma, lo que, en definitiva, servirá de aval y apuntalamiento a las personas que están negociando para las Comarcas Mineras ese Plan de Futuro.

Insiste en que, por tanto, Izquierda Unida no va a plantear que se añada ni se quite nada a la moción, porque entiende que, en definitiva,

no se trata de ver cómo se redacta mejor el texto, ni va a depender de los matices que puedan hacerse el que las cosas salgan bien o mal.

D. EMILIO SIERRA GARCÍA interviene seguidamente para decir que él también forma parte de la Plataforma para la Defensa de la Minería y que, como Portavoz del Grupo Socialista, ha de mostrar su apoyo incondicional al representante de la Diputación en esa Plataforma porque, además, hasta ahora, en el seno de la misma y en sus intervenciones, ha fijado la postura que mantienen todos los Grupos de la Oposición como representantes de todos los Ayuntamientos de la Provincia, y en este caso y más especialmente de los Ayuntamientos mineros.

Dice que el hecho de que, además, haya sido precisamente él, D. Roberto Enrique Fernández Álvarez, quien, después del día 13, presentase esta Moción, merece un aplauso porque habrá de servir para reafirmar mucho más la idea de que desde aquí va a salir una voz única a esa Plataforma para la Defensa de la Minería del Carbón.

Reconoce que, quizás, el que se haya retrasado el Pleno a después justamente de la última reunión de los Sindicatos con el Ministerio, propicie que algunas referencias concretas a fechas, en la moción, deberían eliminarse, porque posiblemente quedaría mejor; es decir, cuando se habla del día 13, pues quitarlo y decir simplemente que la Diputación apoya a la Plataforma sin más, a todas las decisiones que se tomen en la Plataforma, que, aunque no se levanta acta, es verdad que, hasta ahora, todas las decisiones se han tomado por unanimidad, hasta el punto de que ésta es una de las formas que la propia Plataforma se ha marcado para funcionar.

De igual modo opina de la referencia que se hace, en el punto segundo de la moción, a la modificación sustancial del Plan presentado, en cuanto hay otro posterior; si bien comenta que por lo que saben, a través de la prensa, este último no dista mucho del primero, ya que todavía no se ha reunido la Plataforma para que los Sindicatos puedan explicar cuál es el contenido exacto y real del mismo, pero que, incluso, pudiera ser, empeorara el primer Plan que se les había presentado.

Dice que, por lo tanto, aparte de expresar el apoyo del Grupo Socialista a la moción, si se pueden quitar esas dos referencias mejor, pero que si no tampoco pasa nada porque, en definitiva, lo más importante es la voluntad que puedan manifestar todos los Grupos aquí.

Termina diciendo que la Diputación debería estar muy atenta ante los acontecimientos que ocurran a partir de ahora porque las negociaciones entre los Sindicatos y Ministerio, probablemente, no van a ir por un camino de rosas y, posiblemente, el apoyo de todos los Municipios de León y especialmente de los mineros, a los Sindicatos, para llevar a buen fin esta negociación, pueda ser imprescindible, y opina que quizás sería muy importante, bajo el punto de vista del Grupo Socialista, que fuese la Diputación Provincial quien encabezase ese apoyo a los Sindicatos.

Seguidamente, toma la palabra D. ROBERTO ENRIQUE FERNÁNDEZ ÁLVAREZ y dice que, probablemente, lo más conveniente hubiera sido que él hubiese comenzado por justificar la presentación de la moción, evitando con ello, tal vez, las intervenciones de los Grupos de la Oposición que, sin embargo, reconoce que han captado perfectamente el sentir de la moción presentada y de cuál es el posicionamiento de la Diputación Provincial, que ya se había manifestado en anteriores Plenos.

Explica que ha habido una actuación procedimental absolutamente correcta por parte del Equipo de Gobierno de esta Diputación Provincial; que él es, efectivamente, el representante de la Diputación y de su Equipo de Gobierno en la Plataforma para la Defensa de la Minería del Carbón, pero que como la Diputación Provincial es un Órgano Colegiado, y como tal debe adoptar sus decisiones y sus acuerdos en el Pleno, él, en su calidad de representante de la Plataforma, tras la reunión celebrada por ésta el día 13 del presente mes de febrero, y en la Comisión de Gobierno, que se celebró el día 14, informó de los acuerdos adoptados en el seno de aquélla, decidiéndose que pasasen a conocimiento y ratificación del Pleno Corporativo, para conseguir, precisamente, que la postura que hasta aquel momento mantenía la Plataforma para la Defensa de la Minería del Carbón, que no pasaba de ser una posición personal del Diputado que allí representaba a la Diputación Provincial, se convirtiera en un acuerdo plenario firme.

Dice que este posicionamiento de la Plataforma, y los acuerdos adoptados por ella, en la reunión del día 13 del presente mes de febrero, han tratado de reflejarlos con la más absoluta objetividad en la moción, acuerdos que eran: rechazar el plan presentado por el Ministerio de Industria a los sindicatos, en la negociación que se viene manteniendo para el marco estable del sector de la minería del carbón, por entender que no soluciona los problemas de la minería leonesa y, por lo tanto, los problemas que tiene la propia provincia de León, a la que representan, y porque no garantiza la continuidad y subsistencia del sector; exhortar a continuar las negociaciones, e, incluso, que en esas negociaciones no participasen solamente los sindicatos sino que estuvieran también representados la parte empresarial y la propia Junta de Castilla y León.

Dice que a la Corporación Provincial le preocupa todo lo que afecta a la provincia de León y que como el tema de la minería está fuera de toda duda que es de suma importancia para la misma, es por lo que la Diputación Provincial siempre se ha posicionado claramente en defensa de la minería del carbón; de tal manera que si un plan les parece que no es bueno para la provincia de León, porque no es bueno para la minería de León, la posición de la Diputación es la que se ha puesto de manifiesto, que se trae al Pleno para que éste la ratifique.

Reconoce, por otra parte, que, a menudo, los procedimientos administrativos son tan lentos que cuando llegan a adoptarse los acuerdos de los órganos colegiados la opinión pública ya está absolutamente informada y sensibilizada por los medios de comunicación, resultando que, a veces, lo acordado ya está desfasado. Dice que, sin embargo, en el caso que les ocupa no es así; que los acuerdos, todavía ahora, son de plena vigencia porque si en aquel momento el plan no era bueno para la provincia de León, el presentado con posterioridad tampoco lo es; por otra parte, las negociaciones continúan y, en ese sentido, el documento tiene plena vigencia, en el sentido de exhortar a que se continúe para negociar de verdad un plan que realmente garantice el futuro y la continuidad de la minería del carbón de nuestra Provincia y el bienestar y progreso de la provincia de León, que le reporta la propia minería del carbón. Ése, concluye, es el sentido de la moción, con el que todos los Grupos están absolutamente de acuerdo, y es lo que se ha tratado de reflejar en la moción sometida al Pleno.

Por último, el ILMO. SR. PRESIDENTE dice que quiere hacer, casi por alusiones personales, dos consideraciones. La primera para explicar que no hay, en modo alguno, una falta de coherencia en la Presidencia ni en su Equipo de Gobierno cuando habla de unos asuntos y otros que son competencia o no son competencia de la Diputación. Explica que, para él, los acuerdos resolutorios del Pleno deben serlo sobre materias competenciales de la Diputación, y que entraron en este tema porque la Diputación, mediante acuerdo plenario, decidió formar parte de la Plataforma para la Defensa de la Minería del Carbón, siendo, por tanto, parte implicada en ella, no saliéndose de sus ámbitos competenciales por asumir una ponencia que se mueve dentro de un campo que han asumido y del cual forman parte, que es la Plataforma para la Defensa de la Minería del Carbón.

La segunda consideración es para aclarar que no hay ninguna divergencia entre lo que pueda decir el Partido Popular, por boca de su Procurador en Cortes de Castilla y León, y la ejecutoria de su Equipo de Gobierno. En este orden de cosas, dice que quiere recalcar y reafirmar que éste, desde los valores políticos que practica y asume, que son los del Partido Popular, hace la política de gobierno que cree conveniente, en todo caso, en cada caso concreto y puntual, a los intereses de la Diputación, que son, en definitiva, los intereses de la provincia de León. Manifiesta que ésa es la máxima fidelidad al ideario político que puede tener un militante del Partido Popular, que es, desde sus valores aplicarlos a la realidad concreta que contempla y en la cual es protagonista; y dice que la realidad concreta, en la cual son protagonistas, desde el Partido Popular, son los problemas de la Diputación, y así los enfocan. Insiste en que, por tanto, no hay ninguna divergencia, y en que su Equipo de Gobierno, del Partido Popular, hace la política que cree que conviene, conforme a los valores del P.P. en la Diputación.

Para terminar dice que quiere recalcar la idea de que el Grupo Popular en la Diputación con la moción presentada no pretende, en modo alguno, suplir a la Plataforma, y que, por ello, no tiene por qué hacer un listado argumental, por que eso le corresponde hacerlo a

ésta; y que lo único que hace es respaldar, precisamente, la actuación de la Plataforma para la Defensa del Carbón.

La Presidencia somete a votación la moción, que es **APROBADA**, por unanimidad de los veinticinco Diputados presentes en la sesión.

**ASUNTO NÚMERO 21.- MOCIÓN DE I.U., U.P.L. Y P.S.O.E. SOBRE APOYO A JUNTAS VECINALES DEL AYUNTAMIENTO DE BOÑAR.-**

Se conoció la moción presentada, el día 3 de diciembre de 1996, por los Diputados Provinciales D. Germán Fernández García, D. Luis Herrero Rubinat y D. Emilio Sierra García, Portavoces de los Grupos Políticos I.U., U.P.L. y P.S.O.E., respectivamente, que había sido conocida por la Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 5 del mismo mes y año, en la que ponen de manifiesto la actuación de los vecinos de algunos pueblos del municipio de Boñar, manteniendo un encierro en el Ayuntamiento para exigir, entre otras cosas, el restablecimiento de sus respectivas Juntas Vecinales, y por la que solicitan lo siguiente:

1.- Manifiestar la solidaridad de esta Diputación Provincial con las legítimas aspiraciones de los vecinos de los municipios de Boñar y apoyar, incondicionalmente, la reinstauración de las Juntas Vecinales citadas.

2.- Expresar la disposición de esta Diputación para colaborar con los pueblos y el Ayuntamiento de Boñar a fin de alcanzar una pronta y satisfactoria solución al conflicto surgido.

3.- Comunicar este acuerdo a la Sra. Alcaldesa de Boñar, al Sr. Consejero de la Presidencia de la Junta de Castilla y León y a los Procuradores autonómicos electos por la provincia de León.

Abierto, por el Ilmo. Sr. Presidente, un turno de intervenciones, D. GERMÁN FERNÁNDEZ GARCÍA, en calidad de Portavoz del Grupo de Izquierda Unida, dice que esta moción, avalada democráticamente por una mayoría aplastante, no absoluta sino aplastante, de las fuerzas políticas de la Provincia y por la mayoría de los Diputados de la Corporación Provincial, se presenta al Pleno con tres meses de retraso, lo que le recuerda el funcionamiento de algunos Ayuntamientos, concretamente el de aquél en el que él es Concejal, que suele tratar los temas con tres o cuatro meses de retraso para que pierdan "frescura", siendo, en este caso concreto, posiblemente, para "escurrir el bulto".

Manifiesta que las tres propuestas de acuerdo, en este momento, han de enmarcarse dentro de otra situación coyuntural; que el conflicto continúa pero en un nivel, podría decirse, de baja intensidad, en cuanto no hay encierros ni medidas de movilización, y además hay que tener en cuenta que desde hace tres meses para acá "ha llovido" mucho, tanto física como químicamente, y ha habido diferentes actuaciones políticas, que tiene la necesidad de resaltar para intentar convencer al Partido Popular de que apoye la moción.

Explica que estas declaraciones y actuaciones políticas han sido, como no podía ser menos, de los tres partidos que suscriben la moción, pero también de instituciones políticas y de miembros de instituciones políticas tan destacadas como el Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León, como muchas Juntas Vecinales primero y Asociaciones de Juntas Vecinales después del Partido Popular, del Partido Socialista, de Izquierda Unida y de la Unión del Pueblo Leonés, lo que avala lo dicho al principio de su intervención acerca de una "aplastante mayoría".

Dice, también, que el conflicto político que nace en el Ayuntamiento de Boñar no es un conflicto más, tal y como ha quedado demostrado a lo largo del tiempo, sino que se trata de un conflicto local, sin connotaciones laborales, que ha supuesto el conflicto ciudadano más largo, por lo que él puede recordar, de la etapa democrática de la provincia de León, y en el que se ha vivido la represión más desproporcionada, que se recuerde también, no llegando a ser tal represión violenta -en el sentido de palos o de sangre- porque los propios vecinos negociaron con las Fuerzas de Orden Público la paz, o una forma de represión ordenada, y no por lo que hiciera el Ayuntamiento de Boñar.

Dice que, además de todo eso, el conflicto ha sido el detonante de un gran debate político importantísimo para la Provincia de León, cual es el de las Juntas Vecinales, y ha servido también para que un Equipo de Gobierno de un Ayuntamiento demuestre una actitud despótica, violenta y antidemocrática, desconocida en los últimos años en la Provincia.

Interrumpe el ILMO. SR. PRESIDENTE a D. Germán Fernández García para pedirle que no emita juicio de valor sobre el comportamiento de un Ayuntamiento que es merecedor de todo el respeto institucional desde la Diputación. Le dice que defienda su tesis sin insultar de antidemocrático a un Ayuntamiento que no tiene la oportunidad de defenderse en ese momento, no sólo por razones de elegancia, sino también por razones jurídicas de respeto a la autonomía de tal Ayuntamiento que es democrático por elección de sus vecinos.

Prosigue D. GERMÁN FERNÁNDEZ GARCÍA pidiendo a la Presidencia que le deje continuar con su intervención y que si de la misma cree que se desprende algún tipo de dolo, será una interpretación suya que respeta, pero que, de todas formas, lo deja ahí porque así ha sido.

En otro orden de cosas, dice que acaban de enterarse de que pocos días después de la presentación de la moción hubo un acuerdo al respecto de la Comisión de Gobierno, pero que tal acuerdo resulta innecesario porque el expediente no tiene que pasar por la Diputación.

Aclara que la moción no pretende influir en el desarrollo normal del expediente administrativo sino en la decisión política, que no tienen los Técnicos o los Administrativos sino los políticos, y además actuar políticamente en este momento, independientemente de que haga tres meses que se haya presentado la moción, apoyando así el sentir masivo de los pueblos y vecinos de la Provincia, y muy especialmente de los afectados; y también, aunque el conflicto esté en una fase tranquila, en que la Diputación siga ofreciendo la colaboración e intermediación, que ya se ha ofrecido por parte de un miembro de la misma, el Vicepresidente D. Emilio Gutiérrez, no en nombre de la Diputación, aunque sí hay que tener en cuenta que es miembro de ésta.

Insiste en la idea de que se trata de un conflicto político y ciudadano y en que, por ello, la moción debe ser asumida por todos los Partidos.

Toma la palabra, seguidamente, D. LUIS HERRERO RUBINAT, de la Unión del Pueblo Leonés, para manifiestar el apoyo de su Grupo Político a esta Moción, que también suscribieron. Dice que ha de brindar, en primer lugar, apoyo personal a los ciudadanos de Felechas, Vozmediano, Llama de Colle, Veneros, Las Bodas, Voznuevo, Barrio de las Ollas y Oville porque impresiona -cuando es tan difícil movilizar a la ciudadanía, especialmente en tierras leonesas, y conseguir que hombres y mujeres salgan a la calle a protestar, a reivindicar, por más legítimas que sean sus aspiraciones-, y es conmovedor y digno de encomio y de aplauso y de solidaridad ver cómo estos vecinos -niños, jóvenes, adultos y mayores, sobre todo los mayores- se han encerrado en un Ayuntamiento, han cortado Carreteras, se manifiestan periódicamente, insisten y perseveran en defensa de algo, sencillamente porque creen que es justo, que tienen derecho a ello, y por que no se explican qué pecado han podido cometer para que las instancias a las cuales se dirigen hagan oídos sordos a sus peticiones, y para que tengan tanta importancia como para que el Sr. Gobernador Civil de la Provincia envíe a "Los hombres de Harrelson" a despejar o a desalojar el Ayuntamiento de Boñar, ante lo que imagina supondría el Sr. Gobernador sería una concentración tan peligrosa y tan violenta para el orden público ciudadano y para la paz social.

Ante las risas generalizadas en el Salón de Plenos, el SR. HERRERO RUBINAT dice que no sabe qué es lo que les provoca tanta risa.

Interrumpe el ILMO. SR. PRESIDENTE al Sr. Herrero Rubinat en su intervención y le recrimina el hecho de que vuelva otra vez a lo mismo, en cuanto califica a las Fuerzas de Orden Público como "Los Hombres de Harrelson", en un tono, a su modo de entender, bastante despectivo; y en cuanto a las acusaciones que vierte sobre la conducta de un Gobernador Civil que no vienen a cuento para defender su moción.

Le dice que éso es precisamente lo que le produce risa: la falta de sentido de la responsabilidad de la que el Sr. Herrero Rubinat hace gala en el Salón de Sesiones.

Le pide, también, que no prostituya el criterio de la Presidencia diciendo que se refiere a los muy respetables y muy queridos vecinos de los pueblos de Boñar; que no haga demagogia barata, que es impropia de la dignidad de un Diputado; y que atenga su discurso a la defensa de su ponencia.

Retoma, nuevamente, la palabra D. LUIS HERRERO RUBINAT para decir que no le queda más remedio que hacer un paréntesis en su exposición para contestar a la Presidencia porque ha pasado de la risa al cabreo. Apunta que lo primero que tiene que decir es que él no ha criticado, en absoluto, a la Guardia Civil, a las Fuerzas de Orden Público, porque todos saben que éstas actúan por orden de la autoridad competente, que es el Gobernador Civil. Y pide que conste en acta su respeto y el de su Grupo a las Fuerzas de Orden Público.

En segundo término, aclara que no están prostituyendo ningún tipo de mensaje porque es un hecho objetivo que la Guardia Civil, por orden del Gobernador de la Provincia, fue, en número de cien, a desalojar a un grupo de pacíficos vecinos de los pueblos de Boñar. Dice que esto es todo lo que ha dicho y que no ha criticado absolutamente a nadie.

Respecto a la opinión de la Presidencia sobre que lo dicho por él es impropio de la dignidad de un Diputado, dice que discrepa de su opinión, que es tan subjetiva como puede ser la suya propia.

Insiste en que, en ningún momento, han criticado a la Guardia Civil y en que no han hecho otra cosa que reflejar lo que aconteció, a finales del mes de diciembre, en el Ayuntamiento de Boñar, donde se presentaron cien números de la Guardia Civil y sacaron en volandas a las personas que estaban reunidas en el Salón de Plenos de Boñar. Advierte en que lo han dicho con todo el respeto hacia todas las autoridades y para manifestar su solidaridad con los vecinos que estaban allí reunidos.

Tras hacer estas aclaraciones, vuelve nuevamente al principio de su intervención, y dice que quería, en primer lugar, manifestar su solidaridad, respeto y apoyo a los vecinos de estos pueblos que han participado, de los que dice que no hay que olvidar que en un número superior a la mitad más uno, es decir la mayoría absoluta de los vecinos de cada uno de esos pueblos, han firmado la solicitud para constituir sus Juntas Vecinales. Y, en segundo lugar, expresar el apoyo político de su Grupo, además del personal, porque tienen razón en que en una provincia, donde existen 1.300 Juntas Vecinales, a pesar de lo que pretenda el Partido Popular, no es coherente, ni lógico, ni entendible, para cualquier observador imparcial, que habiendo sido solicitado, por la mayoría de los vecinos de estos pueblos, tener los mismos derechos que los pueblos del municipio de al lado, tengan que encerrarse, cortar carreteras y manifestarse, en señal de protesta, porque no lo consiguen.

Dice que la lógica y el sentido común indica que lo razonable hubiera sido que, ante tal solicitud, por la autoridad competente, que parece ser que es la Junta de Castilla y León, pero como paso previo la Administración más próxima, que en este caso es el Ayuntamiento de Boñar, se hubiera dado vía verde, se hubieran dado todas las facilidades para que estos vecinos recobraran unas Juntas Vecinales que perdieron hace ahora treinta años.

Termina pidiendo al Sr. Presidente que no se ponga nervioso, que no intente tensar el debate, que no intente crispar el ambiente en el Salón de Plenos porque, a pesar de los días y de las semanas y de los meses que llevan luchando los vecinos de los pueblos de Boñar, él no ha palpado entre ellos, ni en la población, ni en los pueblos, ni siquiera en la villa de Boñar esa crispación que el Sr. Presidente ha pretendido introducir en el debate en este Salón de Plenos.

Seguidamente D. EMILIO SIERRA GARCÍA, tras dar las gracias al Sr. Presidente, dice que reconocer que la moción llega tarde es algo tan obvio que no merece la pena entrar en ello; que las explicaciones que se han dado no convencen absolutamente a nadie; que ni entienden porqué no vino antes ni porqué viene ahora. Opina que, justamente, viene en el momento más increíble; que hace unos días se había debatido una moción sobre las Juntas Vecinales en el Pleno, habiendo sido un momento muy adecuado para incluir también el debate que hoy les ocupa.

Dice que el Grupo Socialista suscribió la moción y la apoya, de manera incondicional, porque cree en las Juntas Vecinales, que son una Institución enormemente arraigada en la Provincia de León, a la que todos los leoneses tienen derecho, y también, los habitantes de los pueblos del Ayuntamiento de Boñar.

Dice que el negarse a la reinstauración de esas Juntas Vecinales implica, entre otras cosas, la discriminación y marginación de los veci-

nos que viven en esos pueblos; y que no entiende por qué razón determinados habitantes del Ayuntamiento de Boñar tienen que tener menos derechos que el resto de los habitantes de la provincia de León, e incluso que otros habitantes del propio municipio de Boñar.

Expone que, en su día, según dicen algunas crónicas, por expreso deseo de los habitantes de esos pueblos, se suprimieron las Juntas Vecinales; y que ahora, por expreso deseo, seguramente de todos los habitantes de los mismos, quieren reinstaurarse, lo que es posible, tanto políticamente como técnicamente; y que, por lo tanto, no pueden entender la cabezonería de ciertos políticos del Partido Popular en negar lo que parece que es evidente.

Dice que en otro Pleno de la Diputación, algún Grupo propuso que la Diputación Provincial hiciese de mediadora en la problemática que estaba surgiendo en el Ayuntamiento de Boñar en aquellos momentos, y que el Partido Popular, a través de una argucia legal que pocos entendieron en aquellos momentos, no les dejó ni siquiera entrar a debatir tal posibilidad. Muestra su convencimiento de que si la Diputación, en aquellos momentos, hubiese adoptado esa labor de mediador, todos los incidentes que sus compañeros han relatado, seguramente, hubiesen podido evitarse, lamentando que no se hiciera en ese momento.

Dice que hoy vuelve a pedirse en el Pleno que la Diputación colabore en la resolución de este conflicto, y que, seguramente, con la fuerza que dan la mayoría de los votos de la Oposición, se apruebe; pero que si el Equipo de Gobierno, que es quien tiene que ejecutar los acuerdos que se tomen en el Pleno, no vota a favor de la moción, va a servir de muy poco que los tres Grupos de la Oposición digan que la Diputación intervenga en el conflicto.

Pide que, por tanto, después de que todos esos lamentables hechos han sucedido y de que, como decía el Portavoz de I.U., se sigue con el mismo problema, aunque esté en un momento "frío", el Equipo de Gobierno de la Diputación asuma la moción, que no pretende otra cosa que apoyar a una serie de ciudadanos de la Provincia en sus reivindicaciones legítimas y, al mismo tiempo, hacer lo posible para que el Ayuntamiento de Boñar sea consciente de que tiene un problema que no puede solucionar más que por la vía de los derechos, no de los hechos.

Termina solicitando, una vez, el voto favorable del Grupo Popular a la moción para intentar "enfriar" totalmente el problema de Boñar y, además, resolverlo.

Finalmente, es el ILMO. SR. PRESIDENTE quien dice que va a fijarse, para responder, sobre todo en la última intervención, por ser la más sustantiva. Anuncia que el Equipo de Gobierno se va a abstener porque, tal y como ha manifestado en repetidas ocasiones, entiende que la Diputación es una Institución ajena a la tramitación de los expedientes de reconocimiento de las Juntas Vecinales.

Respecto a lo dicho por el Sr. Sierra García sobre argucias legales y sobre que el asunto ha de solucionarse por la vía de los derechos, dice que sería bueno que la Oposición se atuviera al Derecho y que la aplicación de las leyes no son argucias. Le explica que las leyes están para regular el juego, son las reglas o las normas del juego, incluso del juego democrático y del juego de la convivencia, y que aplicar las leyes y las normas, consiguientemente, no es una argucia, ni una trampa, es, sencillamente, respetar las leyes, que no incorporan a la Diputación en este problema y que, incluso, aconsejan que la Diputación esté ausente en el mismo porque es un problema que se produce en el seno de un Ayuntamiento y se tramita ante la Junta de Castilla y León. Dice que son las Instituciones definidas por la ley las que ostentan en exclusiva el protagonismo sobre estos problemas y que todo lo demás es política de Partidos.

Rechaza la acusación hecha de que el Partido Popular está en contra de la pretensión de las Juntas Vecinales.

Sobre el testimonio del Delegado Territorial de la Junta, del Partido Popular, en favor de las Juntas Vecinales, dice que él mismo como cualquier otro miembro de su Gobierno, a título personal y como militante del Partido Popular, puede expresar su criterio personal, pero que otra cosa es meter a la Institución Provincial en un procedimiento donde no está.

Termina diciendo que se trata simplemente de respetar la autonomía de los ayuntamientos, en este caso del Ayuntamiento de Boñar,

y los papeles institucionales que tiene la Junta de Castilla y León o las Cortes de Castilla y León; y que, consiguientemente, por las razones expuestas y con el máximo respeto a la pretensión de los vecinos de los pueblos del Ayuntamiento de Boñar para constituirse en Juntas Vecinales, el voto del Equipo de Gobierno es de abstención.

Con estas manifestaciones, somete el asunto a votación, con el resultado siguiente: trece votos a favor, emitidos por los nueve Diputados del Grupo Socialista presentes en la sesión, los dos Diputados de Izquierda Unida y los dos de la Unión del Pueblo Leonés; ningún voto en contra; y doce abstenciones, correspondientes a los Diputados del Grupo Popular, que en tal número estaban presentes en el Pleno; con lo que, por mayoría, incluso absoluta, se **ACUERDA** aprobar la moción presentada por I.U., U.P.L. y P.S.O.E. en apoyo de las Juntas Vecinales del Ayuntamiento de Boñar y, más concretamente:

1º.- Manifiestar la solidaridad de esta Diputación Provincial con las legítimas aspiraciones de los vecinos de los municipios de Boñar y apoyar, incondicionalmente, la reinstauración de las Juntas Vecinales citadas.

2º.- Expresar la disposición de esta Diputación para colaborar con los pueblos y el Ayuntamiento de Boñar, a fin de alcanzar una pronta y satisfactoria solución al conflicto surgido.

3º.- Comunicar este acuerdo a la Sra. Alcaldesa de Boñar, al Sr. Consejero de la Presidencia de la Junta de Castilla y León y a los Procuradores autonómicos electos por la provincia de León.

#### **ASUNTO NÚMERO 22.- RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA.-**

En cumplimiento de lo determinado en el art. 62 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D., de 28 de Noviembre de 1986, se da cuenta a la Corporación de las Resoluciones que no han sido conocidas en sesión y que son las comprendidas entre los números 3.341 y 3.525, de 30 de diciembre de 1996, y entre los números 1, de 2 de enero de 1997, a 302, de 11 de febrero de 1997, Resoluciones que están agrupadas por Negociados y según relación incorporada al expediente, estando fotocopia de todas y cada una de ellas a disposición de los Sres. Diputados, quienes no piden o reclaman explicación especial sobre ninguno de los citados Decretos de la Presidencia, habiendo tenido la posibilidad de conocerlos íntegramente, quedando enterados de su contenido.

#### **ASUNTO NÚMERO 23.- INFORMACIONES DE LA PRESIDENCIA.-**

En este capítulo o apartado de Informaciones, el Sr. Presidente dice que ha de dar cuenta a la Corporación de aquellos actos en los que ha intervenido representando a la misma y de las gestiones realizadas en calidad de Presidente, desde la celebración del último Pleno ordinario, y así dice que:

El día 30 de enero, viajó a Madrid para asistir al Día de León en la Feria Internacional del Turismo, acompañado del Diputado de Deportes.

El día 31 de enero, asistió al Día de Castilla y León en FITUR.

El día 1 de febrero, asistió al Festival de Exaltación del Botillo en Bembibre.

El día 6 de febrero, participó en el Congreso Iberoamericano de Derecho Romano; recibió a los Congresistas en la Diputación y les ofreció un vino de honor.

El mismo día 6, en su nombre, D. Ramón Ferrero Rodríguez asistió a la presentación del informe sobre la economía de León.

El día 7 de febrero, procedió a la firma de un Convenio con La Crónica 16 de León sobre digitalización. Asimismo, D. Julio González Fernández, en su nombre, asistió a la Gala del Deporte en el Hostal de San Marcos.

El día 10 de febrero, viajó a Valladolid para asistir a una reunión de la F.R.M.P.

El día 13 de febrero, procedió a la firma de un Convenio de Colaboración con el Club de Fútbol-Sala de Astorga.

El día 21 de febrero, recibe la visita del Teniente General D. Luis Martínez Coll. Asimismo, asiste a la Fiesta del Botillo celebrada por la Casa de Castilla y León en Alicante.

El día 25 de febrero, en el Castillo de Fuensaldaña, asistió a los actos de conmemoración del XIV Aniversario de la Promulgación del Estatuto de Castilla y León.

**ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA.-** Antes de entrar en el Asunto de Ruegos y Preguntas, el Ilmo. Sr. Presidente pregunta a los miembros corporativos si desean someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún asunto, no comprendido en el Orden del Día, en base a las posibilidades que se contienen en el art. 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, y, en primer lugar, se presenta la:

#### **MOCIÓN DE LA U.P.L. SOBRE EL CIERRE DE LA EMISORA DE RADIO NACIONAL DE ESPAÑA EN PONFERRADA.-**

El Portavoz del Grupo de la Unión del Pueblo Leonés, D. Luís Herrero Rubinat, presenta a los miembros corporativos una moción, de la que dice que cree que puede y debe contar con el consenso de todas las fuerzas políticas porque ha sido presentada en otras Instituciones, referente al posible cierre de la emisora de Radio Nacional de España en Ponferrada. Dice que su Grupo Político propone al Pleno que manifieste la solidaridad y el apoyo de la Diputación Provincial al mantenimiento de tal emisora así como el apoyo a los trabajadores de la Provincia que puedan resultar afectados por el Plan Renove.

Insiste que esta moción ha sido aprobada ya por el Consejo Comarcal del Bierzo y por el Ayuntamiento de Ponferrada.

El ILMO. SR. PRESIDENTE pregunta si hay alguna intervención, y ante la respuesta silenciosa de todos los Grupos, dice que, por unanimidad, se aprueba tanto la urgencia como el contenido de la moción presentada por la Unión del Pueblo Leonés, y, en su consecuencia, se **ACUERDA** manifiestar el apoyo de la Diputación Provincial al mantenimiento de la emisora de Radio Nacional de España en Ponferrada.

Seguidamente, es D. GERMÁN FERNÁNDEZ GARCÍA, Portavoz del Grupo de Izquierda Unida, quien presenta una

#### **MOCIÓN SOBRE LA REFORMA DEL ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE CASTILLA Y LEÓN.-**

El SR. FERNÁNDEZ GARCÍA señala que el motivo de la urgencia de esta moción se enmarca en los actos del XIV Aniversario de la aprobación del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en el debate actual y en el consenso unánime de todas las fuerzas políticas que componen las Cortes de Castilla y León para dar un impulso a la reforma del Estatuto de Autonomía. Insiste en que ése es el motivo de la urgencia y es lo que propone que se vote afirmativamente.

D. LUIS HERRERO RUBINAT dice que su Grupo Político ha manifestado siempre que va a votar a favor de que se discuta en el Pleno cualquier propuesta que traiga cualquier Diputado, y que en coherencia con esa postura, que viene dada desde el principio de la legislatura, va a votar la urgencia de la moción, con independencia de que si se aprueba, posteriormente, hablen largo y tendido de la Comunidad Autónoma más extensa de Europa.

El ILMO. SR. PRESIDENTE, manifestando la abstención de su Grupo a la declaración de urgencia de la moción, somete a votación tal urgencia, que se aprueba por cuatro votos a favor, los de los Diputados de Izquierda Unida y de la Unión del Pueblo Leonés; ningún voto en contra; y veintinueve abstenciones, correspondientes a los nueve Diputados del Grupo Socialista y a los doce Diputados del Grupo Popular presentes en la sesión.

Seguidamente, D. GERMÁN FERNÁNDEZ GARCÍA dice que la ambigüedad que acaban de demostrar los dos Partidos Políticos responsables de la situación de la Comunidad Autónoma de Castilla y León ha sido la misma desde el principio, y que visto lo visto no va a entrar al trapo del debate de la historia de la Región porque se lo pasarían muy bien los Partidos responsables de su situación, tanto el de la derecha como el de la derecha más a la derecha.

Dice que la moción está aquí, que hace catorce años que se aprueba el Estatuto, que se enmarca en una Comunidad que no tiene concepción de Región, una Comunidad Autónoma que es la "Cenicenta", una de las peor tratadas, con menos competencias de todo el Estado.

Indica que Izquierda Unida ha apostado siempre por la potenciación de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, y que éste el motivo de la moción que se debate así como intentar conseguir, después de catorce años, el máximo techo competencial y, a la vez, acabar con una peligrosa marea de opinión que los dos Partidos que se han abstenido en la votación de la urgencia están posibilitando, que es con-

fundir la política partidista, coyuntural de cada momento, con la idea de hostilidad hacia pueblos, hombres y mujeres que conforman Comunidades Autónomas, que están gobernando y que han gobernado con el gobierno de la Nación.

Opina que la moción es absolutamente asumible. Dice que no va a defenderla más. Propone que se vote, pero que antes se corrija la propuesta de acuerdo que contiene, en el sentido de cambiar lo de "El Grupo Político de Izquierda Unida manifiesta su apoyo ....." por "El Pleno de la Diputación Provincial manifiesta su apoyo ....", por tratarse de un error de transcripción.

D. EMILIO SIERRA GARCÍA dice que a su Grupo, del que aclara que aunque se siente físicamente a la derecha de Izquierda Unida, pertenece a la izquierda política del País, a la vista de la moción presentada por el Portavoz de Izquierda Unida, que les ha sido entregada pocos minutos antes de comenzar el Pleno, le resulta difícil, "a bote pronto", pronunciarse sobre su contenido, y que, por ello, se abstuvo en la votación para la urgencia y se va a abstener también en la votación sobre el fondo del asunto, precisamente, porque no está muy seguro de que sea urgente la moción, considerando que podía haber pasado perfectamente por una de las Comisiones creadas en la Diputación para su debate. Dice, también, que el comienzo de la intervención del Portavoz de Izquierda Unida les ha reafirmado aún más en su postura de abstención, pues estiman que no deja de ser aprovecharse de un aniversario para capitalizar, de alguna manera, un asunto sumamente importante por parte de Izquierda Unida.

Dice que su Grupo es consciente de que se ha creado ya, en las Cortes de Castilla y León, una Comisión para la reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, así como de que en ella están representados todos los Grupos Políticos presentes en el Pleno de la Diputación; que saben que la Comisión ha empezado sus trabajos, además, sin ningún tipo de limitaciones, en cuanto a la reforma del propio Estatuto; que en esa Comisión se va a hablar absolutamente de todo, y que la única forma por la que se puede modificar el Estatuto de Autonomía de Castilla y León es a través del consenso de todas las fuerzas que componen la Comunidad.

Pide que se deje a los parlamentarios elegidos democráticamente, también en esta Provincia, trabajar en las Cortes de Castilla y León en la tan necesaria reforma del Estatuto, sin que ningún Grupo Político asuma ningún tipo de protagonismo.

D. LUIS HERRERO RUBINAT, por su parte, manifiesta que este tipo de mociones no deberían presentarse cinco minutos antes de comenzar el Pleno, aunque sólo fuese por razones de cortesía. Señala que la moción empieza mal, que comete errores históricos, al decir que iniciada la década de los años ochenta las Corporaciones Locales de Castilla y León decidieron "libremente" la iniciación del proceso autonómico, pues, por un lado, una Ley Orgánica fue la que incluyó a Segovia en esta Comunidad Autónoma con "calzador", y, por otro, D. Julio César Rodrigo de Santiago, en enero de 1983, reconoció, públicamente, desde el sillón de la Presidencia de esta Institución, que había votado a favor de la integración de León en la Comunidad Autónoma de Castilla y León por presiones de su Partido y por una serie de problemas de segregación de España, del protagonismo de los nacionalismos periféricos, etc., lo que demuestra claramente que no todas las Corporaciones Locales de Castilla y León votaron libremente.

Dice que podía dedicarse toda una mañana a hacer un compendio de cómo votaron las Corporaciones Locales leonesas, de cómo, quince días antes de que terminara el plazo previsto por la Constitución -seis meses- para que las provincias tomaran la iniciativa de integrarse en la Comunidad Autónoma, D. Rodolfo Martín Villa reunió a todos los Alcaldes de la Unión del Centro Democrático, que entonces debían representar el 90% de los Alcaldes de la Provincia, "les puso firmes" y, como si de una marcha militar se tratara, inmediatamente, todos empezaron a votar a favor de la integración de León en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, cuando seis meses antes la propia Diputación Provincial había encargado una encuesta, que se remitió a todos los Ayuntamientos, y tan sólo el 6% de los Ayuntamientos de la provincia de León eran partidarios de integrar a León en la "Comunidad Autónoma de Valladolid".

Manifiesta que, lógicamente, la U.P.L. no puede votar esta moción de Izquierda Unida. Explica que desde la Unión del Pueblo Leonés se entiende, cuando se oye hablar a Grupos como I.U. de que hay que reivindicar el carácter de nacionalidad histórica de Castilla y León, que si existe algún territorio histórico en España fue León y también Castilla, pero que Castilla surgió después, y que León nada tiene que ver con la Comunidad Autónoma de la que forma parte.

Dice estar convencido de que si se preguntara a los ciudadanos de cualquiera de los pueblos de la provincia de León de quién preferirían depender, del centralismo de Madrid o del centralismo de Valladolid, el 90% contestaría que del centralismo de Madrid.

Opina que la férula de Valladolid no ha traído a la provincia de León más que miseria.

Dice que su Grupo no puede abstenerse porque forma parte de su propia filosofía política, y que lamenta que la moción se haya entregado tan sólo unos minutos antes del Pleno.

Pide a Izquierda Unida y al resto de los Grupos Políticos que, además de hablar de competencias, se preocupen también, porque es un tema que importa y preocupa en las calles de León, de mantener y diferenciar, claramente, dentro de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, lo que es León de lo que es Castilla, y que, por favor, no hablen de Región, porque no conocen ninguna Región Castellano-Leonesa, no figura en los libros de historia.

EL ILMO. SR. PRESIDENTE, por su parte, dice que aunque él, como todos, ha recibido ayer por la tarde la moción, la ha leído y que, incluso, ha hecho algunas anotaciones. Dice que entiende que el acuerdo que se propone, sobre todo poniéndolo en relación con un manifiesto de Izquierda Unida, que le pasaron junto con la moción, contiene dos partes bien diferenciadas: la primera que es en pro del desarrollo del Estatuto hasta las más altas cotas competenciales, y la otra que empieza en el "así como a la superación de las contradicciones que introduce la pretendida autonomía asimétrica y la persistencia de una concepción de la misma como mancomunidad de Diputaciones que la relegan, etc., etc., etc.". Respecto de ésta última dice que no se explica quién concibe la Comunidad Autónoma como una mancomunidad de Diputaciones, pero que cuando habla de la persistencia de una mancomunidad de Diputaciones, si lo pone en relación con el punto siete del manifiesto -que dice que aboga por la supresión superando las Diputaciones Provinciales, los Gobiernos Civiles, la Administración Periférica, lo que supone la potenciación de nuestros municipios y la estructuración comarcal del territorio-, evidentemente, tiene que diferenciar con toda claridad dos partes en el acuerdo: una que se refiere al Estatuto y otra a una reorganización territorial del Estado sobre la base de la comarcalización y con supresión de las Diputaciones.

Manifiesta que, por lo que se refiere a la primera parte, quiere dejar muy claro que el Partido Popular, al menos por lo que él tiene oído, se ha pronunciado siempre en demanda de las más altas cotas competenciales para la Comunidad Autónoma de Castilla y León, y que, incluso, el día antes, el propio Presidente de las Cortes de Castilla y León decía, según reproduce literalmente la prensa, o planteaba la necesidad de ampliar el techo competencial de la Comunidad hasta los límites que marca la Constitución. Dice que, por tanto, esta primera parte de la propuesta, desde el punto de vista estrictamente político, él la suscribiría plenamente, pero como Equipo de Gobierno -y aclara que a él su Partido le da libertad absoluta para pronunciarse como Equipo de Gobierno- entiende que la moción que se presenta no es adecuada a un pronunciamiento institucional por parte de la Corporación Provincial, en cuanto no le corresponde reivindicar los contenidos del Estatuto de Autonomía, que es propio de las Cortes de Castilla y León.

Apunta que éste es un debate presentado por partidos políticos que se empeñan en hacer del Salón de Sesiones megafonía de sus posiciones partidarias, y que, a su juicio, ese planteamiento debería hacerse y transmitirse a la sociedad, no institucionalmente, sino a través de los medios de comunicación, y no utilizando la Corporación, que es de todos los leoneses. Opina que esta actitud es la que está enrareciendo permanentemente los debates e incluso la vida corporativa, porque se traen elementos extraños de debate, de controversia y a veces de fricción que en nada ayudan a contemplar, con espíritu de colaboración, serenidad y sensatez, los problemas propios de la Diputación. Insiste en que, desde el punto de vista institucional, no está

de acuerdo con la primera parte de la moción, aunque sí lo esté en el aspecto netamente político; y que, consiguientemente, el Equipo de Gobierno va a abstenerse respecto a la primera parte de la propuesta de acuerdo.

En cuanto a la segunda parte de la propuesta, que lleva implícita la supresión de las Diputaciones, dice que el Equipo de Gobierno no sólo no la comparte sino que está claramente en contra de tal pretensión. Manifiesta que el asunto de la pervivencia de las Diputaciones es algo que afecta a esta Diputación y, por ello, hace un pronunciamiento institucional en contra de una estructuración comarcalista que, en estos momentos, no está recogida en nuestra legislación, pero que, además, su modificación habría de ser por vía constitucional, y que si el Pleno Corporativo fuera un órgano legislativo, donde se pudiera alumbra una modificación de la Constitución o una ley que reordenara el territorio español comarcamente, a lo mejor, sí sería razonable que hubiera un debate político al respecto, pero que traer este debate político a esta Institución no le parece oportuno.

Reitera su opinión contraria a la supresión de las Diputaciones, e incluso a su debilitamiento con una política comarcalista o con un modelo comarcalista, y aboga por la potenciación de las Diputaciones, por la doble vía de asunción de competencias, originarias o delegadas, o de participación de las Diputaciones en órganos de la Comunidad Autónoma, e incluso en las propias Cortes Regionales.

Señala que si lo que se pretende es votar una moción que lleva implícito un pronunciamiento de superación de las Diputaciones Provinciales, evidentemente, el Grupo de Gobierno va a hacerlo en contra, y que, como la moción no viene en dos partes, y hay que votar toda la moción, el voto del Equipo de Gobierno, por las razones dichas, va a ser de abstención.

D. GERMÁN FERNÁNDEZ GARCÍA dice al Sr. Presidente que la Institución Provincial no es él, aunque así lo crea, y que está hablando como Junta de Castilla y León, que es de lo poco que se ha preparado. Manifiesta no aceptar que sea la Presidencia quien tenga que decir cuáles son las cosas que son respetuosas o irrespetuosas; que el Pleno Corporativo es el foro en el que Izquierda Unida está legitimada para plantear lo que considere políticamente conveniente; que la moción que se debate es muy concreta, y que, aunque se podría estar hablando de muchas más cosas, reúne dos cuestiones: una, que molesta mucho tanto al Equipo de Gobierno como al Grupo Socialista, porque recuerda lo que ha pasado políticamente durante todos estos años de autonomía tutelada; y otra que es la propuesta de acuerdo que contiene.

El ILMO. SR. PRESIDENTE replica al Sr. Fernández García diciéndole que habla, como Presidente de un Equipo de Gobierno, sobre todas las cosas que aquél trae al Pleno, sobre las que emite su opinión porque tiene derecho a hacerlo; que emite juicios bastante educados porque no hace ni referencia a las personas, ni se dirige personalmente a nadie, lo que le diferencia de aquél, no sólo a nivel ideológico sino de buena educación.

Indica que el manifiesto remitido por Izquierda Unida aboga por la supresión de las Diputaciones y enlaza con la segunda parte, o con el final del acuerdo propuesto, a lo que ya ha manifestado su postura de votar en contra.

Seguidamente, pide la palabra D. GUILLERMO MURIAS ANDONEGUI, quien dice que, haciendo suyo el argumento utilizado frecuentemente por la Presidencia de que hay que ir a lo sustantivo, lo que se está discutiendo no es el manifiesto de Izquierda Unida, en el que este Partido Político aboga por la desaparición de las Diputaciones. Admite que si I.U. pudiese legislar plantearía un modelo de Estado diferente, pero que de momento asume el que existe, y que en tanto en cuanto estén las Diputaciones en este modelo de Estado seguirán haciendo una labor dentro de ellas. Apunta que, con ese sentido, no existe ninguna contradicción.

Dice que, a su juicio, lo que debería debatirse es la propuesta de acuerdo, sin introducir, para nada, el manifiesto; y tratar sobre si lo que plantea Izquierda Unida como acuerdo se asume o no se asume.

Explica que lo que se plantea es un párrafo muy corto, que se puede leer, y pide que si no se asume se argumenten claramente las razones; que cuando, al final de la propuesta de acuerdo, se dice: "así como a la superación de las contradicciones que introduce la pre-

tendida autonomía asimétrica", se refiere a las manifestaciones hechas por el Presidente de la Junta en las Cortes, diciendo que se aceptaba el estado de las autonomías como un estado asimétrico, donde se dejaba ver claramente la diferenciación entre unas autonomías y otras; que Izquierda Unida lo que pretende es que no se sigan conformando con carecer de competencias, con que la Comunidad Autónoma de Castilla y León sea solamente una mancomunidad de Diputaciones, porque, en definitiva, si la Comunidad Autónoma de Castilla y León no tiene competencias en materia de sanidad, de educación y en todos los ámbitos como las tienen las Autonomías que van por la otra vía, seguirán reuniéndose en la Diputación de cada una de las provincias para lamentarse de que no tienen dinero para resolver toda una serie de problemas, con lo que estarán haciendo un flaco favor a los ciudadanos a los que representan.

Dice que si quieren que Castilla y León siga siendo una Comunidad Autónoma en la práctica, no pueden permitir que la falta de competencias propicie que ésta se convierta, por la vía de los hechos, en una mancomunidad de diputaciones.

Termina reiterando que la moción no pretende que desaparezcan las Diputaciones, pero quiere dejar claro que, de seguir así, existirán con unos presupuestos muy limitados y sin posibilidad de planificar en áreas que son, hoy por hoy, competencia exclusiva del Estado.

Pide que, por tanto, se discuta sobre la propuesta concreta de acuerdo, recordando que no es la desaparición de las Diputaciones lo que plantea Izquierda Unida en el Pleno.

Toma, de nuevo, la palabra el ILMO. SR. PRESIDENTE y recuerda que ha dicho que con la primera parte de la propuesta, relativa a reclamar y demandar todas las competencias posibles para el Estatuto, para la Comunidad Autónoma de Castilla y León, políticamente está de acuerdo e institucionalmente es un tema que no corresponde a la Diputación defenderlo, porque es algo que se debe de defender y plantear en las Cortes de Castilla y León.

Respecto de la segunda parte de la propuesta, en la que se habla de "autonomía asimétrica", explica que cuando se habla de comunidades asimétricas se están refiriendo a peculiaridades o singularidades que realmente son ciertas y se dan, tales como la insularidad o el idioma, y que llegados a este punto no puede hablarse de "chocolate para todos". Dice que en la Constitución no se establecen dos tipos de Comunidades Autónomas sino dos vías de acceso a la plenitud de la autonomía; y que todo el mundo está de acuerdo en que hay que alcanzar ese modelo competencial único.

Dice que sobre el planteamiento de que es el momento de modificar el Estatuto están todos de acuerdo y no hay ninguna cuestión que plantear; que si la moción hubiera acabado ahí, en vez de continuar, sería otra cosa, pero que lo cierto es que añade algo más, lo de "asimétrica" y después "la persistencia de una concepción de la misma como mancomunidad de diputaciones", y que, por ello, se plantea qué quiere decir lo de "mancomunidad de diputaciones".

Dice que no puede hablarse de mancomunidad de diputaciones, porque Castilla y León, con mayores o menores competencias, tiene un órgano legislativo y, por tanto, es una Comunidad Autónoma, de la vía lenta, pero no es una mancomunidad de diputaciones.

Aclara que no confunde el manifiesto con la propuesta de acuerdo, sino que simplemente lo utiliza para interpretar lo que Izquierda Unida quiere decir cuando habla en la propuesta de mancomunidad de diputaciones, resultando que lo que quiere decir es mancomunidad o unión, que no es tal porque hay órganos políticos, que son las Cortes de Castilla y León; que hay competencias transferidas desde el Estado y habrá que continuar con el proceso de transferencias de competencias del Estado o de la Administración Central a la Autonomía, pero es que, además, hay un ataque velado a las Diputaciones, al menos es lo que se entiende, o que las diputaciones son un freno para el desarrollo o el fomento del empleo y el mantenimiento de la población y el desarrollo socioeconómico. Explica que interpretado así, tiene que votar, necesariamente, en contra.

Dice que si D. Guillermo Murias le advierte que lo está interpretando mal, habrá de admitirlo y retirar todo lo que ha dicho; pero que, si por el contrario, la propuesta quiere decir lo que él interpreta tiene que seguir manteniendo su criterio y votar en contra.

D. GUILLERMO MURIAS ANDONEGUI considerando que el tema está suficientemente debatido, dice, una vez más, que Izquierda Unida no está planteando que desaparezcan las Diputaciones, sino que, por la vía de los hechos, la Comunidad Autónoma de Castilla y León, que, lógicamente, tiene un foro de debate, donde se adoptan y se sacan leyes y demás, cuente con más competencias y alcance el máximo techo competencial.

El ILMO. SR. PRESIDENTE dice que en eso está de acuerdo, pero que para eso hubiesen puesto un punto después de lo de Castilla y León, y ya está.

Seguidamente, es D. JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ DE FRANCISCO quien, haciendo uso de la palabra, dice que, desde el más profundo respeto tanto a la moción como a la Presidencia, pero advirtiéndole que ésta tiene lagunas en su comportamiento, que desdichan mucho de lo que debería ser el comportamiento del "árbitro" y de quien preside y dirige los debates, su discurso es mucho más humilde y limitado que el que acaban de poner en evidencia, porque la U.P.L. parte de la base de no compartir siquiera la propia existencia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, desde el momento mismo en que el art. 1 de sus Estatutos fundacionales fijan como objetivo último y único, prácticamente, el desvincularse de una Comunidad Autónoma a la que no pertenecen ni por historia, ni por las razones políticas, económicas, sociales, ni de ningún tipo que se argumentan. Advierte que, evidentemente, esta limitación en el discurso obliga a su Grupo a votar en contra de la moción.

Dice que como no comparten esta Comunidad, cuantas menos competencias tenga mejor.

Reivindica la autonomía uniprovincial diciendo que quien no se lamenta es la Comunidad Asturiana, ni la Murciana, ni la Riojana, porque administran sus propios recursos, no se los administran como a León; y dice que si León fuera autonomía uniprovincial tendría 80.000.000.000 en lugar de los 17.000.000.000 que les envían, como limosna, desde Valladolid. Dice que, sin embargo, éste es un discurso muy largo, en el que sólo el cinismo político de algunos no permite entrar.

Comenta al Sr. Presidente que ya que a éste le gusta siempre hablar de coherencia ideológica y de Partido en este tipo de debates, tiene que informarle, por si no lo sabe, de que el Sr. Álvarez Cascos fue uno de los cincuenta Senadores que firmó el recurso de inconstitucionalidad contra el Estatuto de Autonomía de Castilla y León, y de que su Partido, el Partido Popular, todavía no ha desdicho el acuerdo tomado en el Congreso de Palencia, de 1985, donde se decía, textualmente, que se tendería, a la mayor brevedad posible -y bromea sobre la brevedad-, a realizar un referéndum en todas las provincias a fin de detectar y determinar el grado de voluntariedad social de su pertenencia al Ente Autónomo. Dice que seguramente la Presidencia desconozca estos datos porque no estaba en el Partido Popular.

Señala el Sr. Rodríguez de Francisco que él sí estaba, y que, de hecho, se pasó tres meses defendiendo una moción en favor de la autonomía, pero que cuando vio el cinismo que había en el Partido se largó.

Le dice también que el propio Estatuto de Autonomía determina que la Administración Periférica tiene que asentarse en las Diputaciones y, por tanto, excluye la posibilidad de establecer Delegaciones Territoriales de la Junta; que su Gobierno Popular está vulnerando, en la Junta de Castilla y León, el propio Estatuto cuando está hablando de reformarlo; y que, por tanto, una mínima coherencia ideológica tendría que llevar al Sr. Presidente a decir todo esto y a respetar todo esto, que es o forma parte de su acervo político y de su línea ideológica de Partido.

Manifiesta su convencimiento de que lo que ha dicho ha de resultarle "desencajante" al Sr. Presidente, que fue Delegado "ilegal" de la Junta, a la luz del Estatuto, que dice que la Administración Periférica de la Junta de Castilla y León son las Diputaciones. Le pide que, por

tanto, cuando hable de coherencia ideológica la aplique en toda su extensión y recuerde todos estos episodios.

Termina su intervención recordando a los presentes que todos están donde están en base al voto de los leoneses, que es un voto diferido, delegado, que siempre ha estado secuestrado en cuanto a esta cuestión concreta, un voto que se confunde con el voto posible en un referéndum, además intencionadamente, desde el Partido Popular; y que no es lo mismo votar sí o no, en un referéndum, a pertenecer a Castilla y León, que votar P.P., P.S.O.E., I.U. o U.P.L., cosa que todos ellos, como representantes del pueblo de León, saben perfectamente.

Por último el ILMO. SR. PRESIDENTE pide al Sr. Rodríguez de Francisco que acepte que los demás también tengan discursos leales a su propia conciencia, tal y como él lo acepta de éste.

Dice que, tras la correcta y apasionada intervención de D. José María Rodríguez de Francisco, y sobre todo después de lo que han hablado D. Guillermo Murias y él sobre la coetilla de la propuesta de acuerdo que hace Izquierda Unida, y una vez aclarado que no está en su ánimo voluntad alguna de ataque a las Diputaciones, el voto de abstención del Equipo de Gobierno se convierte en un voto afirmativo a la moción.

Somete el asunto a votación, que arroja el siguiente resultado: catorce votos a favor, los emitidos por los doce Diputados del Grupo Popular presentes en la sesión y los dos de Izquierda Unida; dos votos en contra, los emitidos por los Diputados de la Unión del Pueblo Leonés; y nueve abstenciones, correspondientes a los nueve Diputados del Grupo Socialista presentes en la sesión, con lo que, por mayoría, incluso absoluta, aceptando la moción presentada, se **ACUERDA** manifestar el apoyo de la Diputación Provincial de León a una profunda reforma del Estatuto de Autonomía que concluya definitivamente con la "vía lenta" a la que se refiere el art. 143 de la Constitución Española y, con sus consecuencias, que dote a nuestra Comunidad Autónoma de instrumentos para el pleno autogobierno y el acceso al máximo rango de poder político y económico y a su administración, dentro del marco constitucional, por la Junta, las Cortes y el Tribunal de Justicia de Castilla y León, así como a la superación de las contradicciones que introduce la pretendida "autonomía asimétrica" y la persistencia de una concepción de la misma como "mancomunidad de diputaciones", que la relegan a un papel secundario dentro del Estado y producen consecuencias negativas para el desarrollo socioeconómico, el fomento del empleo y el mantenimiento de la población.

**ASUNTO NÚMERO 24.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-** En este capítulo el Sr. Presidente pregunta a los miembros corporativos si desean formular algún ruego o pregunta, y así interviene, en primer lugar, el Diputado D. JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ DE FRANCISCO quien, comentando que siente vergüenza de estar presidido por D. José Antonio Díez, le pregunta si puede creerle cuando hace tal afirmación, a lo que el Ilmo. Sr. Presidente le responde que con el sentido que tiene el Sr. Rodríguez de Francisco de la vergüenza, no le importa.

Finalmente, D. JESÚS ESTEBAN RODRÍGUEZ dice que quiere saber las razones por las que, al día de la fecha, no se ha remitido el importe de las subvenciones a pequeñas obras que gestiona el Consejo Comarcal del Bierzo, a lo que el Sr. Interventor responde que ya está informado favorablemente y que seguramente vayan a la Comisión de Gobierno de la semana próxima, tramitándose seguidamente el pago.

El Sr. Presidente da por terminada la presente sesión, a las catorce horas y quince minutos del día del encabezamiento, extendiéndose de todo ello el presente acta que firmará el Sr. Presidente, de todo lo que, yo como Secretario, certifico.

EL PRESIDENTE,  
Fdo.: JOSÉ ANTONIO DÍEZ DÍEZ

EL SECRETARIO GENERAL,  
Fdo.: JAIME FERNÁNDEZ CRIADO





---

IMPRENTA PROVINCIAL

LEÓN - 1997